RESOLUCIÓN No. 1 4 1 DE 04 FEB. 20[illegible]

Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y se adoptan otras determinaciones

RESOLUCION 2966 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2006.			
OBLIGACIONES	R. COL	TECN	OBSERVACIONES
encuentra el relleno..."			
Artículo Quinto. La sociedad Rellenos de Colombia S.A. ESP., deberá dar cumplimiento a los requisitos que condicionaron la Licencia Ambiental otorgada por medio de la Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004., al estudio de impacto ambiental, a las medidas de manejo ambiental señaladas a continuación:	———	———	Anteriormente se realizo la relación de las obligaciones establecidas en la Resolución 869 de 2004.
Artículo Quinto. Numeral 1: Realizar un pre tratamiento adecuado para cualquier disposición de residuos sin importar su naturaleza. Para el caso de los residuos sólidos que no se especifica el pre tratamiento, deberá adicionarse el material de cobertura luego de cada disposición.	X	X	Rellenos de Colombia: deberá continuar realizando la actividad de pre tratamiento de los residuos, hasta tanto termine la recepción de residuos, en el predio Rellenos 2 y retomarlos cuando se vaya a realizar la actividad de disposición final en el predio Rellenos de Colombia 1. Deberá tener en cuenta que la zona de pre tratamiento de lodos pasa a ser parte del predio denominado Tecniamsa, por lo tanto cuando retome la actividad en el predio Rellenos de Colombia 1, deberá informar como realizara este pre tratamiento. TECNIAMSA SA: Tan pronto inicie el proceso de recepción de residuos deberá dar cumplimiento a este numeral.
Artículo Quinto. Numeral 2. La clausura de la celda considerada como un sistema de encapsulamiento, deberá [illegible]	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA; deben cumplir con la clausura adecuada de las celdas.

2601

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2024.06.04 15:03:27 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

determinaciones

RESOLUCION 2966 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2006.			
OBLIGACIONES	R. COL	TECN	OBSERVACIONES
en ella.			
Artículo Quinto. Numeral 3. En cuanto a los lixiviados deberán hacerse caracterizaciones trimestrales de cada uno de los pondajes, con el fin de controlar la humedad y el contenido de los metales pesados originados por la descomposición de los residuos.	X	X	En el AUTO OPSO No 842 de 2008, se establece: Artículo Primero: se modifican los periodos de monitoreo de lixiviados de trimestral a anual. Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA: deben cumplir con el monitoreo.
Artículo Quinto Numeral 4. Las celdas en operación deberán contar con su cubierta para favorecer el proceso de evapotranspiración de los líquidos contenidos en ella.	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA: deberán cumplir con la obligación, en los predios respectivos.
Artículo Quinto. Numeral 5. En el sitio de descargue de contenedores de los residuos, deberá realizarse una adecuación resistente a cambios climáticos y condiciones edícas de la zona, de manera tal, que las canecas o recipientes ubicados en este sitio no tengan ningún contacto con el medio.	X	X	Rellenos de Colombia: actualmente cuenta con estas áreas, con la cesión estas pasan a la administración de TECNIAMSA, ya que se encuentran dentro del predio objeto de cesión. Rellenos de Colombia: cuando vaya a realizar la actividad de disposición final en el predio Rellenos de Colombia 1. Deberá tener en cuenta que las zonas ya no se encuentran bajo su administración. Deberá informar con que áreas contara para dar cumplimiento a este numeral.
Artículo Quinto. Numeral 6. Realizar un adecuado manejo técnico, sanitario y ambiental, para el tratamiento y disposición final de residuos domésticos e industriales.	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA: deberán cumplir con la obligación
Artículo Quinto. Numeral 7. Ejecutar el PMA, el Plan Operativo, Plan de contingencia, Plan de monitoreo, cronograma de actividades en los			Rellenos de Colombia: debe continuar ejecutando lo contenido en los diferentes Planes presentados en el EIA y el PMA.

2602

RESOLUCIÓN No. 0141 DE

04 FEB. 2013

Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y se adoptan otras determinaciones

RESOLUCION 2966 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2006.			
OBLIGACIONES	R. COL	TECN	OBSERVACIONES
términos condiciones del Estudio de Impacto Ambiental, formulado para el tratamiento de lodos con características domesticas y especiales y los relacionados para otro tipo de residuos peligrosos, sólidos, semisólidos y líquidos..."	X	X	*TECNIAMSA SA: debe adoptar los diferentes planes para su debida ejecución. El tiempo de ejecución de los planes contara desde el momento que sean notificados de la cesión.*
Artículo Quinto. Numeral 8. Dar cumplimiento a la normativa de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.	X	X	*Actualmente Rellenos de Colombia SA ESP: no realiza transporte. Sin embargo según procedimiento les exigen a las empresas que les llevan los residuos el cumplimiento de la norma.* *TECNIAMSA: si pretendo realizar transporte, deben dar cumplimiento al Decreto 1609 y exigir el cumplimiento a los transportadores que lleguen al relleno. Adoptar las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que les aplique a la actividad.*
Artículo Quinto. Numeral 9. Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normativa vigente.	X	X	*Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA: deberán cumplir con la obligación*
Artículo Quinto. Numeral 10. Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos	X	X	*Rellenos de Colombia: deberá continuar con el proceso de capacitación hasta tanto se ejecute el plan de cierra de las celdas ubicadas en el predio Rellenos 2 y retomarlas cuando se vaya a realizar la actividad de disposición final en el predio Rellenos de Colombia 1.* *TECNIAMSA SA: Tan pronto se*

2603

determinaciones

RESOLUCION 2966 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2006.			
OBLIGACIONES	R. COL	TECN	OBSERVACIONES
			al personal bajo su cargo y se extenderá durante la vida útil del proyecto en el predio denominado Tecniamsa.
Artículo Quinto. Numeral 11. Informar el tipo de actividad y tipo de residuo o desecho peligroso que está autorizado a manejar	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA; deberán cumplir con la obligación
Artículo Quinto. Numeral 12. En caso de tratarse de un derrame de los residuos autorizados, el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el plan nacional de contingencia contra derrames..."	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA; deberán cumplir con la obligación.
Artículo Quinto. Numeral 13. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura, desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación..."	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA; deberán cumplir con la obligación. En caso de presentarse un caso de contaminación donde no sea posible determinar la responsabilidad (Rellenos de Colombia o TECNIAMSA), ambos asumirán las consecuencias que se deriven de esto.
Artículo Quinto. Numeral 14. La permisionaria de la Licencia Ambiental al recibir el residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador..."	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA; deberán cumplir con la obligación.
Artículo Quinto. Numeral 15. Presentar en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental un informe semestral que contenga los resultados de estudio de seguimiento a la estabilidad e impermeabilización que se realizan en las celdas, describiendo el tipo de residuo	X	X	Rellenos de Colombia: deberá continuar presentando el informe, hasta tanto termine la recepción de residuos, en el predio Rellenos 2 y recomienza cuando se vaya a realizar la actividad de disposición final en el predio Rellenos de Colombia 1.

2604

RESOLUCIÓN No. 0141 DE 04 FEB. 2013

Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y se adoptan otras determinaciones

RESOLUCION 2966 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2006.			
OBLIGACIONES	R. COL	TECN	OBSERVACIONES
que se dispone y se han generado o no lixiviados de cada una.			TECNIAMSA SA: Tan pronto inicia el proceso de recepción de residuos deberá dar cumplimiento a este numeral.
Artículo Quinto. Numeral 16. Presentar un informe semestral que consolide los tipos de residuos peligrosos que se disponen en el relleno de seguridad..."	X	X	Rellenos de Colombia: deberá continuar presentando el informe, hasta tanto termine la recepción de residuos, en el predio Rellenos 2 y retomarlos cuando se vaya a realizar la actividad de disposición final en el predio Rellenos de Colombia 1. TECNIAMSA SA: Tan pronto inicie el proceso de recepción de residuos deberá dar cumplimiento a esto numeral.
Artículo Quinto. Numeral 17. Aplicar en el funcionamiento del Relleno, en la construcción y mantenimiento de las celdas lo establecido por la Resolución 1096 de 2000, por el cual se adopta el reglamento técnico..."	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA: deberán cumplir con la obligación.
Artículo Quinto. Numeral 18. Dar cumplimiento a los parámetros de control mediante monitoreos semestrales, a excepción de los análisis de lixiviados que serán trimestrales..." se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: AGUA, AIRE, BIOGAS RUIDO, LIXIVIADOS.	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA: deberán cumplir con la obligación.
Artículo Sexto. La beneficiaria de la Licencia Ambiental y de la modificación, no podrá utilizar ningún recurso natural renovable que no esté amparado por la misma.	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA: deberán cumplir con la obligación. La LA. Se dio bajo unas condiciones que deben cumplirse.
Artículo Séptimo. El [illegible]			

2605

determinaciones

RESOLUCION 2966 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2006.			
OBLIGACIONES	R. COL	TECN	OBSERVACIONES
peligrosos por carretera se subordinara a las reglas fijadas en el Decreto 1909 de 2002 a los requisitos del Código Nacional de Tránsito Terrestre.	X	X	transporte. Sin embargo según procedimiento les exigen a las empresas que les llevan los residuos el cumplimiento de la norma. TECNIAMSA: si pretende realizar transporte, deben dar cumplimiento al Decreto 1609 y exigir el cumplimiento a los transportadores que lleguen al relleno.
Artículo Octavo: El beneficiario de la licencia Ambiental y de la Modificación deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto la información sobre las obligaciones..."	———	X	Rellenos de Colombia: cumplió con la obligación. TECNIAMSA: debe dar a conocer las obligaciones al personal involucrado en el proyecto.
Artículo Noveno. Se prohíbe la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuo sólido, estos deberán separarse con el fin de ser reciclados o ser dispuestos adecuadamente en un sitio autorizado.	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA; deberán cumplir con la obligación.

Rellenos de Colombia SAS y Tecnologías Ambientales de Colombia SA ESP; "TECNIAMSA", deberán dar total cumplimiento del Artículo Decimo al Decimo Quinto de la resolución 2966 del 20 de octubre de 2006.

A continuación se relacionan las Obligaciones establecidas en la Resolución 1561 del 24 de mayo de 2010 que modifica Resolución 2966 del 20 De octubre De 2006:

RESOLUCION 1561 DEL 24 DE MAYO DE 2010.			
OBLIGACIONES	R. COL	TECN	OBSERVACIONES
Artículo Primero: Modificar a petición de parte, el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, la cual quedara así: "Artículo Tercero.- La sociedad Rellenos de Colombia SA ESP., no podrá realizar ninguna de las acciones que a continuación se	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA; deberán cumplir con la obligación.

2606

RESOLUCIÓN No. 0141 DE 04 FEB. 2013

Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y se adoptan otras determinaciones

RESOLUCION 1561 DEL 24 DE MAYO DE 2010.			
OBLIGACIONES	R. COL	TECN	OBSERVACIONES
señalan: 1. Recibir residuos sin conocer su procedencia o información técnica necesaria para la disposición final. 2. Causar derrames o disponer residuos por fuera del perímetro de las geomembranas instaladas en las celdas.			
Parágrafo Primero.- En el evento en que lleguen residuos peligrosos a las instalaciones sin conocer su procedencia..."	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA; deberán cumplir con la obligación
Parágrafo Segundo.- En el evento de ser necesario la disposición de residuos peligrosos, diferentes a los autorizados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006..."	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA; deberán cumplir con la obligación
Artículo Segundo: las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, no contempladas en el presente acto administrativo, conservan su vigencia y alcance.	X	X	Rellenos de Colombia y TECNIAMSA SA; deberán cumplir con la obligación

5.1.5 El Cedente será el responsable de los requerimientos que realice la CAR como resultado del seguimiento y revisión ambiental a los informes de cumplimiento ambiental radicados bajo los números 10111100459 del 1 de marzo de 2011 (ICA 10) y 10111101650 del 29 de julio de 2011 (ICA 11) y la visita practicada el 5 de abril de 2011 y por lo mismo será el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas y los requerimientos efectuados en los actos administrativos expedidos por la Autoridad Ambiental.

De igual forma, será el responsable del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo tercero, literal a). de la Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004 y los requerimientos realizados mediante el Auto 1231 del 19 de noviembre de 2009, artículo primero, subnumerales 2.5 y 2.6, relacionados con el manejo de [illegible]

2607

determinaciones

Por otra parte, el Cedente será responsable de los requerimientos efectuados mediante Auto 964 del 30 de agosto de 2010, subnumerales 2.1 y 2.2 del numeral 2, del artículo primero, relacionados con el manejo de aguas lluvias de escorrentía.

5.1.6 *El Cedente será el responsable de las actividades de abandono y restauración respecto de las áreas de disposición en proceso de clausura y post-clausura (celdas No. 1 a 13, 17 a 23 y 25), así como de las actividades que se adelantan en las áreas que se encuentren en operación (celdas No. 24, 26 y 27) hasta su proceso de clausura y post-clausura.*

De la visita de control y seguimiento adelantada el 5 de abril de 2011, se expidió el Informe Técnico 876 del 2011, donde se dan algunas recomendaciones, en este se tienen en cuenta la información presentada con los Radicados 10111100459 del 1 de marzo de 2011 y 10111101650 del 29 de julio de 2011, los cuales son señalados en la cesión.

INFORME TECNICO No. 876 del 01 de diciembre de 2011			
RECOMENDACIONES	R. COL	TECN	OBSERVACIONES
Numeral 6.1: Presente el programa implementado del Diseño Paisajístico en sus instalaciones, incluyendo el estudio y diseño del programa, la ejecución de actividades, construcción vivero, mantenimiento vivero, objetivos, alcances, logros, responsables, porcentaje de ejecución.	X		*Rellenos de Colombia: tendría que adelantar las actividades aquí recomendadas dado que estas se derivan de visitas de seguimiento y control al funcionamiento del relleno de seguridad.* *TECNIAMSA: sobre el área administrativa de pre tratamiento de lodos y almacenamiento temporal que hacen parte del predio de Tecniamsa no hay recomendación alguna en este informe técnico.*
Numeral 6.2: De cumplimiento a las siguientes obligaciones establecidas en el Artículo 10° del Decreto 4741 de 2005 como generador de residuos peligrosos: *Acondicionar un área de manejo exclusivo para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados por el desarrollo de sus actividades, la cual debe ser exclusiva, cubierta, piso duro e impermeable, no tener*	X		*Rellenos de Colombia: tendría que adelantar las actividades aquí recomendadas dado que estas se derivan de visitas de seguimiento y control al funcionamiento del relleno de seguridad.*

2608

RESOLUCIÓN No. 0141 DE 04 FEB. 2013

Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y se adoptan otras determinaciones

INFORME TECNICO No. 876 del 01 de diciembre de 2011			
RECOMENDACIONES	R. COL	TECN	OBSERVACIONES
conexiones a cuerpos de agua o alcantarillado, tener sistema de contención, identificada, señalizada, recipientes exclusivos por corriente o residuos a gestionar, publicar hojas de seguridad por residuo, etiquetas.			
Numeral 6.3: Debería informar los motivos por los cuales en la visita técnica se identifico la reapertura de las celdas 17 y 18 las cuales ya habían sido clausuradas y en las celdas abiertas 19, 20, 21, 22 y 23, están acogiendo residuos por encima del nivel de la topografía inicial del terreno alcanzando alturas aproximadas de 5 m.	X		Rellenos de Colombia: tendría que presentar los motivos por los cuales se reaperturaron las celdas en mención.
Numeral 6.4: Suspender las actividades de reapertura de celdas clausuradas y la disposición de residuos por encima del nivel de la topografía inicial del terreno, dado que dicho procedimiento no está autorizado en la licencia ambiental.	X		Rellenos de Colombia: tendría que adelantar las actividades aquí recomendadas dado que estas se derivan de visitas de seguimiento y control al funcionamiento del relleno de seguridad.
Numeral 6.5: Restablecer al nivel de la topografía inicial del terreno la totalidad de celdas, que presenten una disposición de los residuos por encima de esta.	X		Rellenos de Colombia: tendría que adelantar las actividades aquí recomendadas dado que estas se derivan de visitas de seguimiento y control al funcionamiento del relleno de seguridad.
Numeral 6.6: Respecto a la solicitud presentada por el Sr. Jairo Beltrán en calidad de Representante Legal de la empresa Rellenos de Colombia mediante Radicado No 1011101650 del 29 de julio de 2011, para que se aclare mediante acto administrativo los parámetros de interés ambiental	X		Solicitud presentada por Rellenos de Colombia.

2609

determinaciones

INFORME TECNICO No. 876 del 01 de diciembre de 2011			
RECOMENDACIONES	R. COL	TECN	OBSERVACIONES
la extensión de los tiempos de almacenamiento de residuos a disponer; se sugiere técnicamente, que es viable acoger la solicitud..."			
Numeral 6.7: Se sugiere técnicamente sea acogido el pronunciamiento jurídico de la Resolución 2966 de 2006, en su artículo 5, el cual resuelve la presentación de informes semestrales, situación que le permite a la autoridad ambiental contar con información más frecuente y actualizada..."	———		Decisión del área jurídica de la Corporación.
Numeral 6.8: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores de residuos peligrosos, hasta por un tiempo de cinco (5) años.	X		Rellenos de Colombia: tendría que adelantar las actividades aquí recomendadas dado que estas se derivan de visitas de seguimiento y control al funcionamiento del relleno de seguridad. Que pasaría a ser responsabilidad igualmente de TECNIAMSA.
Numeral 6.9: Informar al generador que el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones no podrá superar un tiempo de doce (12) meses.	X		Obligación de Rellenos de Colombia con sus clientes, que pasaría a ser responsabilidad igualmente de TECNIAMSA.
Numeral 6.10: Seguir dando cumplimiento a la resolución 1362 de 2007, consistente en actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.	X		Obligación de Rellenos de Colombia como generador de Residuos peligrosos. Ya que la actividad viene funcionando.

Es importante resaltar, que las recomendaciones dadas en el Informe Técnico No. 876 del 01 de diciembre de 2011, pueden ser ajustadas en los actos administrativos, teniendo en cuenta visitas más recientes.

2610

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0141 DE 04 FEB. 2013

Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución Nro. 0669 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y se adoptan otras determinaciones

Respecto al artículo 3 artículo tercero, literal a), de la Resolución 669 del 9 de septiembre de 2004 y los requerimientos realizados mediante el Auto 1231 del 19 de noviembre de 2009, artículo primero, sub numerales 2.5 y 2.6 relacionados con el proyecto de revegetalización de zonas verdes y manejo paisajístico de la zona de operación; es necesario que la sociedad Rellenos de Colombia SAS; continúe con la revegetalización de los linderos de los predios denominados Rellenos de Colombia 1 y 2, además del manejo paisajísticos en estos.

En lo referente al predio denominado Tecniamsa, la sociedad Tecnologías Ambientales de Colombia SA ESP; será el responsable de adelantar esta actividad en el predio objeto de la cesión, así como del manejo paisajístico del predio.

En las áreas donde compartan linderos, la actividad de revegetalización será responsabilidad de las dos sociedades, las cuales buscaran los mecanismos para dar cumplimiento a la obligación.

El numeral 2.6 del Auto 1231 del 19 de noviembre de 2009, fue una obligación realizada a la sociedad Rellenos de Colombia SA, y fue objeto exclusivamente de visitas de control y seguimiento por parte de esta Corporación.

La totalidad de las Actividades propuestas en las fichas de manejo ambiental, son de obligatorio cumplimiento para cada una de las sociedades en los predios de su competencia.

Los numerales 2.1 y 2.2 del artículo primero, Auto OPSO No. 964 del 30 de agosto de 2010, relacionados con el manejo de aguas lluvias de escorrentía, mitigación de cárcavas, entre otras; fueron actividades impuestas a Rellenos de Colombia SA, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control para el funcionamiento de las celdas de seguridad en el predio que es denominado Rellenos de Colombia 2.

El predio denominado Tecniamsa, actualmente no tiene adecuada ninguna celda de seguridad por lo tanto no le aplica los requerimientos enunciados en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo primero, Auto OPSO No. 964 del 30 de agosto de 2010.

Rellenos de Colombia SAS; tendrá la responsabilidad de ejecutar las actividades de clausura y manejo paisajístico de las celdas de seguridad que actualmente existen, ubicadas en el predio denominado Rellenos de Colombia 2.

Con Memorando No. 20123125560 del 26 de noviembre de 2011 de la SPSI, envían mapa con los poligonos presentados, respecto al predio denominado Tecniamsa este se encuentra en su mayoría de extensión sobre el predio identificado con cedula catastral No. 25473000[illegible]0019, propiedad de Rellenos de Colombia, que cuenta con un Área Total de 330.695,36m²..."

Que con fundamento en lo anterior, el área técnica en el Informe Técnico OPSO No. 1375 del 30 de noviembre de 2012, con el que se da alcance al Informe Técnico OPSO No. 724 del 25 de [illegible]...

información presentada, técnicamente procede la aprobación de la solicitud de cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto de "Relleno Sanitario de seguridad para el manejo de lodos con características domésticas y especiales así como la disposición en celdas de seguridad de residuos peligrosos", dado que las partes presentan la documentación requerida según lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, en su Artículo 33 - Cesión total o parcial de la licencia ambiental y que las obligaciones pueden ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tienen el carácter de divisibles, ya que son de obligatorio cumplimiento para cada una de las sociedades en los predios de su competencia.

Que asi mismo, el área técnica en el Informe Técnico OPSO No. 1375 del 30 de noviembre de 2012, con el que se da alcance al Informe Técnico OPSO No. 721 del 26 de julio de 2012, conceptúa que:

"...

- *Las competencias para cada una de las Sociedades, Rellenos de Colombia SAS y Tecnologías Ambientales de Colombia SA ESP; quedaron descritas desde el numeral 5.1.1 al numeral 5.1.6 del presente Informe Técnico, donde se tiene en cuenta lo establecido en el documento denominado "Contrato de Cesión Parcial de Licencia Ambiental", que indica las obligaciones del Cedente y El Cesionario.*

- *Las áreas de recepción y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, así como, el área de pre tratamiento de lodos y la infraestructura administrativa, pasa a ser manejada en su totalidad por la sociedad Tecnologías Ambientales de Colombia SA ESP, ya que se encuentran dentro del predio objeto de cesión.*

- *Rellenos de Colombia: cuando vaya a realizar la actividad de disposición final en el predio Rellenos de Colombia 1, deberá tener en cuenta que las zonas de recepción y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, así como, el área de pre tratamiento de lodos y la infraestructura administrativa ya no se encuentran bajo su administración.*

- *Para determinar el área real objeto de la cesión, se tomaron los linderos descritos en los documentos aportados, del predio denominado TECNIAMSA que se encuentra en los folios 4239, 4240 y 4241 del tomo 21 del Expediente 8010.6301-22063, que son los mismos que se plasman en el plano denominado Partición para desenglobe lote 7 de fecha junio 5 de 2012, que presenta sello de radicación De la Oficina de Planeación del municipio de Mosquera del 13 de junio de 2012, el cual reposa en el folio 4247 del tomo 21 del Expediente 8010.6301-22063; donde se establece que el área objeto de la Cesión parcial es de 12 hectáreas más 6.842,60 m².*
- *Respecto al predio denominado TECNIAMSA objeto de la cesión, que comprende un área de 12Ha 6842.6m², se determino que el área administrativa, área de*

262

RESOLUCIÓN No. 0141 DE 04 FEB. 2013

Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2956 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y se adoptan otras determinaciones

almacenamiento temporal y área de pre tratamiento de lodos, hacen parte de este ocupando un área de 18.842.8m²; por lo cual la empresa TECNIAMSA SA ESP., se hará cargo de estas zonas; quedando como área efectiva para la adecuación de celdas de seguridad 11ha que equivalen a 110.000m².

- *En el predio denominado TECNIAMSA, actualmente no se ha depositado ningún tipo de residuo peligroso en celdas de seguridad.*

- *Por otra parte, dado que en los folios 1 y 4 del Radicado 8401 del 06/03/03, pertenecientes al Tomo I del presente expediente, en la solicitud de licencia ambiental el Sr. Jairo Beltrán informa que el predio tiene una extensión superficial de aproximadamente 40 hectáreas y que en la Resolución CAR 869 del 09/09/04 por la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto "Relleno sanitario de seguridad para el manejo de lodos con características domesticas especiales" con folio 171 del Tomo I de este expediente, define que el predio tiene un área de 400.000 m², es decir 40 hectáreas, y que en los documentos (contrato) y plano anexos para la solicitud de cesión parcial de la licencia ambiental, establece que el área total del predio es de 31.46 hectáreas, es decir no se precisa cual es el área total del predio Licenciado y el área establecida para la implementación de las celdas de seguridad..."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que debe anotarse que estando en curso la presente actuación administrativa, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, derogando el Decreto 1220 de 2005 y 500 de 2006; por lo anterior, en su artículo 51 estableció:

"Artículo 51. Régimen de transición. El régimen de transición se aplicará a los

determinaciones

1. *Los proyectos, ...*
2. *Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos (...)*

Que por lo anterior, se hace necesario precisar que la Licencia Ambiental otorgada a la Sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA, hoy RELLENOS DE COLOMBIA SAS, mediante Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004, fue dada en virtud de lo previsto en el Decreto 1180 de 2003, y en cuyo acto administrativo no se contempló condiciones relacionadas con la cesión de la misma, razón por la cual, debe aplicarse lo previsto en el artículo 33 del Decreto 2820 de 2010, que establece lo siguiente:

> *"...ARTÍCULO 33. CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá ceder la total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*
>
> *En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*
>
> *a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
> *b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
> *c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*
>
> *La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*
>
> *En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles..."*

Que con base en el procedimiento antes señalado, se considera jurídicamente procedente que el titular de un instrumento de control y manejo ambiental, como

2614

RESOLUCIÓN No. 0141 **DE** 04 FEB. 2013

Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y se adoptan otras determinaciones

es la licencia ambiental, pueda cederla total o parcialmente a otra persona, lo cual implica, la cesión de los derechos y obligaciones derivadas de la misma, una vez dicho acto jurídico sea autorizado por la Corporación.

Que en ese sentido, se consideran cumplidos los requisitos formales para solicitar y aceptar la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada con las Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 33 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.792 de la misma fecha.

Que analizada la petición hecha por la Sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., en su calidad de CEDENTE y la Sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", en su calidad de CESIONARIA, esta Corporación procede a hacer las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Que una vez evaluada la información que contiene el Contrato de Cesión Parcial de Licencia Ambiental, presentado por la Sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., en su calidad de CEDENTE y la Sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", esta Corporación emitió el Informe Técnico OPSO No. 721 del 26 de julio de 2012 y su alcance, donde entre otros aspectos se realizaron las siguientes:

"...VI. OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta lo conceptuado en el presente informe y una vez evaluada la documentación técnica presentada, se hace necesario informar a la Sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., identificado con NIT. 830.104.997 - 6, ubicada en la Av. 9 Nº 113 – 67 Of. 101 Bogotá D.C. (Oficina) y cuyo relleno de seguridad se ubica en el Km. 3 Vía Mosquera – La Mesa, en la Vereda Balsillas, del Lote 7 del municipio de Mosquera – Cámara, a través de su representante legal el Señor JAIRO ERNESTO BELTRAN MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 315.173 de San Antonio del Tequendama, lo siguiente:

- *Es viable técnicamente aprobar la cesión parcial de la licencia ambiental a TECNIAMSA de las doce 12 hectáreas más 8.642,60 m² del lote identificado con el Nº de matrícula inmobiliaria Nº 141-3844, según lo establecido en el folio 4222 del numeral 1 del contrato de cesión parcial de la licencia ambiental.*
- *Las coordenadas planas, descritas en el plano denominado Partición para desenglobe lote 7 de fecha junio 5 de 2012, quedan como soporte técnico y referencia para el cumplimiento [illegible]*

9197

determinaciones

- *Es preciso señalar que los predios denominados Rellenos de Colombia 1 y 2, continúan bajo la responsabilidad de la Sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 830.104.997 – 6.*

- *Las competencias para cada una de las Sociedades, Rellenos de Colombia SAS y Tecnologías Ambientales de Colombia SA ESP, quedaron descritas desde el numeral 5.1.1 al numeral 5.1.6 del presente Informe Técnico.*

- *Las áreas de recepción y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, así como, el área de pre tratamiento de lodos y la infraestructura administrativa, pasa a ser manejada en su totalidad por la sociedad Tecnologías Ambientales de Colombia SA ESP, ya que se encuentran dentro del predio objeto de la cesión..."*

Que con fundamento en lo anterior y lo señalado por el área técnica en el Informe Técnico OPSO No.1375 del 30 de noviembre de 2012, a través del cual se da alcance al Informe Técnico OPSO No. 721 del 26 de julio de 2012, la Corporación procederá a aprobar la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), identificada con NIT. 830.104.997-6, a favor de la sociedad TEGNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", identificada con NIT. 805001538-5, para desarrollar la actividad en 12 hectáreas, 8.842,80 m^2 del lote identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 141-3844, delimitados en el plano obrante a folio 4247 del expediente 8010-63.01-22063, según lo establecido en el numeral 1º del contrato de cesión parcial de la licencia ambiental, bajo los términos y condiciones señaladas en la parte resolutiva de la presente actuación, dentro de la cual también se tendrán en cuenta las recomendaciones del Informe Técnico No 876 del 01 de diciembre de 2011.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 9, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 31, numeral 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 9º, numeral 10, y 33 del Decreto 2820 de 2010, asigna competencia a la CAR, para otorgar, negar y modificar licencias ambientales para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, el beneficiario de la licencia ambiental queda obligado al cumplimiento de los requisitos que la misma

2616

6197

RESOLUCIÓN No. 141 DE

04 FEB. 2013

Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y se adoptan otras determinaciones

establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que en desarrollo de sus funciones, la Corporación efectuará el seguimiento ambiental de la licencia que se modifica mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), identificada con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, a favor de la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", identificada con NIT. 805001536-5, para desarrollar la actividad correspondiente en un área de 12 hectáreas, 8.842,80 m^2 del lote identificado con cédula catastral No. 25473000000060119[1], delimitado en el plano obrante a folio 4247 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO TECNIAMSA 1 (AREA 12 Ha 8842.8 m²)		
IDENTIFICACION DE MOJONES	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE	ESTE
1	1009786,00	978673,72
2	1009774,66	978673,74
3	1009678,33	978596,85
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,05
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009369,15	978614,91

2617

determinaciones

16	1009374,53	978507,57
17	1009369,33	978549,95
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978548,04
21	1009281,64	978573,20
22	1009221,19	978476,80
23	1009251,77	978450,81
24	1009440,09	978316,03
25	1009728,60	978125,50
26	1009725,39	978209,68
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978301,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
31	1009666,67	978440,18
32	1009666,71	978452,98
33	1009637,64	978398,20
34	1009622,78	978387,60
35	1009602,90	978380,32
36	1009571,10	978354,03
37	1009521,51	978410,52
38	1009626,58	978486,71
39	1009647,07	978481,76
40	1009659,11	978570,01
41	1009730,76	978615,19
42	1009759,49	978577,65
43	1009783,51	978592,96
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40

PARÁGRAFO: El área efectiva con que cuenta la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", para la adecuación de celdas de seguridad es de 11 hectáreas que equivalen a 110.000 m^2, por cuanto, las áreas, administrativa, de almacenamiento temporal y de pretratamiento de todos, ocupan un área de 18.842,8m^2, la cual no pueden ser utilizadas para adecuar celdas de seguridad.

ARTÍCULO 2: La Sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", identificada con NIT. 805001538-5, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el área objeto de cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto ambiental.

6197

CAR

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0141 DE 04 FEB. 2013

Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0369 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 3: La sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., continuará el desarrollo de las actividades, en los términos, obligaciones y condiciones previstas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0369 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, en el área que no es objeto de cesión parcial, vale decir los predios 1 y 2, definidos en el plano obrante a folio 4247 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 1 (AREA 11 Ha 9509.4 m²)		
IDENTIFICACION DE MOJONES	COORDENADAS	
MOJON	NORTE	ESTE
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978351,63
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978557,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
70	1009980,92	978667,67
71	1010013,08	978676,98
72	1010024,01	978671,85
73	1010030,76	978662,90
74	1010037,66	978631,65
75	1010078,75	978562,03
76	1010094,10	978557,23
77	1010108,42	978516,50
78	1010112,34	978508,39
79	1010085,03	978435,55
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978285,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 2 (AREA 6 Ha 6217.8 m²)		
IDENTIFICACION DE MOJONES	COORDENADAS	
MOJON	NORTE (m)	ESTE (m)
4	1009656,45	978964,76
5	1009616,00	978955,00
6	1009578,00	978947,00

2619

0297

determinaciones

8	1009504,00	978614,09
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,25	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009405,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978619,96
18	1009376,12	978547,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009359,14	978568,04
21	1009281,64	978573,20
46	1009537,99	978734,31
47	1009624,25	978800,07
48	1009606,48	978767,06
49	1009587,55	978763,64
50	1009581,56	978768,53
51	1009562,33	978774,68
52	1009544,64	978801,84
53	1009542,93	978812,49
54	1009565,91	978827,56
55	1009567,23	978834,32
56	1009548,29	978845,01
57	1009470,88	978889,11
58	1009454,00	978864,59
59	1009426,05	978822,07
60	1009386,93	978769,12
61	1009359,53	978718,45
62	1009345,58	978687,28
63	1009324,04	978645,09

ARTÍCULO 4: Las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., responderán individualmente por el desarrollo de las actividades inherentes a la licencia ambiental, así como de los efectos ambientales que se causen como consecuencia de ellas en cada una de las áreas a que hacen referencia los artículos 1 y 3 de la presente resolución.

PARÁGRAFO: En caso de generarse efectos ambientales negativos donde no sea posible determinar la fuente de su generación, responderán solidariamente las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S.

2620

1297

RESOLUCIÓN No. 0141 DE 04 FEB. 2013

Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 5: Advertir a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., a través de su representante legal, que el área de cargue de contenedores, al que refiere el numeral 5 del artículo quinto de la Resolución 2966 del 20 de octubre de 2006, hace parte de la cesión efectuada a TECNIAMSA, por lo cual, de ser necesario contar con un sitio para ello, deberá informar a la Corporación con el fin de proceder de ser necesario a la modificación de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010.

ARTÍCULO 6: Advertir a las sociedades RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", por intermedio de sus representantes legales, que el incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, así como a lo previsto en el Decreto 4741 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, conlleva la imposición de las medidas y sanciones, establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO 7: Advertir a las sociedades RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", por intermedio de sus representantes legales, que de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, la licencia ambiental deberá ser modificada cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales.

ARTÍCULO 8: Notificar el contenido de la presente resolución, a las sociedades RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", por intermedio de sus representantes legales, o de sus apoderados debidamente constituidos en los términos señalados en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9: Publicar la presente providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 10: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 11: Contra la presente resolución procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición ante la Dirección General el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del edicto si a ello hubiere lugar

Código Contencioso Administrativo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALDRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN
Director General

Proyectó: Jackelline Maldonado Gutiérrez
Ajustó: Jhoanna Alvarez Muñoz
Ajustó: Adriana Lucía Ruiz Vanegas
Yolian Cedrón Montañez
Expediente: 7001-761-2003

CARCHOGRA PROVINCIAL SABANA OCCIDENTE
25 FEB. 2015
FECHA

Hoy notifico personalmente el contenido de esta providencia al señor(a) Sebastián Hernández Ocampo identificado(a) con C.C. No. 1.233.5408 de Facatativá en calidad de Apoderado

El Notificador

El Notificado: Andrea Poveda

Dirección Actualizada del Notificado: Calle 100 # 19A - 10 Edificio Torre Azul of. 402 Bogotá

Teléfono: 6360695

CARCHOGRA PROVINCIAL SABANA OCCIDENTE
25 FEB. 2015
FECHA

Hoy notifico personalmente el contenido de esta providencia al señor(a) Sergio Ernesto Beltrán Hernández identificado(a) con C.C. No. 91.513.973 de Bucaramanga en calidad de Apoderado

El Notificador

El Notificado: Andrea Poveda

Dirección Actualizada del Notificado: Calle 95 HUA-37 of 401

Teléfono: 6220906

RESOLUCIÓN No .00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en los Decretos 1220 de 2005, modificado por el Decreto 500 de 2006, Decreto 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1937 del 26 de julio de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013 (fl. 1287, Tomo 7), la Corporación autorizó a favor de la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", identificada con NIT. 805001538-5, la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006.

Que en la mencionada providencia quedó establecido que la cesión parcial se autorizaba para que la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", desarrollara la actividad correspondiente en un área de 12 hectáreas, 8.842,80 m^2 del lote identificado con cédula catastral No. 25473000000060119[1], delimitado en el plano obrante a folio 4247 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO TECNIAMSA 1 (ÁREA 12 Ha 8842.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE	ESTE
1	1009786,00	978673,72
2	1009774,66	978673,74
3	1009678,33	978596,85
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96

[1] Según ubicación polígonos presentados por los interesados, en el mapa allegado con Memorando SPSI No. 20123125580 del 26 de noviembre de 2011

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

2623

RESOLUCIÓN No. 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04
21	1009281,64	978573,20
22	1009221,19	978478,80
23	1009251,77	978450,81
24	1009440,49	978316,03
25	1009728,60	978175,50
26	1009725,39	978209,68
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
31	1009666,67	978440,18
32	1009666,71	978452,98
33	1009637,64	978398,20
34	1009622,78	978387,60
35	1009602,90	978381,32
36	1009571,10	978354,03
37	1009521,51	978410,52
38	1009626,58	978488,71
39	1009647,07	978481,76
40	1009659,11	978570,01
41	1009730,76	978615,19
42	1009759,49	978577,65
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40

Que en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se determinó que el área efectiva con que cuenta la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", para la adecuación de celdas de seguridad es de 11 hectáreas que equivalen a 110.000 m^2, por cuanto, las áreas administrativa, de almacenamiento temporal y de pretratamiento de lodos, ocupan un área de 18.842,8m^2, la cual no pueden ser utilizadas para adecuar celdas de seguridad.

Que a su vez, en el artículo segundo de la citada providencia, se estableció que la Sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el área objeto de cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental y que la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., continuará el desarrollo de las actividades, en los términos, obligaciones y condiciones previstas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, en el área que no fue objeto de cesión parcial, vale decir los predios 1 y 2,

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

2624

RESOLUCIÓN No 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

definidos en el plano obrante a folio 4247 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 1 (ÁREA 11 Ha 9509.4 m²)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE	ESTE
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
70	1009980,92	978667,67
71	1010013,08	978676,98
72	1010024,01	978671,86
73	1010030,76	978662,90
74	1010037,66	978631,65
75	1010078,75	978562,03
76	1010094,10	978557,23
77	1010108,42	978516,50
78	1010112,34	978508,39
79	1010085,03	978435,55
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 2 (ÁREA 6 Ha 6217.8 m²)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE (m)	ESTE (m)
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 01 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

17	1009369,33	978609,96
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04
21	1009281,64	978573,20
46	1009637,99	978734,31
47	1009624,25	978800,07
48	1009606,48	978787,06
49	1009587,55	978773,84
50	1009581,56	978768,53
51	1009562,33	978774,68
52	1009544,84	978801,84
53	1009542,93	978812,49
54	1009565,91	978827,56
55	1009567,23	978831,32
56	1009548,29	978845,01
57	1009470,88	978898,11
58	1009454,00	978864,59
59	1009426,05	978822,07
60	1009386,93	978761,12
61	1009359,53	978718,45
62	1009345,58	978687,28
63	1009324,04	978645,09

Que a su vez, en la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se consagró que las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA" y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., responderán individualmente por el desarrollo de las actividades inherentes a la licencia ambiental, así como de los efectos ambientales que se causen como consecuencia de ellas en cada una de las áreas a que hace referencia los articulos 1 y 3 de dicha resolución.

Que la mencionada resolución fue notificada a las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA" y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., por medio de sus representantes legales el 6 de febrero de 2013, quedando ejecutoriada y en firme el 13 de febrero de 2013 (Fl. 1312 vuelto, Tomo 7), siendo publicada en el boletín oficial de la Corporación del 31 de marzo de 2013 (Fl. 910, Tomo 5).

Que a través de radicación No. 10121101603 del 12 de julio de 2012 (Fl. 883, Tomo 5), la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., por medio de su representante legal, aportó el contrato de cesión de todos los derechos y obligaciones del trámite de licencia ambiental adelantado dentro del expediente 8010-63.01-35907, que dicha sociedad le hizo a la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", suscrito por las partes, con nota de presentación ante notario.

Que a través de radicación No. 10131102842 del 25 de octubre de 2013 (fl. 1085, Tomo 6), la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", por medio de su representante legal, aclaró a la Corporación que

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

el proyecto de tratamiento de residuos líquidos se desarrollará en el predio denominado Lote No. 7, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1413844 y cédula catastral No. 000000060119000, ubicado en la vereda Balsillas, jurisdicción del municipio de Mosquera (Cundinamarca).

Que con el fin de ampliar la capacidad de pretratamiento, a través de radicación No. 10131102428 del 16 de septiembre de 2013, la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", presentó el proyecto para el montaje de una planta para el tratamiento de residuos líquidos industriales para la disposición final en celda de seguridad, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Resolución 2966 el 20 de octubre de 2006, que establece "*Presentar un pretratamiento adecuado para cualquier disposición de residuos sin importar su naturaleza*". (Fl. 1075, Tomo 6)

Que mediante Auto OPSO No. 120 del 10 de febrero de 2014, se reconoció como tercera interviniente a la señora MARÍA CRISTINA FERRUCHO PORRAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.586.621 de Bogotá, dentro de los trámites administrativos ambientales adelantados a nombre de la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA BOGOTA" y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", atendiendo la solicitud presentada con radicación No. 20141101132 del 16 de enero de 2014, por la mencionada señora. (Fl. 1318, Tomo 7)

Que con Auto OPSO No. 194 del 4 de marzo de 2014, se reconoció como tercer interviniente al señor CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.182.615 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 144.891 del C. S. de la J., dentro de los trámites administrativos ambientales adelantados a nombre de la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA BOGOTA" y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", teniendo en cuenta la solicitud presentada con radicación No. 20141104958 del 21 de febrero de 2014. (Fl. 1340, Tomo 7)

Que con radicación No. 10141102203 del 22 de julio de 2014, la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA" informó a la Corporación que con el objetivo de aumentar la capacidad de tratamiento en piscina previa disposición en celda, se encontraba en construcción una cuarta piscina. (Fl. 1478, Tomo 8)

Que en el Informe Técnico OPSO No. 931 del 28 de julio de 2014 (fl. 1483, Tomo 8), el área técnica evaluó la información presentada, conllevando a que con Auto OPSO No. 782 del 01 de agosto de 2014 (Fl. 1500, Tomo 8), se hicieran los respectivos requerimientos, siendo atendido por la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", a través de radicación No. 10141102617 del 29 de agosto de 2014 (Fl. 1847, Tomo 10).

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

2627

RESOLUCIÓN No. 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

Que con el fin de continuar con el trámite de modificación de la licencia ambiental para la instalación y puesta en marcha de una planta de tratamiento de residuos líquidos peligrosos, cedido por la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., a la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", a través de Auto OPSO No. 1234 del 14 de noviembre de 2014 (Fl. 2077, Tomo 11) se procedió a ordenar la acumulación del expediente 8010-63.01-44402 al expediente 8010-63.01-35907, así como, a modificar el Auto OPSO No. 383 del 5 de abril de 2010, en el sentido de indicar que se daba inicio al trámite administrativo ambiental de modificación de la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013, para atender la solicitud de licencia ambiental para una planta de tratamiento de residuos líquidos presentada por la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", identificada con NIT. 805001538-5, a desarrollarse en el predio denominado Lote 7 identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1413844 y cédula catastral No. 000000060119000, localizado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca y no como allí figuraba.

Que el Auto OPSO No. 1234 del 14 de noviembre de 2014, fue notificado personalmente el 2 de diciembre de 2014, a la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", a través de la doctora LEONORA CASTAÑO MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.321.850, en su condición de segunda suplente del representante legal de la sociedad, y por aviso a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., y a los señores MARÍA CRISTINA FERRUCHO PORRAS y CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, en su condición de partes interesadas en el proceso.

Que a su vez, el Auto OPSO No. 1234 del 14 de noviembre de 2014, fue publicado en el boletín oficial de la Corporación del 5 de diciembre de 2014 (fl. 2104, Tomo 11).

Que Profesionales del área técnica de las hoy Dirección Regional Sabana Occidente y Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental, evaluaron la información complementaria aportada con radicación No. 10141102617 del 29 de agosto de 2014, generando el Informe Técnico OPSO No. 1283 del 21 de noviembre de 2014 (fl. 2088, Tomo 11), estableciéndose lo siguiente:

(...)

IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

4.1. *DOCUMENTACIÓN PRESENTADA*

Mediante el Radicado OPSO No. 10141102617 del 29 de Agosto de 2014, la empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA SA ESP "TECNIAMSA", presenta respuesta a los requerimientos solicitados a través del AUTO OPSO No. 782 del 01 de agosto de 2014, cuya información se resume a continuación:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA CAR

2628

RESOLUCIÓN No 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

LOCALIZACION

Las actividad adicional solicitada en la modificación de la Licencia Ambiental, se realizara ocupando un área de 738m², del predio donde actualmente se desarrollan las actividades de disposición de residuos peligrosos en celdas de seguridad, que cuenta con un área total de 12 hectáreas, 8842,80m², el cual se ubica en el predio denominado Lote 7, vereda Balsillas del municipio de Mosquera, identificado con la cédula catastral 25473000000060119 y matrícula inmobiliaria 50C-1413844.

INFRAESTRUCTURA (ítem 2.2.2 del documento)

Planta de Tratamiento de residuos liquidos:

La Planta se construyó en un área de 270m², con las siguientes características:

- *Geotextil, para aislamiento del terreno.*
- *Capa de recebo de 40cm, compactado.*
- *Placa de concreto de 10cm, reforzada con malla electro soldada.*
- *Una placa de concreto de 20 cm de espesor, reforzada con hierro de 3/8, se modulara de acuerdo a los equipos.*
- *Construcción de cárcamo perimetral, para contención de liquidos.*
- *Levantamiento de muro en bloque abuzardado, sobre el cual se realizara el cerramiento con malla eslabonada.*

Área o Zona de maniobra y descarga:

Adecuaran un área de 144m²; con las siguientes caracteristicas:

- *Geo textil, para aislamiento del terreno.*
- *Capa de recebo de 40cm, compactado.*
- *Placa de concreto de 10cm, reforzada con malla electro soldada.*
- *4 pozos en concreto para descargue de liquidos que contaran con geotextil, geomembrana y malla electrosoldada.*
- *De los 4 pozos dos (2) son de pre-tratamiento y dos (2) de recepción de clarificado; cada uno de los pozos tendrá una capacidad de 5m³.*

Almacenamiento de liquidos en tanques de homogenización:

Adecuaran un área de 216m²; con las siguientes caracteristicas:

- *Geotextil, para aislamiento del terreno.*
- *Capa de recebo de 40cm, compactado.*
- *Placa de concreto de 10cm, reforzada con malla electro soldada.*
- *Una placa de concreto de 20 cm de espesor, reforzada con dos parrillas en hierro 1/2, se modulara de acuerdo a los equipos.*
- *Muro de contención perimetral en concreto.*
- *Caja para recolección de liquidos.*
- *Cerramiento en malla eslabonada.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 01 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

- *Son 4 tanques de homogenización, para almacenar los 4 grupos de residuos; aguas oleosas, aguas acidas, aguas básicas y aguas con solventes; con capacidad de 50m³ cada uno*

Área de oficina y almacén:

Adecuaran un área de 36m², en dos niveles; en el primero ubicaran el área de almacén, en el segundo puesto de trabajo y control de la planta.

Área Total a ocupar el proyecto: *El área que ocupara el sistema de tratamiento, almacenamiento y la zona de maniobra es efectivamente de 630m², sin embargo el área donde se adecuaran la oficina y almacén, además del área de recepción, hacen parte del proyecto por lo cual el área total a ocupar es de 738m².*

Modificación: Aspectos Técnicos.

ADECUACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS.

En el documento presentado con Radicado No. 10141102617 del 29 de agosto de 2014, la sociedad TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA SA ESP "TECNIAMSA", realiza la siguiente descripción de su sistema de tratamiento:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

1. ***Aprobación:*** *Como requisito a la recepción del residuo liquido en planta, TECNIAMSA solicitara al generador una declaración del residuo en donde quedaran manifiestas sus caracteristicas; TECNIAMSA revisará si el tipo de residuo es susceptible de ser tratado en la PTARI.*

2. ***Almacenamiento:*** *temporalmente van almacenar aguas de tipo industrial peligrosa en isotanques, estos se ubicaran en áreas de almacenamiento ya establecidas para las celdas de seguridad y contara con los mismos protocolos ya implementados, de allí salen a los pozos de pretratamiento.*

3. ***Prueba de Jarras y caracterización fisico-química:*** *Realizaran una prueba de jarras a las aguas industriales peligrosas recepcionadas, según sus caracteristicas con el fin de determinar si es posible tratarlas en la PTARI, allí se determina la cantidad de insumos necesarios para el tratamiento, tipo de floculante, se determina el PH y el estimado de porcentaje de remoción. (en la tabla 2 del documento Radicación No. 10141102617 del 29/08/2014, presentan la caracterización a realizar por grupos, en este mimos documento presentan el paso a paso para adelantar las pruebas de jarras)*

4. ***Recepción:*** *El agua industrial peligrosa se recepcionara primeramente en dos (2) pozos de pretratamiento con capacidad de 5m³, posterior a retirar parte del sedimento, pasan a dos (2) tanques denominados de clarificado, igualmente con una capacidad de 5m³ cada uno, posteriormente por bombeo son llevados a los cuatro tanques de homogenización con capacidad de 50m³ cada uno, según el tipo de residuos (aguas oleosas, aguas acidas, aguas básicas y aguas con solventes.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

2630

RESOLUCIÓN No. 1552 DE 29 JUL 2015.

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

5. ***Procesos de tratamiento:*** *Los procesos se describen según el tipo de residuo (Radicado No. 10141102617 del 29/082014).*

Después de realizársele el pretratamiento y homogenización a las aguas industriales según el grupo aguas oleosas, acidas, básicas o con solventes, entran al sistema de tratamiento PTARI, el cual está conformado por:

1. ***Screen Statico: Equipo encargado*** *de remover sólidos gruesos antes de ir a la trampa de grasas.*

2. ***Trampa de grasas.*** *Es alimentada por gravedad y está fabricada en resina vinilester con un sistema de saturación de aire, su finalidad es la remoción los sólidos grasos mediante el trabajo mecánico de las aspas.*

3. ***Tanque de Estabilización.*** *Dicho tanque tiene la capacidad de almacenar 40 m3 de agua, y está fabricado en resina vinilester y con sistema de homogenización por eductor de mezcla mediante la recirculación de flujo realizada por una bomba centrifuga.*

4. ***Tratamiento Fisicoquímico.*** *El sistema de tratamiento fisicoquímico está conformado por las siguientes etapas:*

- ***Etapa de ajuste automático de pH*** *en el cual un sensor instalado a la salida de tanque de reacción, envía la señal a un controlador automático de pH, el cual comanda a una de las dos bombas de dosificación, una para solución ácida en el caso que los pH de las aguas a tratar sean alcalinos, y otra para solución de soda caustica para el caso de que las aguas a tratar sean de pH ácidos.*

- ***Etapa de dosificación, mezcla y reacción de coagulación,*** *en esta etapa se dosifica el agente coagulante (hidroxicloruro de aluminio) se le aplica al agua mediante un mezclador estático el cual por múltiples choques del agua con el coagulante con la superficie del mezclador realiza la reacción primaria de coagulación. El agua a tratar, a la cual se le ha incorporado el coagulante pasa a un tanque para que culmine su reacción.*

- ***Etapa de dosificación y reacción de floculante,*** *en esta etapa se dosifica por una bomba de tipo peristáltica el polímero anionico floculante referencia DPA-6645, cuya función es la de aglutinar las partículas generadas en el corte de la etapa de coagulación, hasta formar Flock de gran tamaño.*

- ***Etapa de separación por celda de flotación DAF.*** *El efluente una vez entra a la celda de flotación, por el efecto de la micro burbuja ocluida en la superficie del Flock, rápidamente asciende hacia la superficie de la celda de flotación, en la cual un sistema de paletas raspadoras acopladas a un puente barredor, extraen los lodos formados en la superficie de la celda por el mismo costado de la alimentación.*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

Este clarificado cae por gravedad a una tanque de almacenamiento de clarificado con capacidad de 1.0 m3 fabricado en polietileno. De este tanque succionan dos bombas de tipo centrifuga, una de las cuales envía el agua clarificada al sistema eductor de aire para producir un flujo de agua saturada de aire que se mezcla con el agua que ingresa a la trampa de grasas, y la segunda bomba envía el agua clarificada al filtro de arena antracita.

Se estima que el porcentaje de remoción de metales pesados en esta unidad oscila entre el 80 al 90% y la carga orgánica puede ser removida entre un 40 al 60%

5. ***Filtración y Ultrafiltración.*** *El Sistema de filtración cuenta con filtro de arena antracita hace parte de la primera etapa de filtración, la cual consta de tres operaciones que se ajustan con accionamiento manual de válvulas. Los lodos de filtración pasan posteriormente por un filtro de bolsa que retiene partículas suspendidas de tamaño mayor a 5 micras. El agua filtrada dependiendo de su caracterización puede tomar dos rutas. Una para el tanque de alimentación al sistema de ultrafiltración, y una segunda ruta que es al tanque de almacenamiento de agua filtrada; El sistema de Ultrafiltración es el equipo en el cual se remueven sólidos suspendidos entre 0.001 y 0.02 micras lo que admite la eliminación de materias de alto peso molecular (PM ≥1000) y en estado coloidal como lo son proteínas y polímeros.*

CAPACIDAD DE LA PTARI *(Ítem 2.4.7 R. 10131102842)*

La capacidad proyectada de la planta es de 35m³/día, para un tiempo de operación de 12 horas al día, funcionando 25 días al mes, lo que equivale a un caudal efectivo de 0,81 litros por segundo.

RESIDUOS LÍQUIDOS PLANTEADOS PARA TRATAR EN LA PTARI. *(Radicado No. 10141102617 del 29/082014).*

La empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. presenta un cuadro con el listado de residuos líquidos peligrosos que proponen tratar en la planta de tratamiento de aguas residuales industriales peligrosas y las clasifican teniendo en cuenta el anexo I y II del Decreto 4741 de 2005;

GRUPO PRINCIPAL	TIPOS DE AGUAS	Código	Nombre código
Oleosas	Aguas de lavado de plantas e industrias, contiene aceites, grasas, detergentes	Y9/A4060	Mezcla de Emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
	Aguas de desengrase de maquinaria industrial, contiene aceite y grasas		
	Aguas de limpieza de cárcamos, rejillas y pozos		
	Aguas de lavado de vehículos: contiene grasa, aceites, hidrocarburos, arenas y		

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

2632

RESOLUCIÓN No .00 1552 DE 29 JUL 2015.

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

GRUPO PRINCIPAL	TIPOS DE AGUAS	Código	Nombre código
	carga orgánica		
	Aguas de procesos de explotación, transporte, distribución y uso de hidrocarburos		
	Aguas contaminadas con fluidos corporales	Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicos
Acidas	Aguas provenientes de procesos de galvanizados y zincados, contiene metales pesados como Zn, Cr.	A1050	Lodos Galvánicos
	Aguas de salmueras, contiene sales como cloruros, sulfuros	Y18	Residuos resultantes de la Operación de eliminación de desechos Industriales
	Aguas generadas en filtros de lechos de desecado		
	Aguas generadas en la excavación y lavado del carbón y minerales		
	Aguas de lixiviados de rellenos sanitarios		
	Aguas generadas en la elaboración de sustancias ácidas y sales	A4090	Desechos de soluciones ácidas
	Aguas generadas del decapaje de metales, contiene metales	A1060	Liquidos de desecho del decapaje de metales
	Aguas del tratamiento del Zinc	A1070	Residuos de lixiviación del tratamiento del Zinc
	Aguas generadas en la refinación y tratamiento del cobre	A1110	Soluciones electrolíticas utilizadas en las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
	Aguas generadas en la elaboración de llaves	A1020	Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los desechos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio, compuestos de antimonio, Berilio, compuestos de Berilio, Cadmio, Compuestos de Cadmio, Plomo, Compuestos de Plomo; Selenio, Compuestos de Selenio; Telurio, Compuestos de Telurio

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

2633

RESOLUCIÓN No 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

GRUPO PRINCIPAL	TIPOS DE AGUAS	Código	Nombre código
	Aguas generadas en la industria metalúrgica		
Básicas	Aguas residuales de limpieza de calderas y torres de enfriamiento	Y18	Residuos resultantes de la Operación de eliminación de desechos Industriales
	Aguas de la producción de bases y sustancias alcalinas	Y35	Soluciones Básicas o Bases en forma Solida
	Aguas generadas en las depuradoras de gases de las industrias		
	Aguas generadas en la producción de cal y cemento		
	Aguas con contenidos de cianuros del tratamiento de metales, operaciones de temple y tratamiento térmico	Y7	Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y operaciones de temple
	Aguas con sales para fines fotográficos	Y16	Desechos Resultantes de la Producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos
Solventes	Aguas de lavado de textiles	Y6	Desechos resultantes de la producción, preparación y la utilización de disolventes Orgánicos
	Aguas generadas en la elaboración de cosméticos y perfumes		
	Aguas con disolventes orgánicos		
	Aguas de teñido de textiles		
	Aguas con pinturas, barnices y lacas	Y12/A4070	Desechos Resultantes de la Producción, preparación y utilización de tintas , Colorantes.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1552 DE 29 JUL 2015.

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

GRUPO PRINCIPAL	TIPOS DE AGUAS	Código	Nombre código
	Aguas generadas imprentas		pigmentos, pinturas lacas o barnices
	Aguas generadas en la industria gráfica y flexo gráfica		
	Aguas generadas en la industria plástica	A3050	Desechos Resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas / adhesivos excepto los desechos especificados en la lista B
	Aguas generadas en la preparación, producción y utilización de productos de plaguicidas	Y4	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de biocidas y productos Fito farmacéuticos

Tabla 1. Fuente TECNIAMSA

ENTRADAS Y SALIDAS DEL PROCESO:

Entran al sistema de tratamiento 35m³/día, de residuos líquidos, los cuales son tratados en un tiempo de 12 horas, teniendo un caudal 0.81 litros/segundo, con esto tenemos:

- *Grasas y lodos, salientes del proceso: 3 m³/día.*
- *Rechazo del proceso de filtración 10 m³/día.*
- *Agua ultra filtrada, saliente del proceso 22 m³/día.*

Las grasas, lodos y rechazos, serán enviadas a celdas de seguridad después de reducir su humedad a un 30%, esto se realizado en los lechos de secado.

DESTINO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS *(Radicado No. 10141102617 del 29/082014)*

En el documento presentado manifiestan que el efluente líquido no peligroso de la planta de tratamiento de aguas residuales, será entregado en su mayoría a la Planta de Incineración de TECNIAMSA BOGOTA S.A E.S.P con Licencia ambiental vigente bajo las resoluciones 2469 de 2009. En el horno incinerador el líquido será inyectado al sistema y será sometido a un proceso de evaporación instantánea a temperaturas superiores a los 1200 grados centígrados, un posterior proceso de depuración y tratamiento de gases para finalmente ser descargado a la atmósfera cumpliendo con la normatividad establecida en la Resolución 0909 de 2008.

Como plan de contingencia, se contempla también la entrega de este efluente líquido no peligroso, a otras empresas licenciadas que gestionen su disposición final.

Según documentación presentada la sociedad TECNOLOGIAS AMBIENTALES COLOMBIA SA ESP "TECNIAMSA", garantizará que los residuos líquidos peligrosos/que serán tratados en la PTARI, saldrán sin ninguna característica de peligrosidad.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

2635

RESOLUCIÓN No. 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

Aspectos significativos: en el documento presentado con Radicado No. 10141102617 del 29/082014, establecen cuatro aspectos fundamentales para el desarrollo del proyecto:

- *No se presentará ningún tipo de vertimientos.*
- *No habrá re-uso del agua tratada en ninguna actividad de TECNIAMSA.*
- *Los efluentes líquidos no peligrosos del sistema propuesto, serán dispuestos de acuerdo a la legislación vigente a través de empresas licenciadas para tal fin.*
- *Ningún efluente semi-sólido que supere el 30% de humedad, será dispuesto directamente en Celda de Seguridad sin antes haber recibido el pretratamiento correspondiente a su condición físico-química (solidificación, neutralización, etc.)*

RECURSOS Y SERVICIOS A USAR:

- ***Agua:** El Agua potable requerida para el personal de la PTRI, será suministrada por la sociedad "TECNIAMSA", que opera actualmente el relleno de seguridad.*
- ***Alcantarillado:** El sitio donde funciona el relleno de seguridad, que es el mismo donde se instala la planta de tratamiento de residuos líquidos, no cuenta con alcantarillado, los residuos líquidos domésticos que se generan se manejan en las instalaciones actuales.*
- ***Energía:** Será captada de la red del municipio, que tiene cubrimiento en el área del proyecto.*
- ***Telefonía:** Manejan las comunicaciones por teléfono Móvil.*
- ***Vías:** No requieren la adecuación de vías adicionales, ya que la entrada y vías internas son las mismas del relleno de seguridad.*
- ***Residuos Sólidos Ordinarios:** Se continúan entregando a la empresa de aseo que presta el servicio en la zona.*

Residuos sólidos peligrosos generados por la actividad.

La proyección de residuos peligrosos que puede generar la actividad de tratamiento de residuos líquidos, no se disgrega mucho de la generación de residuos que se da por el funcionamiento del relleno de seguridad; ya que los 13m^3/día, de lodos, grasas y rechazos del tratamiento van a ser llevados a celdas de seguridad, después de realizárseles los respectivos pretratamientos.

IMPACTOS AMBIENTALES

Análisis y Evaluación de los Impactos Ambientales. (Ítem 5)

Con Radicación No. 10131102842 del 25 de octubre de 2013. La sociedad TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA SA ESP "TECNIAMSA" presenta la Evaluación de los Impactos Ambientales y las fichas de manejo ambiental para el proyecto de la planta de tratamiento de residuos líquidos.

Usan la metodología de Vicente Conesa Fernández, ya que contempla mayor cantidad de variables para la valoración; en el EIA presentado para el proyecto se explica la metodología; lo que realizo la empresa es adecuar los cuadros de valoración y evaluar las actividades que se van a desarrollar para la instalación y funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos líquidos.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

PRIORIZACIÓN DE IMPACTOS

De la evaluación realizada y presentada por la empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA SA ESP "TECNIAMSA", se puede establecer lo siguiente:

Que de las actividades que se pretenden adelantar por la instalación y funcionamiento de la planta de tratamiento de Residuos Líquidos, en el predio donde actualmente funciona un relleno de seguridad; se identifica que se pueden ocasionar, impactos irrelevantes, moderados y mínimos los impactos severos y críticos.

Impacto Negativo:

- *Disposición de residuos: es el impacto más significativo, está clasificado como severo, y se refiere a la generación de lodos por el tratamiento de residuos líquidos que pueden impactar el componente suelo, si se manejan inadecuadamente.*
- *Emisión de partículas: lo toman como un impacto indirecto y moderado, se da por que la vía carece de capa asfáltica, y al pasar de los vehículos se genera el material particulado.*
- *Derrame de líquidos contaminantes: lo dan como un impacto moderado, ya que por el proceso normal de operación pueden presentarse derrames de menos proporción, que pueden impactar el componente suelo.*

Impacto Positivo:

- *Generación de empleo: lo dan como impacto positivo moderado, se crean empleos directos e indirectos, mejorando las condiciones de los pobladores de la zona.*

La evaluación de Impactos arroja, que el desarrollo de las actividades presenta en su mayoría impactos ambientales moderados, esto debido a que en el predio viene funcionando el relleno de seguridad, el cual ya cuenta con procesos y procedimientos que permiten un manejo adecuado de los residuos peligrosos, lo que permite a su vez un adecuado manejo de los residuos que ingresen a la planta de tratamiento de residuos líquidos.

FICHAS DE MANEJO
Con radicación No. 10141100770 del 11 de marzo de 2014, la sociedad TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA SA ESP "TECNIAMSA., presenta el ajuste a las fichas de manejo ambiental referentes al funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos líquidos peligrosos.

1) *Manejo y disposición de materiales sobrantes.*
2) *Manejo del recurso aire – Etapa de construcción.*
3) *Manejo de escorrentía.*
4) *Manejo de residuos líquidos.*
5) *Manejo de residuos sólidos (residuos domésticos, especiales y peligrosos).*
6) *Programa de información y participación comunitaria.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

4.2. *EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS AUTO OPSO No. 782 DEL 1 DE AGOSTO DE 2014*

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

Con Radicado No. 10141102617 del 29 de agosto de 2014, la sociedad TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA SA ESP "TECNIAMSA", presenta respuesta a los requerimientos solicitados a través del AUTO OPSO No. 782 del 01 de agosto de 2014, con el fin de continuar con el respectivo trámite. A continuación se realiza el análisis del cumplimiento a dichos requerimientos:

AUTO OPSO No. 932 del 14 de abril de 2014.				
OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Artículo Primero. ***Numeral 1:*** *Unificar los tipos de residuos que se planean tratar de acuerdo con los listados presentados por la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. y los listados establecidos en los anexos I y II del Decreto 4741 de 2005, especificándolos de acuerdo con la capacidad del sistema de tratamiento propuesto. Se considera necesario que la empresa revise el listado de 46 tipos de residuos peligrosos planteados, ya que es demasiado amplio y no se presentan justificaciones técnicas que garanticen el adecuado manejo dentro de la PTARI.*	X			*Con Radicación No. 10141102617 del 29/08/2014, allegan cuadro, donde la empresa presenta un listado de residuos peligrosos, reduciendo el tipo de residuos y clasificándolos de acuerdo a los anexos I y II del Decreto 4741 de 2005.* *Más adelante en este mismo Informe Técnico, se revisan y evalúan el tipo de residuos presentados, estableciendo cuales pueden ser aprobados.*
Artículo Primero ***Numeral 2:*** *Teniendo en cuenta que se plantea una diversidad de residuos peligrosos, que por su composición pueden requerir tratamientos diferentes, se hace necesario aclarar el tratamiento y el procedimiento que se implementará para cada tipo de agua residual peligrosa a tratar, mencionada en los listados presentados ante esta Corporación. Lo anterior a fin de garantizar la remoción de las características de peligrosidad presente en las aguas industriales a tratar.*			X	*Con Radicación No. 10141102617 del 29/08/2014, presentan el proceso de tratamiento, clasificando los residuos en 4 grupos, aguas oleosas, aguas ácidas, aguas básicas y aguas con solventes.* *En este documento se presenta: a) las etapas de declaración, caracterización y aprobación de los residuos, b) las etapas generales de tratamiento para los grupos de aguas peligrosas planteados. No se detalló el procedimiento para cada respel c) los diagramas de flujo de las etapas de tratamiento, que fueron estructurados de igual forma para todos los tipos de respel, sin tener en cuenta su composición, d) las etapas de tratamiento que realizará la planta de tratamiento de aguas industriales peligrosas.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIO GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

AUTO OPSO No. 332 del 14 de abril de 2014.				
OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Artículo Primero *Numeral 3: Debido a que la PTARI cuenta con 4 silos de almacenamiento y se plantean 46 tipos de residuos de acuerdo con los listados de los anexos I y II del Decreto 4741 de 2005, se hace necesario que la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. explique para cada uno de estos residuos, en que silo será almacenado, justificando la designación del silo escogido. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el procedimiento planteado para el tratamiento de aguas, los residuos se almacenan en una poceta de concreto de 5 m^3 de capacidad y de allí se bombean al silo de aguas con solventes, sin que se mencione la función de los otros 3 contenedores*	X			*Con Radicación No. 10141102617 del 29/08/2014, aclaran que de las cuatro pocetas (capacidad 5m^3 C/U) con las que contaran para la recepción de las aguas peligrosos, dos son de pretratamiento y dos son de recepción de clarificados, en cualquiera de las dos pocetas de pretratamiento descargaran el agua acorde a los grupos ya mencionados.* *Explican que para algunos residuos es necesario realizar el pretratamiento antes del almacenamiento en los tanques de homogenización, este lo realizaran directamente en las pocetas de pretratamiento.* *En el caso de los sólidos sedimentables que quedan después de realizar el pretratamiento, son retirados de las pocetas y llevados a lechos de secado, para posteriormente ser dispuestos en las celdas de seguridad.* *Después de clarificado las aguas peligrosas son bombeadas a los tanques de homogenización para continuar con el tratamiento según el grupo de residuos.*
Artículo Primero *Numeral 4: Presentar y justificar la eficiencia del sistema de tratamiento propuesto.*			X	*Con Radicación No. 10141102617 del 29/08/2014, presentan los diagramas de flujo de proceso para cada uno de los tipos de agua, donde se informa que la remoción de grasas y aceites estará entre el 70% y el 80 % de eficiencia y la de metales pesados entre el 80% y 90%. No se mencionan eficiencias remoción para otro tipo de sustancias peligrosas.* *En el punto anterior presentan como trataran cada uno de los grupos de aguas peligrosas, teniendo en cuenta las características de estas.*
Artículo Primero *Numeral 5: Presentar la(s) caracterización(es) presuntiva(s) del(los) efluente(s) que se obtendrá(n) de la Planta de Tratamiento que incluya las sustancias peligrosas que serán retiradas en las diferentes etapas del proceso.*	X			*Con Radicación No. 10141102617 del 29/08/2014, presentan resultados de laboratorio de tres muestras de efluentes, obtenidas en las pruebas realizadas a la PTARI, en estas establecen que el efluente cumple con los estándares establecidos en el Decreto 1594 de 1984.*
	X			*Con Radicación No. 10141102617 del*

COPIA AUTENTICA DE LOS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA CAR
SECRETARIO DE...

RESOLUCIÓN No. 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

AUTO OPSO No. 332 del 14 de abril de 2014.				
OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO SI	NO	PARCIAL	OBSERVACIONES
Artículo Primero *Numeral 6: Presentar un balance hídrico del agua que será reutilizada en las actividades desarrolladas dentro del proceso desarrollado por TECNIAMSA S.A. E.S.P., garantizando que no llegarán líquidos a las celdas de seguridad, informando el manejo de los caudales de exceso.*				*29/08/2014, la empresa presenta a través de las figuras del documento las cantidades de agua que se manejarán en promedio de acuerdo con el tipo general de agua a tratar (oleosa, ácida, básica y con solventes), y así mismo manifiesta lo siguiente:* • *No se presentará ningún tipo de vertimientos.* • *No habrá re-uso del agua tratada en ninguna actividad de TECNIAMSA.* • *Los efluentes líquidos no peligrosos del sistema propuesto, serán dispuestos de acuerdo a la legislación vigente a través de empresas licenciadas para tal fin.* *Por lo anterior se puede establecer que los efluentes no peligrosos salientes del tratamiento, serán entregados a la empresa TECNIAMSA BOGOTA, para la inyección de estos al horno incinerador para su evaporación.* *Los lodos salientes del proceso se les realizara un pretratamiento de solidificación y se dispondrán en las celdas de seguridad.*
Artículo Primero *Numeral 7: Presentar la autorizaciones establecidas en el artículo 60 del Decreto 3930 de 2010 y/o las que se requieran de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, para la empresa TECNIAMSA BOGOTÁ como receptor del efluente tratado.*	X			*Con Radicación No. 10141102617 del 29/08/2014, presentan que:* *El Efluente Líquido NO peligroso de la planta de tratamiento de aguas residuales, será entregado a la Planta de Incineración de TECNIAMSA BOGOTA S.A E.S.P con Licencia ambiental vigente bajo las resoluciones 2469 de 2009. En el horno incinerador el líquido será inyectado al sistema y será sometido a un proceso de evaporación instantánea a temperaturas superiores a los 1200 grados centígrados, un posterior proceso de depuración y tratamiento de gases para finalmente ser descargado a la atmósfera cumpliendo con la normatividad establecida en la Resolución 0909 de 2008.* *Para la entrega del efluente no peligroso a otra empresa, deberá cumplir con lo establecido en la legislación ambiental vigente.*
	X			*El proyecto fue socializado de la siguiente manera:*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS CORPORATIVOS

SECRETARIA GENERAL CAR

2690

RESOLUCIÓN No - 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

AUTO OPSO No. 332 del 14 de abril de 2014				
OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Artículo Primero *Numeral 8: socializar el proyecto con los funcionarios de Mosquera y con la comunidad y presentar evidencias*				• *25 de marzo de 2.014: Socialización ante representantes de la comunidad reunión realizada con José Adán Márquez – Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Laurel y Cecilia Gómez – Presidenta de Acción Comunal del Barrio Los Puentes.* • *25 de marzo de 2.014 Socialización ante la comunidad del Barrio Los Puentes y Laurel.* • *3 de abril de 2.014: Socialización ante el Secretario de Ambiente de Mosquera José Agustín Zamudio.* *Presentan las respectivas evidencias en el anexo 7 del documento Radicado con No. 10141102617 del 29/08/2014.*

V. CONCEPTO TÉCNICO

Con base en el análisis realizado a la información presentada por la empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A E.S.P. – TECNIAMSA, se puede concluir lo siguiente:

5.1. *Que la planta de tratamiento de residuos liquidos peligrosos ocupara un área de 738m², dentro del poligono licenciado, donde actualmente funcionan las celdas de seguridad, que opera la sociedad TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A E.S.P. – TECNIAMSA., que comprende un área de12 hectáreas, 8842,80m², el cual se ubica en el predio denominado Lote 7, vereda Balsillas del municipio de Mosquera, identificado con la cédula catastral 25473000000060119 y matrícula inmobiliaria 50C-1413844.*

POLIGONO AUTORIZADO PARA LA OPERACIÓN DE CELDAS DE SEGURIDAD Y DENTRO DEL CUAL FUNCIONARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS

PREDIO TECNIAMSA 1 (AREA 12 Ha 8842,8 m²)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE	ESTE
1	1009786,00	978673,72
2	1009774,66	978673,74
3	1009678,33	978596,85
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 00 1552 DE 29 JUL. 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

PREDIO TECNIAMSA 1 (ÁREA 12 Ha 8842.8 m²)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE	ESTE
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04
21	1009281,64	978573,20
22	1009221,19	978478,80
23	1009251,77	978450,81
24	1009440,49	978316,03
25	1009728,60	978175,50
26	1009725,39	978209,68
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
31	1009666,67	978440,18
32	1009666,71	978452,98
33	1009637,64	978398,20
34	1009622,78	978387,60
35	1009602,90	978381,32
36	1009571,10	978354,03
37	1009521,51	978410,52
38	1009626,58	978488,71
39	1009647,07	978481,76
40	1009659,11	978570,01
41	1009730,76	978615,19
42	1009759,49	978577,65
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40

Tabla 2. Polígono autorizado para la operación de celdas de seguridad. Fuente: Resolución No. 141 de 2013.

5.2. *En el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se determinó que el área efectiva con que cuenta la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", para la adecuación de celdas de seguridad es de 11 hectáreas que equivalen a 110.000 m2, por cuanto con la instalación de la PTARI, el área efectiva para celdas es de 109.262m2.*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

5.3. *El predio donde funcionara la planta de tratamiento de residuos liquidos peligrosos, no se encuentra dentro de las áreas de Reserva Declaradas, como tampoco dentro del área de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá.*

5.4. *Se puede establecer que la planta de tratamiento, se instala a fin que parte de los residuos liquidos peligrosos que llegan al relleno de seguridad, en vez de ser solidificados y dispuestos en la celda de seguridad, tengan otra opción de tratamiento, aumentando así la vida útil de las celdas de seguridad.*

5.5. *Para la valoración de los impactos ambientales, se aplicó la guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental de CONESA.*

5.6. *La sociedad presentó información general para el tratamiento de aguas residuales peligrosas de acuerdo con las etapas que conforman dicho sistema: Aguas Oleosas, Aguas Ácidas, Aguas Básicas y Aguas con Solventes, sin tener en cuenta los 33 tipos de aguas residuales peligrosas a tratar que corresponden a 17 tipos de corrientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.*

Por lo tanto, con base en la información suministrada por la empresa tanto en el radicado analizado en el presente informe como en las comunicaciones que reposan en el expediente, relacionada con el sistema de tratamiento propuesto y las etapas que lo conforman, el cual no es detallado con respecto a la efectividad del tratamiento para cada una de las aguas residuales peligrosas mencionadas, y teniendo en cuenta el principio de precaución de la ley 99 de 1993, se considera desde el punto de vista técnico que los tipos de agua residual peligrosa que desde el punto de vista técnico se considera puede recibir la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. para ser tratados en sus instalaciones son los siguientes:

GRUPO PRINCIPAL	TIPOS DE AGUAS	Corriente Correspondiente Anexos I y II – Decreto 4741 de 2005	
		Código	Nombre código
Oleosas	Aguas de lavado de plantas e industrias, contiene aceites, grasas, detergentes	Y9/A4060	Mezcla de Emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
	Aguas de desengrase de maquinaria industrial, contiene aceite y grasas		
	Aguas de limpieza de cárcamos, rejillas y pozos		
	Aguas de lavado de vehículos: contiene grasa, aceites, hidrocarburos, arenas y carga orgánica		
	Aguas de procesos de explotación, transporte, distribución y uso de hidrocarburos		
Acidas	Aguas generadas en la elaboración de sustancias ácidas y sales	A4090	Desechos de soluciones ácidas
	Aguas del tratamiento del Zinc	A1070	Residuos de lixiviación del tratamiento de Zinc
	Aguas generadas en la refinación y tratamiento del cobre	A1110	Soluciones electrolíticas utilizadas en la operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
Básicas	Aguas de la producción de bases y sustancias alcalinas	Y35	Soluciones Básicas o Bases en forma Solida
	Aguas generadas en la producción de cal y cemento		
Solventes	Aguas de lavado de textiles	Y6	Desechos resultantes de la producción,

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL

2643

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

GRUPO PRINCIPAL	TIPOS DE AGUAS	Corriente Correspondiente Anexos I y II – Decreto 4741 de 2005	
		Código	Nombre código
	Aguas generadas en la elaboración de cosméticos y perfumes		preparación y la utilización de disolventes Orgánicos
	Aguas con disolventes orgánicos		
	Aguas de teñido de textiles		
	Aguas con pinturas, barnices y lacas	Y12/4070	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
	Aguas generadas imprentas		
	Aguas de la industria gráfica y flexo gráfica		
	Aguas de lavado generadas en la preparación de productos de plaguicidas, específicamente aquellos de tipo organofosforado	Y4	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de biocidas y productos Fito farmacéuticos

TABLA 3. Tipos de residuos autorizados en la modificación de licencia ambiental.

Se aclara que los residuos autorizados son los mencionados en la columna "Tipos de Aguas" y no la totalidad de la corriente especificada en la columna "Corriente Correspondiente Anexos I y II – Decreto 4741 de 2005", la cual es una guía para precisar el origen y/o contenido del residuo peligroso a tratar.

5.7. *Con respecto a la eficiencia del sistema de tratamiento, se presentó el mismo diagrama de flujo para los cuatro grupos mencionados por la empresa en su clasificación interna (Aguas Oleosas, Aguas Ácidas, Aguas Básicas y Aguas con Solventes) donde se incluye la remoción de grasas (entre 70 y 80%) y metales pesados (entre 80 y 90%) para todos los tipos de residuos peligrosos. De lo anterior se infiere que todas las aguas residuales peligrosas serán tratadas de la misma forma, no de acuerdo a su composición; lo cual no garantiza una remoción eficiente de las características peligrosas.*
Por lo tanto hasta que esta Corporación cuente con la certeza científica que la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P está en capacidad de tratar otra clase de residuos peligrosos, los únicos autorizados son los mencionados en la TABLA 3 del presente informe técnico.

5.8. *Aunque se presentó la caracterización de tres (3) muestras de efluentes obtenidos en las pruebas realizadas por la empresa, no se mencionaron las sustancias que fueron retiradas de dichas aguas, tal como se requirió, ni su composición inicial, ni el tipo de agua residual peligrosa tratada.*

5.9. *Según informó TECNIAMSA S.A. E.S.P., el efluente líquido no peligroso se entregará a la empresa TECNIAMSA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para incineración. Sin embargo teniendo en cuenta que cuando se incorpora agua a un proceso de incineración no se genera calor en la combustión, lo cual puede hacer que se requiera mayor cantidad de combustible por parte del equipo, y se emitan otro tipo de contaminantes, se hace necesario que TECNIAMSA S.A. E.S.P. presente reportes mensuales de las entregas de agua residual tratada, realizadas a la sociedad TECNIAMSA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para efectos del seguimiento a la licencia ambiental otorgada para la incineración.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

2644

5.10. *Con Auto OPSO No. 1234 del 14 noviembre de 2014, se ordena acumular el expediente 8010-63.01-44402 al expediente 8010-63.01-35907 y se adoptan otras determinaciones, lo que permitió definir el trámite respectivo de modificación a la Resolución No. 141 del 04 de febrero de 2013, la cual permite la actividad de establecimiento y funcionamiento de celdas de seguridad.*

VI. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES

Con base en el análisis desarrollado en el presente informe se hace necesario que el área jurídica estudie la viabilidad legal y realice las acciones que considere pertinentes a fin de acoger las siguientes recomendaciones:

6.1. *Teniendo en cuenta lo conceptuado en el presente informe se considera necesario desde el punto de vista técnico modificar el* ***Artículo Primero*** *de la Resolución 141 del 04 de febrero de 2014, a fin de incluir el funcionamiento de una planta de tratamiento de residuos líquidos peligrosos, de la siguiente forma:*

ARTÍCULO PRIMERO. *Autorizar dentro de la cesión parcial de Licencia Ambiental, otorgada a la sociedad TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA SA ESP "TECNIAMSA" para el proyecto denominado Relleno Sanitario de seguridad para el manejo de lodos con características domésticas y especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de residuos peligrosidad, la instalación y puesta en marcha de una planta para el tratamiento de residuos líquidos peligrosos con una capacidad de 0.81 litros/segundo, en el predio denominado Lote 7 identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1413844 y cédula catastral No. 25473000000060119, localizado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, que cuenta con el siguiente polígono:*

PREDIO TECNIAMSA (AREA 12 Ha 8842.8 m²)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	*COORDENADAS*	
MOJÓN	*NORTE*	*ESTE*
1	*1009786,00*	*978673,72*
2	*1009774,66*	*978673,74*
3	*1009678,33*	*978596,85*
4	*1009656,45*	*978664,76*
5	*1009616,00*	*978656,00*
6	*1009608,00*	*978597,00*
7	*1009528,00*	*978569,00*
8	*1009504,00*	*978614,00*
9	*1009495,31*	*978609,77*
10	*1009487,26*	*978597,31*
11	*1009480,38*	*978592,17*
12	*1009472,47*	*978593,95*
13	*1009424,44*	*978603,59*
14	*1009406,31*	*978611,27*
15	*1009389,15*	*978614,91*
16	*1009374,53*	*978617,57*
17	*1009369,33*	*978609,96*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO(A) GENERAL

RESOLUCIÓN No 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

PREDIO TECNIAMSA (ÁREA 12 Ha 8842.8 m²)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE	ESTE
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04
21	1009281,64	978573,20
22	1009221,19	978478,80
23	1009251,77	978450,81
24	1009440,49	978316,03
25	1009728,60	978175,50
26	1009725,39	978209,68
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
31	1009666,67	978440,18
32	1009666,71	978452,98
33	1009637,64	978398,20
34	1009622,78	978387,60
35	1009602,90	978381,32
36	1009571,10	978354,03
37	1009521,51	978410,52
38	1009626,58	978488,71
39	1009647,07	978481,76
40	1009659,11	978570,01
41	1009730,76	978615,19
42	1009759,49	978577,65
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40

6.2. *Teniendo en cuenta lo conceptuado en el presente informe se considera necesario desde el punto de vista técnico modificar el* ***Parágrafo*** *del* ***Artículo Primero*** *de la Resolución 141 del 04 de febrero de 2014, en el sentido de ajustar el área efectiva para la adecuación de celdas de seguridad; el cual se sugiere quede así:*

PARAGRAFO: El área efectiva con que cuenta la sociedad TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A E.S.P. "TECNIAMSA", para la adecuación de celdas de seguridad es de 109.262m², por cuanto, las áreas, administrativas, de almacenamiento temporal, de pretratamiento de lodos y de la planta de tratamiento de residuos líquidos peligrosos ocupan un área de 19.580,8m², la cual no puede ser utilizada para adecuar celdas de seguridad.

6.3. *Con base en el análisis realizado en el numeral 5 del presente informe técnico, se considera desde el punto de vista técnico que los tipos de agua residual peligrosa, que puede recibir la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. para ser tratados en sus instalaciones son los siguientes:*

SECRETARIO GENERAL CAR.

2646

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

GRUPO PRINCIPAL	TIPOS DE AGUAS	Corriente Correspondiente Anexos I y II – Decreto 4741 de 2005	
		Código	Nombre código
Oleosas	Aguas de lavado de plantas e industrias, contiene aceites, grasas, detergentes	Y9/A4060	Mezcla de Emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
	Aguas de desengrase de maquinaria industrial, contiene aceite y grasas		
	Aguas de limpieza de cárcamos, rejillas y pozos		
	Aguas de lavado de vehículos: contiene grasa, aceites, hidrocarburos, arenas y carga orgánica		
	Aguas de procesos de explotación, transporte, distribución y uso de hidrocarburos		
Acidas	Aguas generadas en la elaboración de sustancias ácidas y sales	A4090	Desechos de soluciones ácidas
	Aguas del tratamiento del Zinc	A1070	Residuos de lixiviación del tratamiento del Zinc
	Aguas generadas en la refinación y tratamiento del cobre	A1110	Soluciones electrolíticas utilizadas en las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
Básicas	Aguas de la producción de bases y sustancias alcalinas	Y35	Soluciones Básicas o Bases en forma Solida
	Aguas generadas en la producción de cal y cemento		
Solventes	Aguas de lavado de textiles	Y6	Desechos resultantes de la producción, preparación y la utilización de disolventes Orgánicos
	Aguas generadas en la elaboración de cosméticos y perfumes		
	Aguas con disolventes orgánicos		
	Aguas de teñido de textiles		
	Aguas con pinturas, barnices y lacas	Y12/4070	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
	Aguas generadas imprentas		
	Aguas de la industria gráfica y flexo gráfica		
	Aguas de lavado generadas en la preparación de productos de plaguicidas, específicamente aquellos de tipo organofosforado	Y4	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de biocidas y productos fito farmacéuticos

Se aclara que los residuos autorizados son los mencionados en la columna "Tipos de Aguas" y no la totalidad de la corriente especificada en la columna "Corriente Correspondiente Anexos I y II – Decreto 4741 de 2005", la cual es una guía para precisar el origen y/o contenido del residuo peligroso a tratar.

ESTA COPIA AUTENTICA ES EL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 06 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

6.4. *Teniendo en cuenta lo conceptuado en el presente informe se considera necesario desde el punto de vista técnico modificar el* ***Artículo Segundo*** *de la Resolución 141 del 04 de febrero de 2014, de ampliar las obligaciones al cumplimiento de lo establecido en la documentación presentada para el trámite de esta modificación; el cual se sugiere quede así:*

ARTICULO SEGUNDO. *La sociedad TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A E.S.P. "TECNIAMSA", identificada con NIT 850001538-5, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con la Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, igualmente continuar dando cumplimiento a la Resolución No. 0141 del 04 de febrero de 2013, para el área objeto de la cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el plan de manejo ambiental, Estudio de Impacto ambiental, y documentación técnica complementarias presentadas para sus modificaciones avaladas por esta Entidad.*

6.5. *Teniendo en cuenta que se tratarán aguas de carácter peligrosos, se considera necesario, desde el punto de vista técnico incluir las siguientes obligaciones a la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. para el seguimiento al proyecto de tratamiento de aguas residuales peligrosas:*

a) *Adjunto al Informe semestral de cumplimiento ambiental, presente el registro consolidado mensual de los residuos recepcionados y tratados, en medio magnético formato Excel, de acuerdo al siguiente formato:*

Empresa generadora	Dirección y teléfono	Empresa que transporta	Dirección y teléfono	Fecha de recepción	Cantidad Kg/mes	Clasificación CRETIP	Clasificación Anexos I y II Decreto 4741 de 2005	Estado del residuo	No. De Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, indicando tipo de tratamiento (disposición final o tratamiento de residuos líquidos peligrosos)	Fecha del acta

b) *Adjunto al Informe semestral de cumplimiento ambiental, presente el registro consolidado mensual de los residuos liquidos tratados entregados a la sociedad TECNIAMSA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para incineración, en medio magnético formato Excel, de acuerdo al siguiente formato:*

FECHA DE TRATAMIENTO	FECHA DE SALIDA DE LA PLANTA	EMPRESA QUE TRANSPORTA	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	FECHA DE RECEPCIÓN	CANTIDAD RECEPCIONADA M3	ESTADO DEL RESIDUO	NO. DE ACTA DE INCINERACIÓN DE LAS AGUAS,	FECHA DEL ACTA

c) *Presentar con el informe semestral de seguimiento a la licencia ambiental, los resultados de la caracterización trimestral del efluente proveniente de la Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos y que serán entregados a la empresa TECNIAMSA BOGOTÁ S.A. E.S.P. para incineración.*

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL CAR

Los muestreos a realizar deben ser representativo y considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- *Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM y debe contemplar como mínimo los siguientes parámetros: pH, DBO, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Tenso activos (SAAM), Cloruros, Sulfatos, Hidrocarburos Totales Sulfuros, Cromo hexavalente, Cromo Total, Cianuro, Aluminio, Cadmio, Cobre, Plomo, Mercurio, Níquel, Arsénico, Vanadio, Cobalto, Estaño, Manganeso, Zinc, Bario, y Caudal.*

- *Se requiere que el punto de muestreo esté ubicado a la salida de la PTAR en un sitio técnicamente definido y acondicionado para la toma de muestras de las aguas residuales tratadas.*

- *La duración del muestreo dependerá del horario de funcionamiento de las operaciones, y debe ser representativo a la cantidad y composición de los residuos líquidos peligrosos tratados.*

- *La toma de muestras será compuesta integrando muestras puntuales cada dos (2) horas, teniendo en cuenta horario de funcionamiento de las operaciones que se realizan.*

6.6. *Se considera necesario desde el punto de vista técnico, advertir a la sociedad TECNIAMSA S.A. E.S.P. que el efluente proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Peligrosas, no podrá verterse, ni utilizarse en ninguna actividad dentro o fuera de la empresa..."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo Octavo de la Carta Política determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

A su vez el artículo 79 ibidem establece que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993 se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio del Medio Ambiente, hoy a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Que esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, donde se establece:

*"**ARTÍCULO 51.** COMPETENCIA. Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.*

En la expedición de las licencias ambientales y para el otorgamiento de los permisos, concesiones y autorizaciones se acatarán las disposiciones relativas al medio ambiente y al control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, expedidas por las entidades territoriales de la jurisdicción respectiva."

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, correspondió a la Corporación, evaluar los estudios ambientales, y decidir sobre la modificación, o no de la licencia ambiental solicitada.

Que estando en curso el presente trámite, el gobierno nacional profirió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, a través del cual se expide el Decreto Único Reglamentario, del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 2.2.2.3.11.1, lo relacionado con el régimen de transición, de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2.2.2.3.11.1, Régimen de transición.** El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:*

1. *Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio..."*

Que en virtud de lo anterior, y dado que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, empezó a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la cual se surtió en la misma fecha, para el presente asunto se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Decreto 2820 de 2010.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

2650

RESOLUCIÓN No 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

Que el Decreto 2820 de 2010, sobre licencias ambientales, enunciando taxativamente en los artículos 8° y 9° los proyectos, obras o actividades que requieren de este instrumento de manejo y control ambiental.

Que a su vez el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 concordante con el inciso primero del artículo tercero del Decreto 2820 de 2010, indica que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que según el artículo 53 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el numeral 10 del artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, esta Corporación tiene competencia para otorgar o negar licencias ambientales respecto de *"La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos..."*.

Que frente a la modificación de la licencia ambiental, el artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, establece:

*"...**Artículo 29. Modificación de la Licencia Ambiental.** La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:*

1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales a los ya identificados en la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto..." .

Para el caso sub-examine, es procedente transcribir apartes del pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre el tema de Licencias Ambientales, en la sentencia C–035 de 1999, Expediente D-2127, actora: Edelmira Villarraga Gonzalez; Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell, dijo:

"...2.2. La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

2.3. Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la Ley 99/93 (arts. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.

Como etapas de dicho procedimiento los artículos 49 y siguientes de la Ley 99/93 han señalado: la presentación del diagnóstico ambiental de alternativas, la selección por la autoridad ambiental de la alternativa o la decisión de que no se requiere de dicho diagnóstico, la elaboración del estudio de impacto ambiental y la presentación de éste, junto con la petición de licencia, la evaluación de dicho estudio y la decisión de concesión de la licencia.

El diagnóstico ambiental de alternativas, que debe elaborar la persona interesada en la obtención de una licencia ambiental, consiste en la declaración objetiva y debidamente fundamentada que ésta debe hacer a la autoridad ambiental sobre las diferentes opciones escogidas para el desarrollo de un proyecto o actividad, con el fin de racionalizar el uso y manejo de los recursos o elementos ambientales y de prevenir, mitigar, corregir, compensar o reversar los efectos e impactos negativos que pueda ocasionar la realización de dicho proyecto. Es así como el referido diagnóstico debe hacerse con base en una información mínima sobre "la localización y características del entorno geográfico, ambiental y social de las alternativas del proyecto, además de un análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra u actividad, y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas" (inciso 2°, art. 56).

El estudio de impacto ambiental comprende el conjunto de actividades dirigidas a analizar sistemáticamente y conocer los riesgos o peligros presumibles que se pueden generar para los recursos naturales y el ambiente del desarrollo de una obra o actividad, y a diseñar los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de los efectos o impactos que genera dicha obra y de su manejo

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

2652

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

ambiental. "Sirve para registrar y valorar de manera sistemática y global todos los efectos potenciales de un proyecto con el objeto de evitar desventajas para el medio ambiente".

Según el inciso 2° del art. 57 de la ley 99/93 "El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia y evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad".

El estudio de impacto ambiental constituye un elemento de juicio indispensable para la decisión que ha de adoptar la autoridad ambiental al pronunciarse sobre la concesión de la licencia ambiental, lo cual supone necesariamente su previa evaluación.

La evaluación del impacto ambiental puede ser definida como el proceso a cargo de la autoridad ambiental, dirigido a determinar, estimar y valorar sistemáticamente los efectos o consecuencias negativas que para el hombre, los recursos naturales renovables y el ambiente se pueden derivar de las acciones destinadas a la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que requiere de la aprobación de aquélla.

2.4. La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales, en cuyo trámite, como ya se vio antes se prevé el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre el diagnóstico ambiental de alternativas, elaboración del estudio de impacto ambiental y la consiguiente formalización o la declaración de éste a través de la presentación de la solicitud de licencia."

ESTE ES FIEL COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

De igual forma la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C - 894 de 2003, Demandantes: Carolina Rico Marulanda, Mary Claudia Sánchez y Jimena Sierra Camargo; Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL, sobre el tema de las licencias ambientales manifestó lo siguiente:

"2.6 Las licencias ambientales dentro del contexto del sistema constitucional de protección del medio ambiente

El artículo 80 de la Carta Política establece que el Estado debe planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución." Así mismo, dispone que le corresponde "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental..."

Los anteriores dos apartes de la Constitución tienen una relación mediática, puesto que un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales requiere que el Estado cuente con instrumentos que le permitan prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Uno de tales mecanismos lo constituye la facultad del Estado para limitar los derechos económicos, exigiendo licencias ambientales a quienes pretendan explotarlos, o llevar a cabo proyectos o inversiones que puedan tener una incidencia negativa sobre el medio ambiente. De tal modo, esta Corporación ha sostenido en oportunidades anteriores, que las licencias ambientales cumplen un papel preventivo de protección medioambiental, y en esa medida, constituyen un instrumento de desarrollo del artículo 80 constitucional. Al respecto, esta Corte anotó:

"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente." Sentencia C-035/99 (M.P. Antonio Barrera Carbonell)"

Se colige de lo anterior que corresponde a la Corporación, conforme a lo establecido por el legislador en virtud de los cometidos estatales, generar políticas tendientes a proteger la diversidad e integridad del ambiente, y garantizar el derecho a un ambiente sano que le asiste a todas las personas, lo que deriva la protección de los recursos naturales y el desarrollo de una política ambiental tendiente a prevenir el deterioro del ecosistema respectivo.

En consecuencia el proceso de licenciamiento se halla expresamente fundamentado en la normativa ambiental, y su exigencia no obedece al arbitrio de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la ley.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL CAR.

RESOLUCIÓN No. 1552 DE 29 JUL 2015.

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

De la Evaluación del Impacto Ambiental.

El principio de evaluación previa del impacto ambiental, también conocido como principio de prevención, está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en los siguientes términos:

"Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente".

Siguiendo la Declaración de Río de Janeiro, la Ley 99 de 1993, dentro de los Principios Generales Ambientales, menciona los siguientes:

"Artículo 1°.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:
(...)
11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. (...)

Concretamente, en relación con el principio 11, el articulo 57 de la Ley 99 de 1993 establece:

*"...**Artículo 57°**.- Del Estudio de Impacto Ambiental. Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una Licencia Ambiental.*

El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad..."

De esta forma, el estudio de impacto ambiental y la posterior evaluación que del mismo realiza la Autoridad, se constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente. Es precisamente con base en los resultados de la evaluación del impacto ambiental, que la Autoridad determina y especifica las medidas que deberá adoptar el solicitante de la licencia para contrarrestar o resarcir la alteración real que se producirá sobre el ambiente, la salud y bienestar humano como consecuencia de la implementación de un proyecto determinado.

De todo lo anterior se concluye que la evaluación de impacto ambiental se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad.

En virtud del principio de prevención, las decisiones que se tomen por parte de la autoridad ambiental, deben estar fundamentadas en un riesgo conocido, el cual debe ser identificado y valorado mediante los respectivos estudios ambientales.

Además tienen en cuenta el principio de "Diligencia Debida", que constituye la obligación para el interesado de ejecutar todas las medidas necesarias para ante todo precaver las afectaciones ambientales generadas por un determinado proyecto obra o actividad, y en caso de generarse estas, mitigarlas, corregirlas y compensarlas, de acuerdo con lo establecido en la respectiva licencia o autorización ambiental.

Que de conformidad con la evaluación y las recomendaciones dadas en el Informe Técnico OPSO No. 1203 del 21 de noviembre de 2014, rendido conjuntamente por las hoy Dirección Regional Sabana Occidente y Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental, esta Autoridad considera adecuada la información aportada para tomar la decisión sobre la viabilidad ambiental de modificar parcialmente la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, en el sentido de incluir la instalación y puesta en marcha de una planta para el tratamiento de residuos líquidos peligrosos con una capacidad de 0.81 litros/segundo, en el predio denominado Lote 7 identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1413844 y cédula catastral No. 25473000000060119, localizado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, que fue objeto de la cesión otorgada con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a favor de la sociedad TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A E.S.P. "TECNIAMSA" bajo los términos y condiciones que se establecerán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

De esta manera, y en observancia del principio de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Autoridad impondrá las medidas necesarias, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, para prevenir, mitigar, corregir o en dado caso compensar el impacto ambiental con motivo de la ejecución del proyecto de tratamiento de residuos líquidos peligrosos.

Estas medidas, deberán atender al real impacto sobre cada uno de los medios (biótico, físico y socioeconómico), cumpliendo así con finalidades distintas y específicas según sea el medio afectado, pero ante todo garantizando el adecuado manejo y control ambiental de los impactos y efectos ambientales asociados al proyecto.

Del principio de Desarrollo Sostenible

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No. 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

El denominado principio de Desarrollo Sostenible, acogido por la Declaración de Río de Janeiro de 1992, implica el sometimiento de la actividad económica a las limitaciones y condicionamientos que las autoridades ambientales y la normatividad en esta materia imponen a su ejercicio, de tal manera que el derecho a la libertad económica sea compatible con el derecho a un ambiente sano.

En este sentido, la política ambiental adoptada por el Estado Colombiano, está sustentada en el principio del Desarrollo Sostenible, el cual implica la obligación de las autoridades públicas de establecer un equilibrio entre la actividad económica y la protección del ambiente y los recursos naturales, a fin de garantizar el desarrollo social y la conservación de los sistemas naturales.

En este sentido la Corte Constitucional, en la sentencia C-431/00 ha manifestado lo siguiente:

"....Cabe destacar que los derechos y las obligaciones ecológicas definidas por la Constitución Política giran, en gran medida, en torno al concepto de desarrollo sostenible, el cual, en palabras de esta Corporación, pretende "superar una perspectiva puramente conservacionista en la protección del medio ambiente, al intentar armonizar el derecho al desarrollo -indispensable para la satisfacción de las necesidades humanas- con las restricciones derivadas de la protección al medio ambiente." Así, es evidente que el desarrollo social y la protección del medio ambiente imponen un tratamiento unívoco e indisoluble que progresivamente permita mejorar las condiciones de vida de las personas y el bienestar social, pero sin afectar ni disminuir irracionalmente la diversidad biológica de los ecosistemas pues éstos, además de servir de base a la actividad productiva, contribuyen en forma decidida a la conservación de la especie humana..."

En consecuencia es obligación de la Corporación, dentro del proceso de evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras y actividades de su competencia y bajo las facultades otorgadas por la Constitución y la legislación ambiental vigente, exigir la implementación de las medidas de manejo y control ambiental necesarias para precaver y mitigar los impactos y efectos ambientales que puedan ser generados por los proyectos autorizados, en el entendido que el desarrollo económico y social es necesario y deseable dentro del territorio nacional, pero siempre enmarcado dentro de los límites de una gestión ambiental responsable, sujeta al control social y a las normas establecidas para el efecto.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

RESUELVE:

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013, el cual quedará de la siguiente manera:

2657

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

*"**ARTÍCULO 1:** Autorizar la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), identificada con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, la instalación y puesta en marcha de una planta para el tratamiento de residuos líquidos peligrosos con una capacidad de 0.81 litros/segundo, a favor de la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", identificada con NIT. 805001538-5, para desarrollar la actividad correspondiente a un área de 12 hectáreas, 8.842,80 m^2 del predio denominado Lote 7, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1413844 y cédula catastral No. 25473000000060119[2], localizado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, delimitado en el plano obrante a folio 4247 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:*

PREDIO TECNIAMSA 1 (AREA 12 Ha 8842.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE	ESTE
1	1009786,00	978673,72
2	1009774,66	978673,74
3	1009678,33	978596,85
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04
21	1009281,64	978573,20
22	1009221,19	978478,80
23	1009251,77	978450,81

[2] Según ubicación polígonos presentados por los interesados, en el mapa allegado con Memorando SPSI No. 20123125580 del 26 de noviembre de 2011

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1552 **DE** 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

24	1009440,49	978316,03
25	1009728,60	978175,50
26	1009725,39	978209,68
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
31	1009666,67	978440,18
32	1009666,71	978452,98
33	1009637,64	978398,20
34	1009622,78	978387,60
35	1009602,90	978381,32
36	1009571,10	978354,03
37	1009521,51	978410,52
38	1009626,58	978488,71
39	1009647,07	978481,76
40	1009659,11	978570,01
41	1009730,76	978615,19
42	1009759,49	978577,65
43	1009783,51	978598,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978655,40

PARÁGRAFO: *El área efectiva con que cuenta la sociedad TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A E.S.P. "TECNIAMSA", para la adecuación de celdas de seguridad es de 109.262m², por cuanto, las áreas, administrativas, de almacenamiento temporal, de pretratamiento de lodos y de la planta de tratamiento de residuos líquidos peligrosos ocupan un área de 19.580,8m², la cual no puede ser utilizada para adecuar celdas de seguridad."*

ARTÍCULO 2: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2:** La Sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", identificada con NIT. 805001538-5, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el área objeto de la cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el plan de manejo ambiental, Estudio de Impacto ambiental, y documentación técnica complementarias.*

ARTÍCULO 3: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0141 de 4 de febrero de 2013, mantienen su tenor y vigencia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

ARTÍCULO 4: La sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", solo podrá recibir y tratar, los siguientes tipos de agua residual peligrosa:

GRUPO PRINCIPAL	TIPOS DE AGUAS	Corriente Correspondiente Anexos I y II Decreto 4741 de 2005	
		Código	Nombre código
Oleosas	Aguas de lavado de plantas e industrias, contiene aceites, grasas, detergentes	Y9/A4060	Mezcla de Emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
	Aguas de desengrase de maquinaria industrial, contiene aceite y grasas		
	Aguas de limpieza de cárcamos, rejillas y pozos		
	Aguas de lavado de vehículos: contiene grasa, aceites, hidrocarburos, arenas y carga orgánica		
	Aguas de procesos de explotación, transporte, distribución y uso de hidrocarburos		
Acidas	Aguas generadas en la elaboración de sustancias ácidas y sales	A4090	Desechos de soluciones ácidas
	Aguas del tratamiento del Zinc	A1070	Residuos de lixiviación del tratamiento del Zinc
	Aguas generadas en la refinación y tratamiento del cobre	A1110	Soluciones electrolíticas utilizadas en las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
Básicas	Aguas de la producción de bases y sustancias alcalinas	Y35	Soluciones Básicas o Bases en forma Solida
	Aguas generadas en la producción de cal y cemento		
Solventes	Aguas de lavado de textiles	Y6	Desechos resultantes de la producción, preparación y la utilización de disolventes Orgánicos
	Aguas generadas en la elaboración de cosméticos y perfumes		
	Aguas con disolventes orgánicos		
	Aguas de teñido de textiles		
	Aguas con pinturas, barnices y lacas	Y12/4070	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
	Aguas generadas imprentas		
	Aguas de la industria gráfica y flexo gráfica		
	Aguas de lavado generadas en la preparación de productos de plaguicidas, específicamente aquellos de tipo organofosforado	Y4	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de biocidas y productos Fito farmacéuticos

LA COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL

2660

RESOLUCIÓN No 1552 **DE** 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

PARÁGRAFO: Advertir a la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", que los residuos autorizados son los mencionados en la columna "Tipos de Aguas" y no la totalidad de la corriente especificada en la columna "Corriente Correspondiente Anexos I y II – Decreto 1076 de 2005", la cual es una guía para precisar el origen y/o contenido del residuo peligroso a tratar.

ARTÍCULO 5: Para el tratamiento de las aguas residuales de carácter peligroso, la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", deberá cumplir las siguientes **OBLIGACIONES**:

1. Presentar adjunto al Informe semestral de cumplimiento ambiental, el registro consolidado mensual de los residuos recepcionados y tratados, en medio magnético formato Excel, de acuerdo con el siguiente formato:

Empresa generadora	Dirección y teléfono	Empresa que transporta	Dirección y teléfono	Fecha de recepción	Cantidad Kg/mes	Clasificación CRETIP	Clasificación Anexos I y II Decreto 4741 de 2005	Estado del residuo	No. De Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, indicando tipo de tratamiento (disposición final o tratamiento de residuos líquidos peligrosos)	Fecha del acta

2. Presentar Adjunto al Informe semestral de cumplimiento ambiental, el registro consolidado mensual de los residuos líquidos tratados entregados a la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", para incineración, en medio magnético formato Excel, de acuerdo con el siguiente formato:

FECHA DE TRATAMIENTO	FECHA DE SALIDA DE LA PLANTA	EMPRESA QUE TRANSPORTA	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	FECHA DE RECEPCIÓN	CANTIDAD RECEPCIONADA ¿M3	ESTADO DEL RESIDUO	NO. DE ACTA DE INCINERACIÓN DE LAS AGUAS,	FECHA DEL ACTA

3. Presentar con el informe semestral de seguimiento a la licencia ambiental, los resultados de la caracterización trimestral del efluente proveniente de la Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos y que son entregados a la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA" para incineración.

4. Los muestreos a realizar deben ser representativos, por lo tanto, la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA" deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:

 4.1 Realizar los análisis de las muestras por laboratorios acreditados por el IDEAM, contemplando como mínimo los siguientes parámetros: pH,

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R

2661

RESOLUCIÓN No 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

DBO, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Tenso activos (SAAM), Cloruros, Sulfatos, Hidrocarburos Totales Sulfuros, Cromo hexavalente, Cromo Total, Cianuro, Aluminio, Cadmio, Cobre, Plomo, Mercurio, Niquel, Arsénico, Vanadio, Cobalto, Estaño, Manganeso, Zinc, Bario, y Caudal.

4.2 Ubicar el punto de muestreo a la salida de la PTAR en un sitio técnicamente definido y acondicionado para la toma de muestras de las aguas residuales tratadas.

4.3 La duración del muestreo dependerá del horario de funcionamiento de las operaciones, y debe ser representativo a la cantidad y composición de los residuos liquidos peligrosos tratados.

4.4 La toma de muestras deberá ser compuesta integrando muestras puntuales cada dos (2) horas, teniendo en cuenta horario de funcionamiento de las operaciones que se realizan.

ARTÍCULO 6: Advertir a la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", que el efluente proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Peligrosas, no podrá verterse a ninguna fuente hídrica superficial o al suelo, ni utilizarse en alguna actividad dentro o fuera de la empresa.

ARTÍCULO 7: La sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", deberá hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar alguna de las siguientes actividades, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1083 de 4 de octubre de 1996, del Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible):

1. La utilización de sacos para el relleno con diferentes mezclas para la conformación de bolsacretos.
2. Obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes.
3. Construcción de obras de protección geotécnica.
4. Actividades de tendido y bajado de tubería en proyectos de construcción de gasoductos, oleoductos, poliductos y relacionados.
5. Estabilización, protección y recuperación del suelo contra erosión.
6. Reconformación y/o recuperación del derecho de via en proyectos lineales.
7. Construcción de estructuras para el manejo de aguas

ARTÍCULO 8: La sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", debe informar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO 9: Advertir a la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", que la afectación o aprovechamiento de los recursos naturales sin el respectivo permiso o autorización, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente acto,

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

2662

RESOLUCIÓN No 01 1552 **DE** 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

administrativo, conllevará a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 10: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la empresa para impedir la degradación del medio ambiente.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO 11: La sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", deberá allegar a la Corporación con destino al expediente, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido Acuerdo CAR 23 del 01 de septiembre de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental.

PARÁGRAFO: La Corporación realizará las visitas de seguimiento y control, que estime pertinentes.

ARTÍCULO 12: Notificar el contenido de esta resolución, a las sociedades RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", por intermedio de sus representantes legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, así como a los señores MARÍA CRISTINA FERRUCHO PORRAS y CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, reconocidos como terceros intervinientes dentro de los trámites adelantados a nombre de la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", o a sus apoderados debidamente constituidos, en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 13: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera (Cundinamarca).

ARTÍCULO 14: Publíquese la presente resolución en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 15: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 00 1552 DE 29 JUL 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0141 del 4 de febrero de 2013 y se adoptan otras determinaciones.

aviso, si a ello hubiere lugar, con la plena observancia de los requisitos señalados en el articulo 77 de la Ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN
Director General

Proyectó: Jackeline Manecha Galindo.Prof. Esp.DRSO
Aprobó: Jefe Dirección Regional Sabana Occidente.
Cesar Augusto Rincón García Director Jurídico
Revisó- Ajustó: Clara Constanza Pérez Avellaneda – Abogada-Contratista -DJUR
Expediente: 8010-63.01-35907

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente Providencia a [illegible]
Identificado (a) con la C.C. No. [illegible]
de [illegible]
advirtiéndole que contra ella procede el recurso de [illegible]
dnetro de los siguientes a la notificación. Agosto 5/2015 10:45 am

Quien Notifica

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

16. ATENCIÓN AL CIUDADANO PQRS

FORMATO ATENCIÓN AL CIUDADANO

PREGUNTAS, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN - PQRS

GESTIÓN SOCIAL

Atencion Ciudadana No.	

Fecha:		Lugar:		No. Contrato:	3232 DE 2023

Contratista:	UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

Medio de Recepcción:	Escrita		Telefónica		Presencial	

Datos de Consultante

Nombres y Apellidos:		Direccion:	
Localidad / Comuna:		Barrio:	
Correo Electrónico:		Teléfono:	

Descripción de la Consulta

Tipo de Consulta:	Pregunta		Queja		Reclamo	
	Solicitud de Información		Derecho de Petición			

Resumen de respuesta al ciudadano (Si es pregunta o solicitud de información)

Firma del Ciudadano	

Atención (Preguntas, Quejas, Reclamos, Solicitudes de Informacion)

Seguimiento a la consulta (Si es Queja, Reclamo, Derecho de Petición)			
Acciones a Seguir	Fecha Cumplimiento	Nombre responsable	Cargo del responsable

Cargo	Nombres y Apellidos	Fecha	Firma
Residente Tecnico del Contratista			
Profesional Social del Contratista			
Residente Tecnico de Interventoria			
Profesional Social de Interventoria			

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTAL

ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Contrato N.	IDRD -CTO-3232-2023	*Parque:*	Metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kenedy en Bogotá
Supervisión:	Natalia Pantoja Valencia		
Apoyo a Supervisión:	Jorge Ivan Velasquez/ Walter López	Revisa:	Adriana Alayón
		Fecha Revisión:	10 de marzo de 2024

Plan de Manejo Ambiental	%Cumplimiento				Observaciones
	N/A	0%	50%	100%	
1. Documento técnico					
Introducción				x	
Alcance				x	
Objetivos				x	
Información general del contrato				x	
Información general del proyecto				x	
Normatividad				x	
Etapas del proyecto				x	
Caracterización del área de influencia				x	
Demanda de recursos naturales				x	
Identificación y evaluación de impactos ambientales				x	
Programa de manejo ambiental				x	
Permisos ambientales				x	
Bogotá construcción sostenible					
Plan de desmantelamiento y abandono				x	
2. Anexos					
Ficha técnica bomba sumergible				x	

El informe presentado, *cumple x o no cumple* con los parámetros descritos en los documentos del pliego de condiciones y la norma vigente.

VoBo :

NATALIA PANTOJA

2668

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTAL

ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Contrato N.	IDRD -CTO-3232-2023	*Parque:*	Metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kenedy en Bogotá
Supervisión:	Natalia Pantoja Valencia		
Apoyo a Supervisión:	Jorge Ivan Velasquez/ Walter López	Revisa:	Adriana Alayón
		Fecha Revisión:	10 de marzo de 2024

Plan de Manejo Ambiental	%Cumplimiento				Observaciones
	N/A	0%	50%	100%	
1. Documento técnico					
Introducción				x	
Alcance				x	
Objetivos				x	
Información general del contrato				x	
Información general del proyecto				x	
Normatividad				x	
Etapas del proyecto				x	
Caracterización del área de influencia				x	
Demanda de recursos naturales				x	
Identificación y evaluación de impactos ambientales				x	
Programa de manejo ambiental				x	
Permisos ambientales				x	
Bogotá construcción sostenible					
Plan de desmantelamiento y abandono				x	
2. Anexos					
Ficha técnica bomba sumergible				x	

El informe presentado, *cumple x o no cumple* con los parámetros descritos en los documentos del pliego de condiciones y la norma vigente.

VoBo :

NATALIA PANTOJA

2669

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

LISTA DE CHEQUEO DE TRAZABILIDAD

ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Contrato N.	IDRD-CTO-3203-2023	*Parque:*	Metropolitano El Porvenir (Gibraltar), En la localidad de Kenedy
Objeto contractual:	Contratar las obras y actividades complementarias del Velódromo ubicado en el parque Metropolitano El Porvenir (Gibraltar), En la localidad de Kenedy en Bogotá		
Supervisión:	Natalia Pantoja Valencia	N° Radicado:	N/A
Apoyo a Supervisión:	Walter López	Revisa:	Adriana Alayón
Periodo del Informe:	Entre: 15 de febrero al 29 de febrero	Fecha Revisión:	10 de marzo de 2024

N° Informe:	01	N° Revisión	03

DOCUMENTO	%Cumplimiento N/A	0%	50%	100%	OBSERVACIONES
ESTADO CONTRACTUAL Y DE GESTIÓN					
Descripción del estado de los contratos (obra e interventoría) Se solicita incluir datos contractuales vigentes y el estado de las pólizas * **Suspensiones**, N/A * **Adiciones**, N/A * **Prorrogas**, N/A	x				**PLAZO DE EJECUCIÓN PROYECTO** *Fecha de Inicio:* 06 de febrero de 2024 *Fecha Final:* *Plazo Actual:* 29 de febrero de 2024 *Ejecutor:* Unión Temporal Metropolitano Porvenir *Interventoría:* Consorcio Interventores Gibraltar
Nombre del informe: Plan de Contingencias Folios: 66 Número de anexos: 0 Número de radicado: CE-206-125-060 Validó: Natalia Pantoja Valencia/ Jorge Ivan Velasquez Aprobó: Adriana Alayón			x		El dia 16 de febrero el contratista radica la versión inicial del documento.
Nombre del informe: Plan de Contingencias Folios: 66 Número de anexos: 0 Número de radicado: CE-206-125-060 Validó: Natalia Pantoja Valencia/ Jorge Ivan Velasquez Aprobó: Adriana Alayón			x		En cuanto al Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Contingencia ambiental en la mesa de trabajo realizada el pasado lunes 26 de febrero, el compromiso de radicación de los productos es el dia lunes 4 de marzo.
Nombre del informe: Plan de Contingencias Folios: 66 Número de anexos: 0 Número de radicado: CE-206-125-060 Validó: Natalia Pantoja Valencia/ Jorge Ivan Velasquez Aprobó: Adriana Alayón			x		El 28 de febrero, el contratista remite respuesta al comunicado CIG-IDRD-VEL-034-2024. Se atienden las observaciones realizadas en el comunicado asunto en relación al Programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición -RCD-, versión 2: Incluir el capítulo de bibliografía, ajustar el numeral de 10.5, organizar la estructura de la carpeta de anexos. La subsanación se presenta en el siguiente enlace de descarga
Nombre del informe: Plan de Contingencias Folios: 123 Número de anexos: 2 Validó: Natalia Pantoja Valencia/ Jorge Ivan Velasquez Aprobó: Adriana Alayón			x		El 03 de marzo el contratista responde a las observaciones radicadas mediante comunicado CIG-IDRD-VEL-051-2024 y el 26 de febrero se realiza una mesa de trabajo.
Nombre del informe: Plan de Contingencias Folios: 123 Número de anexos: 2 Validó: Natalia Pantoja Valencia/ Walter López Aprobó: Adriana Alayón				x	El 06 de marzo el contratista hizo la atención a las observaciones de la interventoría – mesa de trabajo virtual y se emite la aprobación.
OBSERVACIONES GENERALES					

El informe presentado, *cumple x o no cumple* con los parámetros descritos en los documentos del pliego de condiciones y la norma vigente.

NATALIA PANTOJA VoBo :

2670

CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTAL

ETAPA DE OBRA

Contrato:	CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023	**Parque:**	Parque Metropolitano El Porvenir (Gibraltar) - Proyecto Velódromo
Supervisión:	Consorcio Interventores Gibraltar	No. Radicado	CE-206-125-0244
		Fecha Revisión:	12 de abril de 2024

Plan de Contingencia	%Cumplimiento				Observaciones
	N/A	0%	50%	100%	
PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO PM 10 EL PORVENIR					
GASES				x	
COBERTURA SUPERFICIAL				x	
LIXIVIADOS				x	
Consideraciones de almacenamiento.				x	
ESCORRENTÍA				x	
ANÁLISIS DE RIESGOS		x			
MATERIAL PARTICULADO Y OLORES				x	
GEOTECNIA				x	
MANEJO DE EXCAVACIONES				x	
Material Antrópico (Basuras)				x	
Residuos Peligrosos Especiales				x	
RED DE MONITOREO			x		
INVESTIGACIONES ADICIONALES			x		
MEDIDAS DE HSE					
Referencia Normativa				x	En el numeral 5.1 REFERENCIAS NORMATIVAS; tabla TABLA 6. REFERENCIAS NORMATIVAS PDC se relaciona la normatividad legal vigente aplicable para el área SST.
Plan Estratégico				x	Dentro del numeral 9. PLAN ESTRATÉGICO el contratista relaciona el cumplimiento a los documentos señalados en el Anexo 7. Medidas de Control SST.
Medidas Concepto 03441 del 31/03/2023				x	Dentro del numeral 9.4 IDENTIFICACIÓN MEDIDAS CT 03441 DEL 31/03/2023 PDC se relaciona la matriz de Identificación de peligros, evaluación de riesgos, la cual da cumplimiento a la Guía Técnica Colombiana GTC 45.
Gases				x	El numeral 9.4.1. GASES relaciona las medidas de control HSE las cuales se encuentran encaminadas en el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES POR RIESGO TOXICOLÓGICO presentado en el Anexo 7. Medidas de Control SST, carpeta 7.1 Matriz de Riesgos y Peligros SST archivo Programa Toxicología.
Cobertura Superficial				x	En el numeral 9.4.2 COBERTURA SUPERFICIAL las medidas HSE se encuentran enfocadas en el cumplimiento a los documentos que comprenden el Anexo 7. Medidas de control en SST – 7.4. Procedimiento de manejo de suelos contaminados.

Lixiviados				x	Frente a las medidas señaladas en el numeral 9.4.3 LIXIVIADOS se informa el cumplimiento e implementación de la matriz de EPP ubicada en el Anexo 7. Medidas de control SST carpeta 7.3. Dotación y EPP y el manejo de la disposicón
Material Particula y Olores				x	Los controles relacionados en dicho numeral se encuentran enfocados el suministro de EPP establecidos en la la Matriz de Elementos de Protección Personal - EPP"s para cada cargo. Anexo 7. Medidas de control en SST /7.3 Dotación y EPP.
Manejo de Excavaciones				x	En el numeral 9.4.7 MANEJO DE EXCAVACIONES se implementarán las medidas de seguridad cuando se realicen actividades en suelos contaminados. Anexo 7. Medidas de control de SST, carpeta 7.4
Red de Monitoreo				x	Las medidas establecidas en el numeral 9.4.8 RED DE MONITOREO desde el componente SST se encuentran encaminadas en el acompañamiento y cumplimiento del uso obligatorio de EPP's de acuerdo a lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal - EPP"s.
Recursos y Equipos para la Atención de las Emergencias y Contingencias				x	Los mismos se encuentran contenidos en la TABLA 17. RECURSOS DE ELEMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS DURANTE LAS EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS
Plan de Acción y Protocolos de Respuesta				x	Las medidas HSE se encuentran contenidas en las fichas de los escenarios de riesgo.
Capacitación y Entrenamientos				x	Frente a lo señalado en el numeral 9.13 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, se da cumplimiento a lo contenido en el Anexo 7. Medidas de control SST. Carpeta 7.7 Programa de Capacitaciones.
Simulacros y Ejercicios				x	En el numeral 9.14 SIMULACROS Y EJERCICIOS se contemplan los establecidos en el Plan de Contingencia, Anexo 7. Medidas de control SST carpeta 7.7 Programa de capacitaciones.

ANEXOS HSE (Copias y Originales)

Documentos incluidos en documento objeto de la presente revisión:

	7.1. Matriz de Riesgos y Peligros SST
	7.2 Plan de Emergencias
	7.3 Dotación y EPP
	7.4 Procedimiento del manejo seguro de suelos contaminados
	7.5 Procedimiento de inspecciones
	7.6.Programa de mantenimiento
	7.7 Programa de capacitaciones
	7.8 Asistencia diaria personal contratista
	7.9 Notificación de peligros y riesgos
	7.10 Control Horas Lluvias
	7.11 Reporte AMAR
	7.12 Programa de orden y aseo

	7.13. Protocolos de ingreso y salida
	7.14. Investigación de accidentes e incidentes
El informe presentado, *cumple X o no cumple* con los parámetros descritos en los documentos del pliego de condiciones y la norma vigente. El formato se compementa con el Anexo 1, donde se describen los conceptos técnicos en temas de Gestión del Riesgo y Desastres y Gestión Ambiental	

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

LISTA DE CHEQUEO INFORME INTERVENTORÍA
COMPONENTE AMBIENTAL
ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Contrato N. IDRD-CTO-3203-2023 *Parque:* Metropolitano El Porvenir (Gibraltar), En la localidad de Kenedy

Objeto contractual: Contratar las obras y actividades complementarias del Velódromo ubicado en el parque Metropolitano El Porvenir (Gibraltar), En la localidad de Kenedy en Bogotá

Supervisión: Natalia Pantoja Valencia **N° Radicado:** **N° Informe:** 01 **N° Revisión**

Apoyo a Supervisión: Jorge Ivan Velasquez **Revisa:** Adriana Alayón

Periodo del Informe: Entre: 15 de febrero al 29 de febrero **Fecha Revisión:** 29 de febrero de 2024

DOCUMENTO	%Cumplimiento N/A	0%	50%	100%	OBSERVACIONES
ESTADO CONTRACTUAL Y DE GESTIÓN					
Descripción del estado de los contratos (obra e interventoría) Se solicita incluir datos contractuales vigentes y el estado de las pólizas * Suspensiones, N/A * Adiciones, N/A * Prorrogas, N/A	x				PLAZO DE EJECUCIÓN PROYECTO *Fecha de Inicio:* 06 de febrero de 2024 *Fecha Final:* *Plazo Actual:* 29 de febrero de 2024 *Ejecutor:* Unión Temporal Metropolitano Porvenir *Interventoría:* Consorcio Interventores Gibraltar
Nombre del informe: Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-, versión 0 Folios: 134 Número de anexos: 3 Número de radicado: CIG-IDRD-VEL-034-2024 Validó: Natalia Pantoja Valencia/ Jorge Ivan Velasquez Aprobó: Adriana Alayón			x		El 17 de febrero el contratista presenta el documento mediante comunicado CE-206-125-044, el cual fue recibido, revisado y socializadas sus observaciones, las cuales se basaron en: • Falta realizar el documento de manera independiente al PMA. • Anexar las licencias ambientales de las empresas encargadas de realizar el transporte y disposición final de RCD y lixiviados.
Nombre del informe: Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-, versión 1 Folios: 64 Número de anexos: 2 Número de radicado: CIG-IDRD-VEL-051-2024 Validó: Natalia Pantoja Valencia/ Jorge Ivan Velasquez Aprobó: Adriana Alayón			x		La interventoría revisó el documento y por medio del comunicado CIG-IDRD-VEL-051-2024 se socializó las observaciones, las cuales se resumen en: Incluir el capítulo de bibliografía, ajustar el numeral de 10.5, carpeta de anexos, en otros.
Nombre del informe: Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-, versión 2 Folios: 72 Número de anexos: 2 Validó: Natalia Pantoja Valencia/ Jorge Ivan Velasquez Aprobó: Adriana Alayón				x	Se realizó una reunion virtual entre los pares ambientales (contratista-interventoría), donde se ajustaron temas de formato del documento y se da el aval.
SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES					
PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN					
Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición PMARCD. Anexo I - Revisado y aprobado.				x	Se recibe el documentos y sus anexos a conformidad.
Presupuesto de costos de tratamientos y disposición de RCD de la obra.	x				
REGISTRO FOTOGRÁFICO, IMÁGENES O PLANOS					
Contenido mínimo PMARCD				x	
Permiso ambiental				x	
Otros				x	
ANEXOS (Copias y Originales)					
	Documentos incluidos en documento objeto de la presente revisión:				

8
2673

	Plan de Gestión de Residuos y construcción y demolición PGRCD de las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar) en la localidad de Kennedy en Bogotá
Anexo N°: 1	Contenido mínimo PMARCD
Anexo N°: 2	Permiso ambiental GRECO SAS
Anexo N°: 3	Permisos ambientales SDF
Anexo N°: 4	Documentos recuperador específico
Anexo N°: 5	Documentos gestor RESPEL
Anexo N°: 6	Anexos Dec 507 de 2023
OBSERVACIONES GENERALES	
El informe presentado, *cumple x o no cumple* ___ con los parámetros descritos en los documentos del pliego de condiciones y la norma vigente. **VoBo :**	

Gmail

Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>

oficio CE-206-125-084

Alfonso Peñaranda <a.penaranda@cyg.com.co> 28 de febrero de 2024, 18:18
Para: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
Cc: José Luis Clavijo <jclavijo@cyg.com.co>, avega@cyg.com.co

Arq. Adriana

Cordial saludo

Adjuntamos el oficio CE-206-125-084, con su respectivo anexo

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Gracias

ALFONSO PEÑARANDA SUÁREZ

Director de Proyecto PMP®

CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

a.penaranda@cyg.com.co

Celular: +57 300 – 8620623

C&G
Ingeniería y Construcciones

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS
Certification

2674

CE-206-125-084 Subsanacion PMA.pdf
172K

2675

Gmail Walter López <walterlogi@gmail.com>

OFICION IDRD-VEL-059-2024- Revisión No. 3 Aprobación Vr2 PMA, PDC, PR-RCD

5 mensajes

Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com> 1 de marzo de 2024, 18:36
Para: jclavijo@cyg.com, Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co, Alfonso Peñaranda <a.penaranda@cyg.com.co>, ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ <alfonsop22@gmail.com>
Cc: gisselle.ramirez@idrd.gov.co, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, pauli_na83@hotmail.com, ingconsasas@gmail.com, gerencia@andresmartinez.com.co, ingconsa.profesionales@gmail.com, nataliapv96@hotmail.com, walterlogi@gmail.com

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Proyecto **VELÓDROMO GIBRALTAR** - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Asunto: Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Proyecto **VELÓDROMO GIBRALTAR** - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Asunto: Revisión No. 3., Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia y Programa de residuos RCD Vr2 aprobación - Comunicado: CE-206-125-084.

Respetado Arquitecto:

Adjuntamos al presente correo el **OFICIO CIG-IDRD-VEL-059-2024** - Revisión No. 3., Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia y Programa de residuos RCD Vr2 aprobación - Comunicado: CE-206-125-084, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: Comunicado CE-206-125-084 (1 Folio)

Gmail - Oficio CE-206-125-084 (2 Folios)
LISTA_DE_CHEQUEO_INFORME_INTERVENTORIA_COMPONENTE_AMBIENTAL_velodromo (Archivo Excel)
LINK DE LA DOCUMENTACION: https://drive.google.com/drive/folders/1LIIIY92wl9i9v4WbzUSQ2tZAC33v-rqD?usp=drive_link

Cordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de interventoría

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273

8
2676

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

4 adjuntos

CE-206-125-084 Subsanacion PMA.pdf
172K

LISTA_DE_CHEQUEO_INFORME_INTERVENTORIA_COMPONENTE_AMBIENTAL_velodromo (1).xlsx
46K

Gmail - oficio CE-206-125-084.pdf
151K

IDRD-VEL-059-2024- Revisión No. 3 Aprobación Vr2 PMA, PDC, PR-RCD.pdf
127K

Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com> 5 de marzo de 2024, 18:36
Para: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Cc: Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, nataliapv96@hotmail.com, walterlogi@gmail.com, ipancho14@hotmail.com, gerencia@andresmartinez.com.co, ingconsasas@gmail.com, pauli_na83@hotmail.com

Cordial saludo
Ing Alejandra Ramirez

Asunto: Revisión No. 3. Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia y Programa de residuos RCD Vr2 aprobación - Comunicado: CE-206-125-084.

Por medio del presente correo remito Revisión No. 3., Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia y Programa de residuos RCD Vr2 aprobado por la interventoría - Comunicado: CE-206-125-084., aprobado por la interventoría.

Se anexa el Link donde se pueden ver los documentos.

Anexo: Comunicado CE-206-125-084 (1 Folio)

Gmail - Oficio CE-206-125-084 (2 Folios)
LISTA_DE_CHEQUEO_INFORME_INTERVENTORIA_COMPONENTE_AMBIENTAL_velodromo (Archivo Excel)
LINK DE LA DOCUMENTACION: https://drive.google.com/drive/folders/1LIIIY92wl9i9v4WbzUSQ2tZAC33v-rqD?usp=drive_link

[El texto citado está oculto]
--
[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

CE-206-125-084 Subsanacion PMA.pdf
172K

LISTA_DE_CHEQUEO_INFORME_INTERVENTORIA_COMPONENTE_AMBIENTAL_velodromo (1).xlsx
46K

Gmail - oficio CE-206-125-084.pdf
151K

IDRD-VEL-059-2024- Revisión No. 3 Aprobación Vr2 PMA, PDC, PR-RCD.pdf
127K

Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com> 5 de marzo de 2024, 19:06
Para: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Cc: Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, nataliapv96@hotmail.com, walterlogi@gmail.com, ipancho14@hotmail.com, gerencia@andresmartinez.com.co, ingconsasas@gmail.com, pauli_na83@hotmail.com

Cordial saludo
Ing Alejandra Ramirez

Asunto: Revisión No. 3. Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia y Programa de residuos RCD Vr2 - Comunicado: CE-206-125-084.

Por medio del presente correo se da alcance al correo remitido de Revisión No. 3., Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia y Programa de residuos RCD Vr2 el cual aun **NO SE ENCUENTRA APROBADO** por la interventoría - Comunicado: CE-206-125-084., aprobado por la interventoría.

Se anexa el Link donde se pueden ver los documentos.

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

CE-206-125-084 Subsanacion PMA.pdf
172K

LISTA_DE_CHEQUEO_INFORME_INTERVENTORIA_COMPONENTE_AMBIENTAL_velodromo (1).xlsx
46K

Gmail - oficio CE-206-125-084.pdf
151K

IDRD-VEL-059-2024- Revisión No. 3 Aprobación Vr2 PMA, PDC, PR-RCD.pdf
127K

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 6 de marzo de 2024, 15:41
Para: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, pauli_na83@hotmail.com, ipancho14@hotmail.com, gerencia@andresmartinez.com.co, ingconsasas@gmail.com, walterlogi@gmail.com
Cc: Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, nataliapv96@hotmail.com

Saludos interventoría,

El correo que antecede no es claro:

1) El asunto describe tres programas para revisar. Por favor remitir cada Plan o programa en correos independientes.
2) Se indica en el correo *"Programa de residuos RCD Vr2 el cual aun **NO SE ENCUENTRA APROBADO** por la interventoría"*, en ese caso NO puedo proceder a realizar revisión del documento.

Con el ánimo de mejorar los procesos de entrega de información tener en cuenta las siguientes recomendaciones.

1) Por favor ser cuidadoso con la remisión de la documentación al IDRD, en todo caso siempre debe ir dirigido al IDRD, no realizamos revisión de correos remitidos al contratista.
2) Dirigirlo a la supervisión y al transversal que aplique.
3) La lista de chequeo de verificación y validación de producto debe venir en pdf y debidamente firmada por la profesional ambiental de la interventoría.
3) La lista de chequeo de verificación y validación de producto tiene el encabezado del "informe ambiental" de etapa de "estudios y diseños", lo cual NO aplica.
4) La lista de chequeo de verificación y validación, no solo debe incluir las versiones de revisión, sino el contenido mínimo que se revisó, e indicar a través de un texto que el documento cumple porque cumple con los requisitos establecidos en la norma xxxxxx etc... Según considere la interventoría.
5) Remitir el documento en una carpeta zip, no mediante el link que envió el contratista en una carta, por favor descargar y remitir como anexo al correo.

Gracias,
[El texto citado está oculto]

Deja una huella verde, ahorra papel, energía y agua.
¡No imprimas este correo!

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 # 59A - 06

AVISO LEGAL
El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com> 7 de marzo de 2024, 10:25
Para: nataliapv96@hotmail.com, walterlogi@gmail.com, ipancho14@hotmail.com, Edwin Alonso Manzano Sanchez <edwin.manzano@idrd.gov.co>
Cc: Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, gerencia@andresmartinez.com.co, pauli_na83@hotmail.com, ingconsasas@gmail.com

Cordial saludo

Remito observaciones realizadas por el Ing Giselle en cuanto al Revisión No. 3. Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia y Programa de residuos RCD Vr2 - Comunicado: CE-206-125-084, compromiso de entregar de nuevo el documento subsanado de acuerdo a lo que nos solicitó en el comite del día de hoy en cuanto a presentación de los documentos.

–

Cordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de Interventoría

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

[El texto citado está oculto]

2679

Gmail

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>

Plan de Contingencia Ambiental (última versión)

1 mensaje

Ambiental Velodromo <ambiental.velodromo@cyg.com.co> 6 de mayo de 2024, 12:23 p.m.

Para: Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>, Julián Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
CC: Alfonso Peñaranda <a.penaranda@cyg.com.co>

Cordial saludo ingenieros

En atención al compromiso envío versión Word del Plan de Contingencia ambiental, con los ajustes de forma (sangrías, títulos) solicitados por la ingeniera Alejandra el día de hoy, adicionalmente adjuntamos la versión PDF firmada por el equipo del contratista, por favor en caso de validar, remitir copia del PDF para que se imprima así y lograr radicar.

El enlace de los anexos se mantiene: https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X?usp=drive_link

Cordialmente,

Paula Alejandra Blanco

Residente ambiental

Unión Temporal Metropolitano Porvenir.

ambiental.velodromo@cyg.com.co

Contrato No. 3232 de 2023

Celular: +57 3024219947

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

2680

Gmail Walter López <walterlogi@gmail.com>

Plan de Contingencias (Velódromo)

2 mensajes

Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com> 10 de marzo de 2024, 15:25
Para: "gisselle.ramirez@idrd.gov.co" <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Cc: "ipancho14@hotmail.com" <ipancho14@hotmail.com>, "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>

Cordial saludo ing. Alejandra:

La presente es con el fin de radicar el Plan de Manejo Ambiental y sus anexos, entregado por el contratista Unión Temporal Metropolitano (proyecto Velódromo). De la misma manera, se adjunta las listas de chequeo diligenciadas por la Interventoría Consorcio Interventores Gibraltar.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente.

Natalia Pantoja Valencia
Coordinadora Ambiental

3 adjuntos

- **Velódromo.rar** 6919K
- **LISTA_DE_CHEQUEO_TRAZABILIDAD.pdf** 177K
- **LISTA_DE_CHEQUEO_DOCUMENTAL.pdf** 94K

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 20 de marzo de 2024, 16:31
Para: Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com>, "ipancho14@hotmail.com" <ipancho14@hotmail.com>, "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
Cc: Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Anderson Melo Parra <anderson.melo@idrd.gov.co>

Bogotá, Marzo 20 de 2024.

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
INTERVENTORIA
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto " REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

ASUNTO: Revisión Versión 1 Plan de Contingencia - **Velódromo Gibraltar**

Saludos,

Una vez revisado el Plan de Contingencia Ambiental, remitido por la interventoría el pasado 11 de marzo de 2024 (día hábil correo que antecede), **anexo dos (2) documentos con observaciones en comentarios para la subsanación.**

Por favor remitir los documentos en editable para una oportuna revisión.

15 2682

Nota 1: La interventoría deberá remitir como respuesta a la subsanación el respectivo INFORME cuando realice la revisión de la subsanación de las observaciones, informe con contenido TÉCNICO de las observaciones realizadas y el proceso de validación y aprobación dado por la interventoría.

Nota 2: Hay observaciones que aplican para todas las fichas, que se deben replicar.

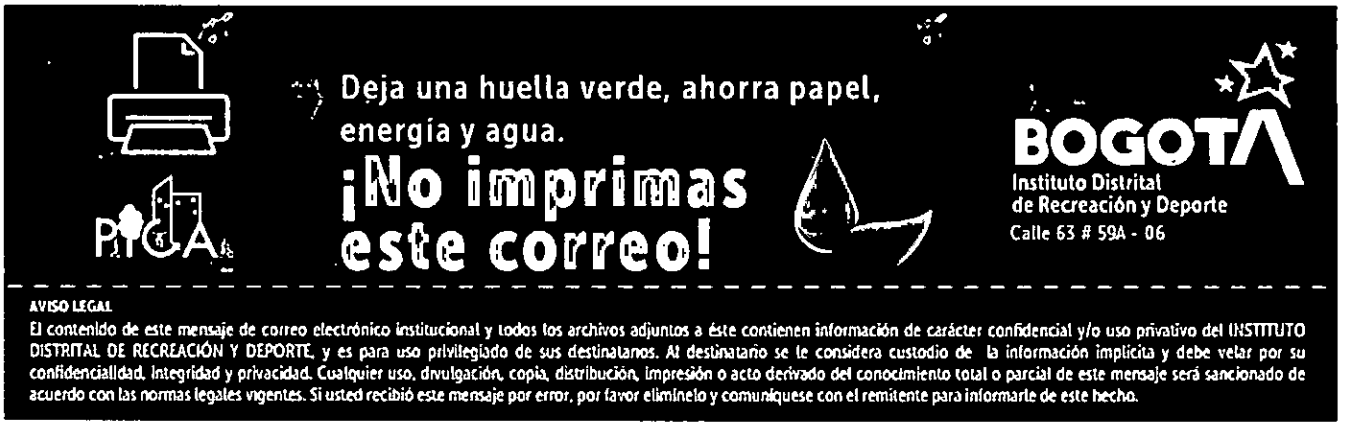
Nota 3: La interventoría deberá garantizar que el contratista acuda a los demás profesionales que generan información para la formulación del Plan de Contingencia. SE PRESUME LA NO PARTICIPACIÓN DEL COMPONENTE SST, aun cuando se solicitó reiterativamente.

Nota 4: La profesional Johana Chavez del IDRD, remitirá observaciones a este documento desde su competencia. Por favor solo subsanar hasta que se tengan las observaciones de ella subsanadas.

Buen día.
[El texto citado está oculto]
--

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

GISSELLE ALEJANDRA RAMIREZ RUBIO
Contratista - Apoyo a la supervisión componente ambiental y gestión del riesgo.
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
gisselle.ramirez@idrd.gov.co
Calle 63 # 59ª - 06
(601) 660 5400 Ext. 404



AVISO LEGAL
El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

2 adjuntos

20240320_LISTA_DE_CHEQUEO_DOCUMENTAL_Rev Garr.pdf
87K

20240320_PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL 04-03-2024 (1) vr3 09 marzo 2024_Rev GARR.docx
5441K

16 2683

Gmail

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>

PRE VALIDACION PLAN DE CONTINGENCIA VELODROMO - COMPONENTE AMBENTAL Y RIESGOS

2 mensajes

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 6 de mayo de 2024, 10:01 a.m.
Para: Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>, Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, Lady Johanna Chavez Galan <lady.chavez@idrd.gov.co>
CC: Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Laura Rocio Escarpeta Pinzon <laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Olga Lucia Leal Gomez <olga.leal@idrd.gov.co>, Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>, Andrea Patricia Fuentes Guerrero <andrea.fuentes@idrd.gov.co>

Bogotá, Mayo 06 de 2024.

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
INTERVENTORIA
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

ASUNTO: Revisión Versión 3 Plan de Contingencia Ambiental - **Velódromo Gibraltar**

Saludos,

Una vez revisado el Plan de Contingencia Ambiental - versión 2 (allegada al IDRD), remitido por la interventoría el pasado 06 de mayo de 2024 , el cual subsana las observaciones remitidas por la supervisión el 30 de abril de 2024, con la debida lista de chequeo de aprobación, informó que desde la supervisión del componente ambiental y riesgos de la STC en el marco del control de calidad al contrato de interventoría, se valida su contenido.

Se realizan las siguientes aclaraciones:
1. El documento cuenta con una pre validación, ya que el Plan de Manejo Ambiental NO se encuentra aprobado, y forman parte integral de este documento. Deberá remitirse nuevamente por correo con la actualización de esta información. Información como:

Plan de Manejo Ambiental y fichas
Plan de Gestión del riesgo y fichas

2. Anexo de certificación de interventoria solicitado reiterativamente.
3. Se remite versión en control de cambios para revisión y aceptación de cambios
4: Remito copia a la profesional Johana Chávez para la validación de observaciones desde el componente SST.

Johana remito link de anexos allegados por la interventoria: https://drive.google.com/open?id=16XrvMCidCvBOfrYCv6LVNH9k8fXJqaEF&usp=drive_fs

Muchas gracias,
Buen dia

2684

Deja una huella verde, ahorra papel, energía y agua.
¡No imprimas este correo!

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 # 59A - 06

AVISO LEGAL
El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

20240506_PLAN DE CONTINGENCIA_V3_REVGARR IDRD.docx
14552K

Lady Johanna Chavez Galan <lady.chavez@idrd.gov.co> 6 de mayo de 2024, 12:00 p.m.
Para: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
CC: Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>, Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Laura Rocio Escarpeta Pinzon <laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Olga Lucia Leal Gomez <olga.leal@idrd.gov.co>, Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>, Andrea Patricia Fuentes Guerrero <andrea.fuentes@idrd.gov.co>

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
INTERVENTORIA
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

ASUNTO: Revisión Versión 3 Plan de Contingencia Ambiental - **Velódromo Gibraltar**

Saludos,

Una vez revisado el Plan de Contingencia Ambiental - versión 2 (allegada al IDRD), remitido por la interventoría el pasado 06 de mayo de 2024 , el cual subsana las observaciones remitidas por la supervisión el 30 de abril de 2024, con la debida lista de chequeo de aprobación, informó que desde la supervisión del componente SST de la STC en el marco del control de calidad al contrato de interventoría, se valida su contenido en el que se evidencia que se subsanaron las observaciones realizadas en version anterior por lo cual desde mi competencia este plan se encuentra APROBADO.

JOHANNA CHAVEZ GALÁN
Contratista

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

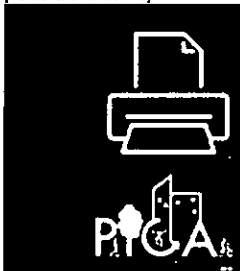
lady.chavez@idrd.gov.co

Cel. 350 5003910

Calle 63 # 59ª - 06

(571) 660 5400

[Texto citado oculto]



Deja una huella verde, ahorra papel, energía y agua.

¡No imprimas este correo!



BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 # 59A - 06

AVISO LEGAL

El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

Gmail

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>

RE: Plan de Contingencia Ambiental (última versión)

1 mensaje

Ambiental Velodromo <ambiental.velodromo@cyg.com.co> 7 de mayo de 2024, 7:25 a.m.

Para: Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>, Julián Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
CC: Alfonso Peñaranda <a.penaranda@cyg.com.co>

Cordial saludo

Remito versión ajustada con el tema de la inclusión del hidrogeólogo y del coordinador ambiental de interventoría, de nuevo solicito que de ser aprobada, sea enviada la versión en PDF tanto de este documento como del PMA con las firmas del equipo de interventoría, para las impresiones y la copia digital.

Enlace: https://we.tl/t-nm7VtYf9y1

Cordialmente,

Cordialmente,

Paula Alejandra Blanco

Residente ambiental

Unión Temporal Metropolitano Porvenir.

ambiental.velodromo@cyg.com.co

Contrato No. 3232 de 2023

Celular: +57 3024219947

26 2687

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

De: Ambiental Velodromo <ambiental.velodromo@cyg.com.co>
Enviado el: lunes, 6 de mayo de 2024 12:24 p. m.
Para: 'Walter López' <interamb.velodromo@gmail.com>; 'Julián Agudelo' <julianagudeloingeniero@gmail.com>; 'Adriana Alayón' <interventoria.velodromo@gmail.com>
CC: 'Alfonso Peñaranda' <a.penaranda@cyg.com.co>
Asunto: Plan de Contingencia Ambiental (última versión)

Cordial saludo ingenieros

En atención al compromiso envío versión Word del Plan de Contingencia ambiental, con los ajustes de forma (sangrías, títulos) solicitados por la ingeniera Alejandra el día de hoy, adicionalmente adjuntamos la versión PDF firmada por el equipo del contratista, por favor en caso de validar, remitir copia del PDF para que se imprima así y lograr radicar.

El enlace de los anexos se mantiene: https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X?usp=drive_link

Cordialmente,

Paula Alejandra Blanco

Residente ambiental

Unión Temporal Metropolitano Porvenir.

ambiental.velodromo@cyg.com.co

Contrato No. 3232 de 2023

2X
2688

Celular: +57 3024219947

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

PLAN DE CONTINGENCIA_V3.pdf
7205K

Gmail Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>

Remisión de PDC Velodromo Versión 2

6 mensajes

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com> 15 de abril de 2024, 7:05 p.m.
Para: Alejandra Ramírez <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
CC: Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>

Cordial saludo ingeniera Alejandra,

Una vez revisadas y subsanadas las observaciones de la Supervisión, se envía el PDCA del proyecto velódromo con sus anexos para su información y fines pertinentes.

Excelente día,

Walter López
Esp. Ambiental
Interventorías Gibraltar

Anexos PDC: https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X?usp=drive_link

3 archivos adjuntos

VELODROMO_LISTA_DE_CHEQUEO_DOCUMENTAL_PDC.pdf
554K

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL V2.pdf
4577K

PDC Velódromo V2.zip
13951K

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com> 18 de abril de 2024, 7:12 a.m.
Para: Alejandra Ramírez <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
CC: Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>

Cordial saludo Ingeniera Alejandra,

Para el documento PDCA de Velódromo se hará alcance para el componente riesgos según la subsanación del PGRDEPP de Velódromo y su correspondencia con el contenido del PDC.

Buen día,

Walter López
Esp. Ambiental
Interventorías ambientales

[Texto citado oculto]

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com> 24 de abril de 2024, 9:49 p.m.
Para: Alejandra Ramírez <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, edwin.castillo.landinez@gmail.com, Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>
CC: Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>

Cordial saludo ingeniera Alejandra,

Teniendo presente que el día de hoy se preaprobó el PGRD de Velódromo, envío alcance al documento PDCA con la lista de chequeo actualizada y con las firmas de los profesionales a cargo de la revisión. El PDCA contiene como anexo el PGRD y este a su vez vincula sus anexos 20, 5 y 19 al plan de contingencia ambiental remitido.

Buen día,

Cordialmente,

Walter López
Esp. Ambiental
Interventorías Gibraltar

El lun, 15 abr 2024 a la(s) 7:05 p.m., Walter López (interamb.velodromo@gmail.com) escribió:
[Texto citado oculto]

VELODROMO_LISTA_DE_CHEQUEO_DOCUMENTAL_PDC.pdf
711K

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 30 de abril de 2024, 6:17 a.m.
Para: Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, edwin.castillo.landinez@gmail.com, Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>, Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>
CC: Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Laura Rocio Escarpeta Pinzon <laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Andrea Patricia Fuentes Guerrero <andrea.fuentes@idrd.gov.co>, Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>

Bogotá, Abril 30 de 2024.

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
INTERVENTORIA
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

ASUNTO: Revisión Versión 2 Plan de Contingencia Ambiental - **Velódromo Gibraltar**

Saludos,

Una vez revisado el Plan de Contingencia Ambiental - versión 2 (allegada al IDRD), remitido por la interventoría el pasado 15 de abril de 2024 con alcance del 24 de abril de 2024 (día hábil correo que antecede), el cual subsana las observaciones remitidas por la supervisión el 18 de marzo de 2024, informo:

Remito documento con comentarios para la subsanación o con ajustes de forma para validación y aceptación.

Por favor remitir los documentos en editable para una oportuna revisión.

Nota 1: La interventoría deberá remitir como respuesta a la subsanación el respectivo INFORME cuando realice la revisión de la subsanación de las observaciones, informe con contenido TÉCNICO de las observaciones realizadas y el proceso de validación y aprobación dado por la interventoría. POR FAVOR CALIDAD EN LAS LISTAS DE CHEQUEO DE VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE PRODUCTO.

Nota 2: La interventoría debrá garantizar que el contratista actualice los productos que se encuentran aprobados a la fecha.

Nota 3. El documento que se allegue deberá estar con revision de las formalidades de las páginas, títulos, tipos de letra y sangrías.

Nota 4: Deberán incorporar las observaciones realizadas por la profesional Johana Chavez desde el componente SST.

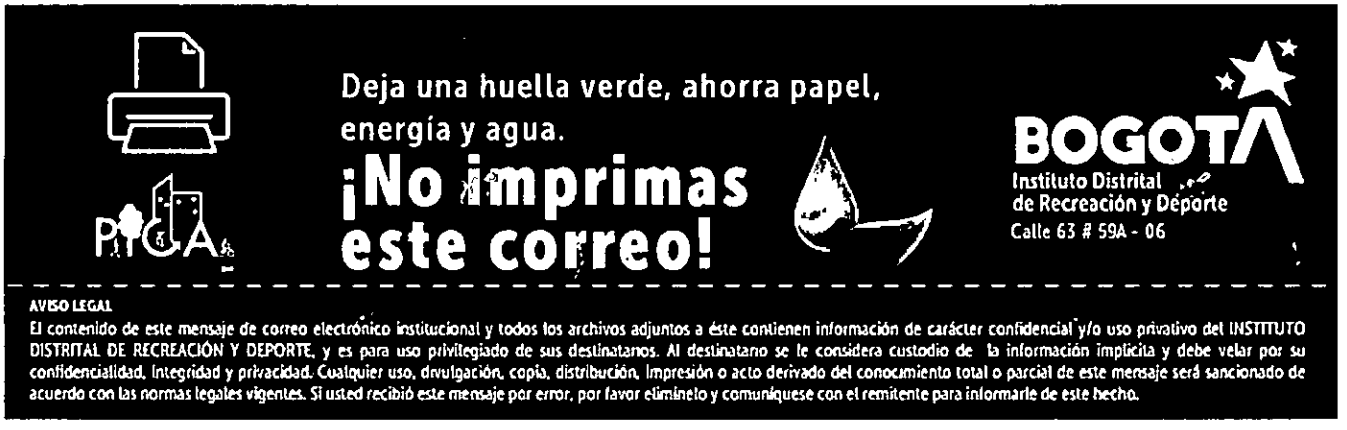
Muchas gracias,
Buen dia

El mié, 24 abr 2024 a las 21:49, Walter López (<interamb.velodromo@gmail.com>) escribió:
> Cordial saludo ingeniera Alejandra,
>
> Teniendo presente que el día de hoy se preaprobó el PGRD de Velódromo, envío alcance al documento PDCA con la lista de chequeo actualizada y con las firmas de los profesionales a cargo de la revisión. El PDCA contiene como anexo el PGRD y este a su vez vincula sus anexos 20, 5 y 19 al plan de contingencia ambiental remitido.
>
> Buen día,
>
> Cordialmente,

Walter López
Esp. Ambiental
Interventorías Gibraltar

El lun, 15 abr 2024 a la(s) 7:05 p.m., Walter López (interamb.velodromo@gmail.com) escribió:

> Cordial saludo ingeniera Alejandra,
>
> Una vez revisadas y subsanadas las observaciones de la Supervisión, se envía el PDCA del proyecto velódromo con sus anexos para su información y fines pertinentes.
>
> Excelente día,
>
> Walter López
> Esp. Ambiental
> Interventorías Gibraltar
>
> Anexos PDC: https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X?usp=drive_link



20240426_PLAN DE CONTINGENCIA_V2.docx
6249K

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com> 30 de abril de 2024, 12:23 p.m.
Para: Paula Blanco <ambiental.velodromo@cyg.com.co>, Alfonso Peñaranda <a.penaranda@cyg.com.co>
CC: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>

Cordial saludo Ingeniera Paula,

Envío observaciones de la supervisión IDRD al PDCA de Velódromo para su información y fines pertinentes.

Excelente día,

Walter López
Esp. Ambiental
Interventores Gibraltar
[Texto citado oculto]

20240426_PLAN DE CONTINGENCIA_V2.docx
6249K

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com> 6 de mayo de 2024, 5:09 a.m.
Para: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
CC: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, edwin.castillo.landinez@gmail.com, Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>, Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Laura Rocio Escarpeta Pinzon <laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Andrea Patricia Fuentes Guerrero <andrea.fuentes@idrd.gov.co>, Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>

Cordial saludo ingeniera Alejandra,

Envío Plan de Contingencia Ambiental versión 3 del Velódromo con subsanaciones de las observaciones de la supervisión IDRD.

- Incluye lista de chequeo firmada por los profesionales revisores
- La versión para revisión es la que lleva comentarios
- Se envía versión word y PDF de la versión 3 definitiva
- Los anexos se encuentran en el link adjunto
- Se envía informe de observaciones SST
- Las observaciones del componente ambiental aparecen en forma de comentarios en el documento word "con comentarios"

Link anexos: https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X

20240426_PLAN DE CONTINGENCIA_V3 COM...

Observaciones SST PDC V3 Velódromo.docx

PLAN DE CONTINGENCIA_V3 01052024.docx

PLAN DE CONTINGENCIA_V3.pdf

VELODROMO_LISTA_DE_CHEQUEO_DOCUMENTAL_PDC V3.pdf

Walter López
Esp. ambiental
Interventores Gibraltar
[Texto citado oculto]

Gmail

Walter López <walterlogi@gmail.com>

RV: oficio CE-206-125-203 - Plan de Contingencia Ambiental Versión No. 2 - IDRD

3 mensajes

Ambiental Puente Calle 80 <p80.ambiental@cyg.com.co> 4 de abril de 2024, 10:32
Para: walterlogi@gmail.com, interamb.velodromo@gmail.com

Para tu información

De: Alfonso Peñaranda [mailto:a.penaranda@cyg.com.co]
Enviado el: martes, 2 de abril de 2024 7:38 p. m.
Para: 'Adriana Alayón'
CC: 'José Luis Clavijo'; avega@cyg.com.co; p80.ambiental@cyg.com.co; claudiagualteros5@gmail.com; cwfsonix@gmail.com; 'Sara E Chaparro Gordillo'; ingjohannabm@gmail.com
Asunto: oficio CE-206-125-203 - Plan de Contingencia Ambiental Versión No. 2 - IDRD

Arq. Adriana

Cordial saludo

Adjuntamos el oficio CE-206-125-203, con su respectivo anexo

La información se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X?usp=drive_link

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

2694

Gracias

ALFONSO PEÑARANDA SUÁREZ

Director de Proyecto PMP®

CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

a.penaranda@cyg.com.co

Celular: +57 300 – 8620623

C&G
Ingeniería y Construcciones

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS
Certification

2 adjuntos

CE-206-125-0203 - Plan de Contingencia Ambiental - Versión 2 - IDRD.pdf
171K

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL V2 IDRD.pdf
3219K

Walter López <walterlogi@gmail.com> 5 de abril de 2024, 15:08
Para: "interamb.cefe@gmail.com" <interamb.cefe@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

2695

2 adjuntos

CE-206-125-0203 - Plan de Contingencia Ambiental - Versión 2 - IDRD.pdf
171K

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL V2 IDRD.pdf
3219K

Ambiental Puente Calle 80 <p80.ambiental@cyg.com.co> 5 de abril de 2024, 16:09
Para: Walter López <walterlogi@gmail.com>
Cc: Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com>, edwin.castillo.landinez@gmail.com, Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>, Andrés Martínez <gerencia@andresmartinez.com.co>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, a.penaranda@cyg.com.co, cwfsonix@gmail.com

Cordial saludo Ing Walter

Adjunto atención de observaciones adelantadas por el profesional de suelos contaminados del proyecto del Ing. César Fernández (lo copié en el correo -cwfsonix@gmail.com -), para tu respectiva verificación.

Quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

Paula Alejandra Blanco
Residente ambiental

E- mail: p80.ambiental@cyg.com.co
Cra. 7 No. 75-51 Oficina - 602
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 (1) 640 1500
Cel. 3024219947
www.cyg.com.co

2696

De: Walter López [mailto:walterlogi@gmail.com]
Enviado el: viernes, 5 de abril de 2024 8:09 a. m.
Para: Adriana Alayón; Ambiental Puente Calle 80; a.penaranda@cyg.com.co
CC: Natalia Pantoja; edwin.castillo.landinez@gmail.com; Lindy Moyano; Andrés Martínez
Asunto: Re: oficio CE-206-125-203 - Plan de Contingencia Ambiental Versión No. 2 - IDRD

Cordial saludo,

Desde el componente ambiental, se envían las observaciones correspondientes a la parte ambiental del informe de la versión 2 del PDC Velódromo entregada por el contratista.

Walter

Esp. Ambiental.

El mié, 3 abr 2024 a las 10:20, Adriana Alayón (<interventoria.velodromo@gmail.com>) escribió:

> Cordial saludo
>
> Por el presente reenvío Plan de contingencia Ambiental VERSIÓN 2, compartido por el Contratista de Velódromo a través del link, para su revisión y fines pertinentes
>
> Quedo atenta
>
> **Cordialmente.**
>
> **ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN**
>
> **Coordinadora de interventoría**
>
> **Consorcio Interventores Gibraltar**
>
> **Celular:** 3134230273

2697
30

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

[El texto citado está oculto]

--

Cordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de interventoría

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL WL con comentarios 5 abril.docx
6378K

2690
31

Gmail

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>

RV: Oficio CE-206-125-0228 - observaciones Plan de Contingencia Ambiental - Componente SST

1 mensaje

Ambiental Puente Calle 80 <p80.ambiental@cyg.com.co> 11 de abril de 2024, 6:32 a.m.
Para: interamb.velodromo@gmail.com

Cordial saludo, reenvío para tu conocimiento y fines pertinentes.

De: Alfonso Peñaranda [mailto:a.penaranda@cyg.com.co]
Enviado el: miércoles, 10 de abril de 2024 7:05 p. m.
Para: 'Adriana Alayón'; lindymoyano50@gmail.com
CC: 'José Luis Clavijo'; avega@cyg.com.co; p80.ambiental@cyg.com.co; claudiagualteros5@gmail.com
Asunto: Oficio CE-206-125-0228 - observaciones Plan de Contingencia Ambiental - Componente SST

Arq. Adriana

Cordial saludo

Adjuntamos el oficio CE-206-125-0228, atendiendo las observaciones Plan de Contingencia Ambiental – Componente SST

La actualización del documento y los anexos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X?usp=drive_link

2699
f2

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Gracias

ALFONSO PEÑARANDA SUÁREZ

Director de Proyecto PMP®

CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

a.penaranda@cyg.com.co

Celular: +57 300 – 8620623

C&G
Ingeniería y Construcciones

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS
Certification

CE-206-125-0228 - Observaciones Plan de Contingencia Ambiental - Componente SST.pdf
389K

2700
36

Gmail Walter López <walterlogi@gmail.com>

RV: Plan de Contingencias (Velódromo)

1 mensaje

Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com> 20 de marzo de 2024, 16:58
Para: Paula Blanco <paublancoa@gmail.com>, Ortiz Cesar <bitiaz@yahoo.com>
Cc: "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>

Cordial saludo.

Envío las observaciones enviadas por la supervisión del contrato al documento.

Atentamente.

Natalia

De: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 4:31 p. m.
Para: Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com>; ipancho14@hotmail.com <ipancho14@hotmail.com>; walterlogi@gmail.com <walterlogi@gmail.com>; Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
Cc: Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>; Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>; Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>; Anderson Melo Parra <anderson.melo@idrd.gov.co>
Asunto: Re: Plan de Contingencias (Velódromo)

Bogotá, Marzo 20 de 2024.

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
INTERVENTORIA
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto " REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

ASUNTO: Revisión Versión 1 Plan de Contingencia - **Velódromo Gibraltar**

Saludos,

Una vez revisado el Plan de Contingencia Ambiental, remitido por la interventoría el pasado 11 de marzo de 2024 (día hábil correo que antecede), anexo dos (2) documentos con observaciones en comentarios para la subsanación.

Por favor remitir los documentos en editable para una oportuna revisión.

Nota 1: La interventoría deberá remitir como respuesta a la subsanación el respectivo INFORME cuando realice la revisión de la subsanación de las observaciones, informe con contenido TÉCNICO de las observaciones realizadas y el proceso de validación y aprobación dado por la interventoría.

Nota 2: Hay observaciones que aplican para todas las fichas, que se deben replicar.

Nota 3: La interventoría deberá garantizar que el contratista acuda a los demás profesionales que generan información para la formulación del Plan de Contingencia. SE PRESUME LA NO PARTICIPACIÓN DEL COMPONENTE SST, aun cuando se solicitó reiterativamente.

Nota 4: La profesional Johana Chavez del IDRD, remitirá observaciones a este documento desde su competencia. Por favor solo subsanar hasta que se tengan las observaciones de ella subsanadas.

Buen día.

El dom, 10 mar 2024 a las 15:25, Natalia Pantoja (<nataliapv96@hotmail.com>) escribió:

> Cordial saludo ing. Alejandra:

2701
3A

La presente es con el fin de radicar el Plan de Manejo Ambiental y sus anexos, entregado por el contratista Unión Temporal Metropolitano (proyecto Velódromo). De la misma manera, se adjunta las listas de chequeo diligenciadas por la Interventoría Consorcio Interventores Gibraltar.

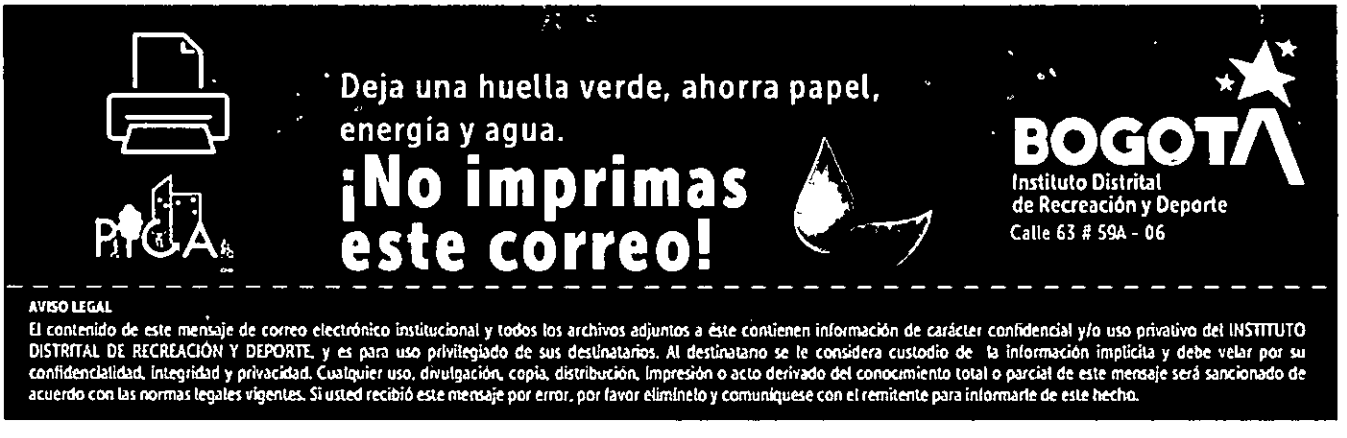
Quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente.

Natalia Pantoja Valencia
Coordinadora Ambiental

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

GISSELLE ALEJANDRA RAMIREZ RUBIO
Contratista - Apoyo a la supervisión componente ambiental y gestión del riesgo.
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
gisselle.ramirez@idrd.gov.co
Calle 63 # 59° - 06
(601) 660 5400 Ext. 404



AVISO LEGAL
El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

2 adjuntos

20240320_LISTA_DE_CHEQUEO_DOCUMENTAL_Rev Garr.pdf
87K

20240320_PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL 04-03-2024 (1) vr3 09 marzo 2024_Rev GARR.docx
5441K

2702
35

Gmail

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>

RV: Remisión de PDC Velodromo Versión 2

3 mensajes

Alfonso Peñaranda <a.penaranda@cyg.com.co>
Para: interamb.velodromo@gmail.com, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, julianagudeloingeniero@gmail.com
CC: José Luis Clavijo <jclavijo@cyg.com.co>, avega@cyg.com.co, cwfsonix@gmail.com, auxiliar2.velodromo@cyg.com.co, ambiental.velodromo@cyg.com.co, <sst.velodromo@cyg.com.co>, Natalia Quecho <nquecho@cyg.com.co>

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Lady Johanna Chavez Galan** <lady.chavez@idrd.gov.co>
Fecha: El mié, 1 de may. de 2024 a la(s) 5:17 p.m.
Asunto: Re: Remisión de PDC Velodromo Versión 2
Para: INTERVENTORIA GIBRALTAR <interventoriagibraltar@gmail.com>
Cc: Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anay <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Diana Mayerly Alvarez Vega <diana.alvarez@idrd.gov.co>, Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>, L <laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Farith Guerrero <interventoria.cefe@gmail.com>, Olga Lucia Lea <olga.leal@idrd.gov.co>, Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>

Cordial saludo:

De acuerdo con la revisión del Plan de contingencia y sus anexos, en lo que refiere al componente SST se tienen las siguientes observaciones:

1. Al realizar la validación del documento **https://drive.google.com/file/d/1h-2xzldN-o8qdSjlnSwKuRQPYu--7RnW/view?usp=drive_link** se dejan las obse

2. La Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos SST debe actualizarse con respecto a los riesgos que representa el control de roedores, se l que que debe ser un documento controlado.

3. Plan de inspecciones: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios. Por favor describa el indicador al que hace r de gestión.

3.1 Formatos de inspección: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

4. Matriz de epp: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

4.1 Formatos de inspección y entrega de epp: : no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios. Adicional se adjunta f responsable del contrato.

4.2 Procedimiento de epp: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

5. Formato control de lluvias: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

6. Procedimiento manejo seguro suelos contaminados no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

6.1 ATS: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

7. Procedimiento máquina pesada: no se evidencia código y fecha

7.1 Listado maquinaria: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

7.2 Programa de mantenimiento: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

8: Investigación de AT: Tanto el procedimiento como los formatos: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

9. Programa de orden y aseo: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

10. Notificación de orden y aseo: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

11. Capacitaciones: En los programas, procedimientos y formatos no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios. Va hacen referencia a otra empresa diferente a la responsable del contrato

NOTA 1: La formalización de todos los programas y procedimientos y formatos, tantos los presentados como los contenidos en el plan SST del contratista, se con el componente de calidad ya que es desde el listado maestro de documentos donde se debe tener el control de cambios, versiones y responsables.

NOTA 2: En el informe No 3 de la interventoría se debe presentar el listado maestro del contratista actualizado con las observaciones antes mencionadas.

2703
36

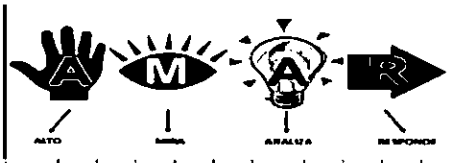
DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN		
INSTRUCCIONES: Correlacione los conceptos de las columnas, colocando en el paréntesis el número que corresponda.		
CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN		
	Sistema de Gestión	1. Procesos de CyG involucrados el Sistema de Gestión de Calidad
	Sistemas de Gestión implementados en CYG	2. Mantener y mejorar continuamente el desempeño del SGI, desarrollando la activida buenas prácticas empresariales, ética, transparencia y cumpliendo la legislación vigent acuerdos pactados con las partes interesadas; buscando altos estándares en calidad, trabajo y ambiente, asignando el presupuesto necesario para la gestión del mismo.

A1:E3 | fx

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
1																
2		CONSORCIO BARRANCA CDP				CONTROL ENTREGA DOTACIÓN										
3		NIT 901750212														
4																
5		FECHA:														
6		EMPLEADO:														
7		CARGO:														
8																

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH

C&G Ingeniería y Construcciones



REPORTE TARJETA A.M.A.R.

ASPECTOS POSITIVOS

Felicitación por buen liderazgo
Compromiso en Seguridad y Salud en el Trabajo

2704

Atenta a comentarios

JOHANNA CHAVEZ GALÁN
Contratista

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

lady.chavez@idrd.gov.co

Cel. 350 5003910

Calle 63 # 59º - 06

(571) 660 5400

El jue, 18 abr 2024 a las 12:26, Gisselle Alejandra Ramirez Rubio (<gisselle.ramirez@idrd.gov.co>) escribió:

> Saludos,
>
> Estimada Johana, en atención de su competencia como profesional designada como apoyo a la supervisión del componente SST, remito el PLAN DE CON de escritorio, para que por favor realice las observaciones en forma de comentario dentro del documento word.
>
> https://drive.google.com/open?id=1Oc33mIZ1M4IoG65Ph2H9WASXmTHvmvse&usp=drive_fs
>
> Buen día.
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>
> Date: lun, 15 abr 2024 a las 19:05
> Subject: Remisión de PDC Velodromo Versión 2
> To: Alejandra Ramirez <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
> Cc: Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>
>
> Cordial saludo ingeniera Alejandra,

2765
78

Una vez revisadas y subsanadas las observaciones de la Supervisión, se envía el PDCA del proyecto velódromo con sus anexos para su información y fine

Excelente día,

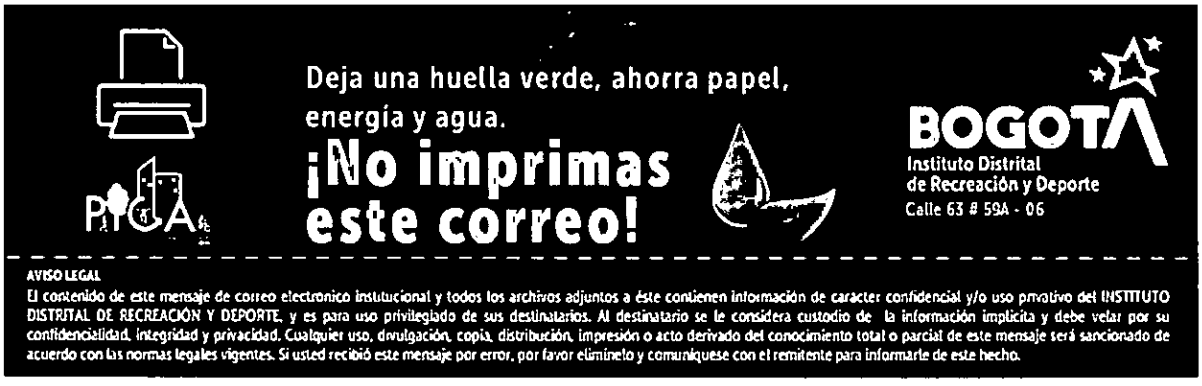
Walter López

Esp. Ambiental

Interventorías Gibraltar

Anexos PDC: https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X?usp=drive_link





Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>
Para: Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>

Cordial saludo ingeniera Lindy,

Envío para su información y fines pertinentes,

Walter

---------- Forwarded message ---------
De: **Alfonso Peñaranda** <a.penaranda@cyg.com.co>
Date: mié, 1 may 2024 a la(s) 6:05 p.m.
Subject: RV: Remisión de PDC Velodromo Versión 2
To: <interamb.velodromo@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, <julianagudeloingeniero@gmail.com>
Cc: José Luis Clavijo <jclavijo@cyg.com.co>, <avega@cyg.com.co>, <cwfsonix@gmail.com>, <auxiliar2.velodromo@cyg.com.co>, <ambiental.velodromo@c
<sst.velodromo@cyg.com.co>, Natalia Quecho <nquecho@cyg.com.co>

——— Mensaje reenviado ———
De: **Lady Johanna Chavez Galan** <lady.chavez@idrd.gov.co>
Fecha: El mié, 1 de may. de 2024 a la(s) 5:17 p.m.
Asunto: Re: Remisión de PDC Velodromo Versión 2
Para: INTERVENTORIA GIBRALTAR <interventoriagibraltar@gmail.com>
Cc: Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anay <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Diana Mayerly Alvarez Vega <diana.alvarez@idrd.gov.co>, Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>, L <laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Farith Guerrero <interventoria.cefe@gmail.com>, Olga Lucia Lea <olga.leal@idrd.gov.co>, Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>

Cordial saludo:

De acuerdo con la revisión del Plan de contingencia y sus anexos, en lo que refiere al componente SST se tienen las siguientes observaciones:

1. Al realizar la validación del documento **https://drive.google.com/file/d/1h-2xzJdN-o8qdSjInSwKuRQPYu-7RnW/view?usp=drive_link** se dejan las obse

2. La Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos SST debe actualizarse con respecto a los riesgos que representa el control de roedores, se l que que debe ser un documento controlado.

3. Plan de inspecciones: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios. Por favor describa el indicador al que hace r de gestión.

3.1 Formatos de inspección: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

4. Matriz de epp: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

4.1 Formatos de inspección y entrega de epp: : no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios. Adicional se adjunta f responsable del contrato.

4.2 Procedimiento de epp: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

5. Formato control de lluvias: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

6. Procedimiento manejo seguro suelos contaminados no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

6.1 ATS: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

7. Procedimiento máquina pesada: no se evidencia código y fecha

7.1 Listado maquinaria: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

7.2 Programa de mantenimiento: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

8: Investigación de AT: Tanto el procedimiento como los formatos: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

9. Programa de orden y aseo: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

10. Notificación de orden y aseo: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

11. Capacitaciones: En los programas, procedimientos y formatos no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios. Va hacen referencia a otra empresa diferente a la responsable del contrato

NOTA 1: La formalización de todos los programas y procedimientos y formatos, tantos los presentados como los contenidos en el plan SST del contratista, se con el componente de calidad ya que es desde el listado maestro de documentos donde se debe tener el control de cambios, versiones y responsables.

NOTA 2: En el informe No 3 de la interventoría se debe presentar el listado maestro del contratista actualizado con las observaciones antes mencionadas.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN		
INSTRUCCIONES: Correlacione los conceptos de las columnas, colocando en el paréntesis el número que corresponda.		
CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN		
	Sistema de Gestión	1. Procesos de CyG involucrados el Sistema de Gestión de Calidad
	Sistemas de Gestión implementados en CYG	2. Mantener y mejorar continuamente el desempeño del SGI, desarrollando la activida buenas prácticas empresariales, ética, transparencia y cumpliendo la legislación vigent acuerdos pactados con las partes interesadas; buscando altos estándares en calidad, trabajo y ambiente, asignando el presupuesto necesario para la gestión del mismo.

A1:E3

CONSORCIO BARRANCA CDP

PROINCO - GA

NIT 901750212

CONTROL ENTREGA DOTACIÓN

FECHA: _____

EMPLEADO: _____

CARGO: _____

C&G Ingeniería y Construcciones

A M A R

REPORTE TARJETA A.M.A.R.

ASPECTOS POSITIVOS

Felicitación por buen liderazgo
Compromiso en Seguridad y Salud en el Trabajo

Atenta a comentarios

2708

JOHANNA CHAVEZ GALÁN
Contratista

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

lady.chavez@idrd.gov.co

Cel. 350 5003910

Calle 63 # 59° - 06

(571) 660 5400

El jue, 18 abr 2024 a las 12:26, Gisselle Alejandra Ramirez Rubio (<gisselle.ramirez@idrd.gov.co>) escribió:

> Saludos,
>
> Estimada Johana, en atención de su competencia como profesional designada como apoyo a la supervisión del componente SST, remito el PLAN DE CON de escritorio, para que por favor realice las observaciones en forma de comentario dentro del documento word.
>
> https://drive.google.com/open?id=1Oc33mIZ1M4IoG65Ph2H9WASXmTHvmvse&usp=drive_fs
>
> Buen dia.
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Walter López** <interamb.velodromo@gmail.com>
> Date: lun, 15 abr 2024 a las 19:05
> Subject: Remisión de PDC Velodromo Versión 2
> To: Alejandra Ramírez <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
> Cc: Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>
>
> Cordial saludo ingeniera Alejandra,
>
> Una vez revisadas y subsanadas las observaciones de la Supervisión, se envía el PDCA del proyecto velódromo con sus anexos para su información y fin
>
> Excelente día,

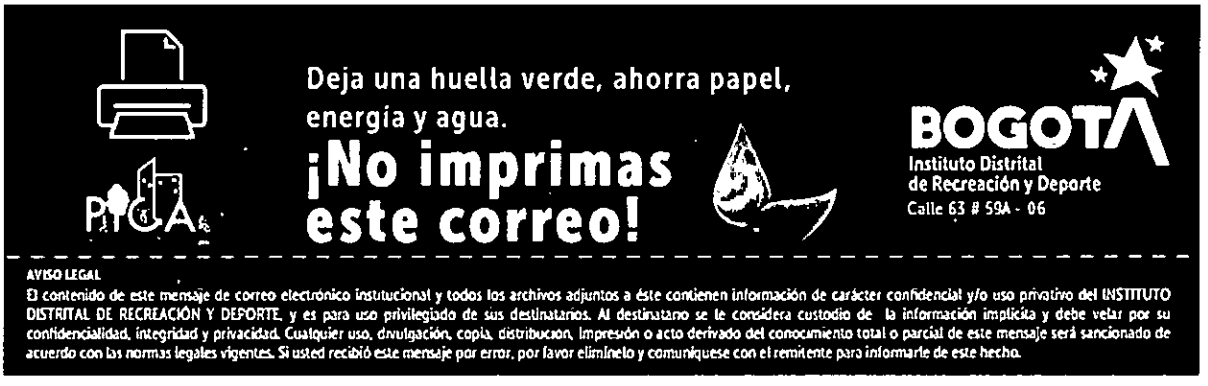
2709

Walter López

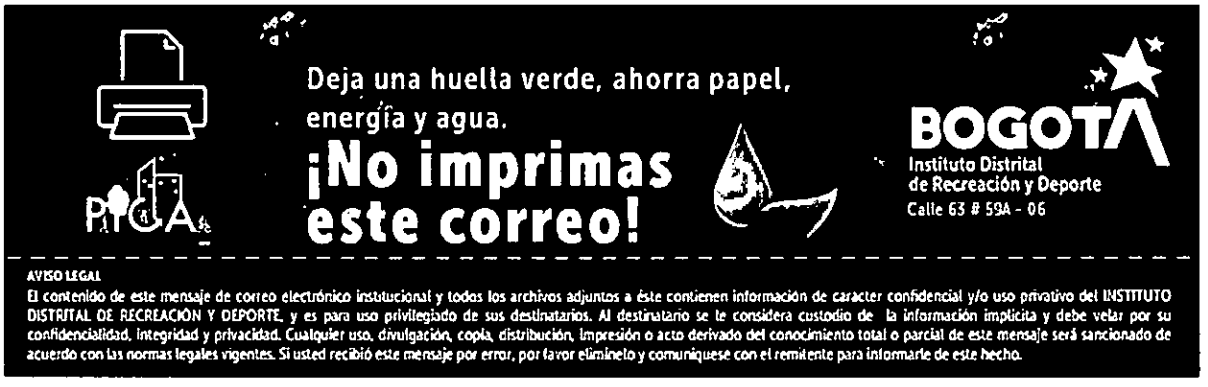
Esp. Ambiental

Interventorías Gibraltar

Anexos PDC: https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X?usp=drive_link



AVISO LEGAL
El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.



AVISO LEGAL
El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>
Para: Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>

Buen día Ing. Walter,

Me permito informar que, una vez revisadas las observaciones emitidas por el IDRD desde el componente SST al documento Plan de Contingencia Ambienta verificadas dentro del archivo, donde se evidenció la totalidad de la subsanación de estas.

Por otro lado, adjunto al presente correo se relaciona el comunicado CE-206-125-307 generado por el contratista, en el cual se menciona la atención y aclara observaciones emitidas por el IDRD.

Así las cosas, se solicita respetuosamente dar trámite ante el IDRD para su respectiva revisión y posible aprobación.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

LINDY RUBIANO MOYANO
Ingeniera Ambiental
Especialista En Sistemas Integrados De Gestión QHSE

El sáb, 4 may 2024 a la(s) 8:51 a.m., Walter López (interamb.velodromo@gmail.com) escribió:

> Cordial saludo ingeniera Lindy,
>
> Envío para su información y fines pertinentes,
>
> Walter

2710

——— Forwarded message ———
De: **Alfonso Peñaranda** <a.penaranda@cyg.com.co>
Date: mié, 1 may 2024 a la(s) 6:05 p.m.
Subject: RV: Remisión de PDC Velodromo Versión 2
To: <interamb.velodromo@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, <julianagudeloingeniero@gmail.com>
Cc: José Luis Clavijo <jclavijo@cyg.com.co>, <avega@cyg.com.co>, <cwfsonix@gmail.com>, <auxiliar2.velodromo@cyg.com.co>, <ambiental.velodromo@
<sst.velodromo@cyg.com.co>, Natalia Quecho <nquecho@cyg.com.co>

——— Mensaje reenviado ———
De: **Lady Johanna Chavez Galan** <lady.chavez@idrd.gov.co>
Fecha: El mié, 1 de may. de 2024 a la(s) 5:17 p.m.
Asunto: Re: Remisión de PDC Velodromo Versión 2
Para: INTERVENTORIA GIBRALTAR <interventoriagibraltar@gmail.com>
Cc: Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez An
<nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Diana Mayerly Alvarez Vega <diana.alvarez@idrd.gov.co>, Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>
<laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Farith Guerrero <interventoria.cefe@gmail.com>, Olga Lucia L
<olga.leal@idrd.gov.co>, Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>

Cordial saludo:

De acuerdo con la revisión del Plan de contingencia y sus anexos, en lo que refiere al componente SST se tienen las siguientes observaciones:

1. Al realizar la validación del documento **https://drive.google.com/file/d/1h-2xzldN-o8qdSjlnSwKuRQPYu–7RnW/view?usp=drive_link** se dejan las ob

2. La Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos SST debe actualizarse con respecto a los riesgos que representa el control de roedores, s
que que debe ser un documento controlado.

3. Plan de inspecciones: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios. Por favor describa el indicador al que hace
de gestión.

3.1 Formatos de inspección: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

4. Matriz de epp: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

4.1 Formatos de inspección y entrega de epp: : no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios. Adicional se adjunta
responsable del contrato.

4.2 Procedimiento de epp: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

5. Formato control de lluvias: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

6. Procedimiento manejo seguro suelos contaminados no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

6.1 ATS: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

7. Procedimiento máquina pesada: no se evidencia código y fecha

7.1 Listado maquinaria: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

7.2 Programa de mantenimiento: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

8: Investigación de AT: Tanto el procedimiento como los formatos: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

9. Programa de orden y aseo: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

10. Notificación de orden y aseo: no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios.

11. Capacitaciones: En los programas, procedimientos y formatos no se evidencia código, fecha y versión del documento así como el control de cambios. Y
hacen referencia a otra empresa diferente a la responsable del contrato

NOTA 1: La formalización de todos los programas y procedimientos y formatos, tantos los presentados como los contenidos en el plan SST del contratista, :
con el componente de calidad ya que es desde el listado maestro de documentos donde se debe tener el control de cambios, versiones y responsables.

NOTA 2: En el informe No 3 de la interventoría se debe presentar el listado maestro del contratista actualizado con las observaciones antes mencionadas.

2710

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN		
INSTRUCCIONES: Correlacione los conceptos de las columnas, colocando en el paréntesis el número que corresponda.		
CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN		
	Sistema de Gestión	1. Procesos de CyG involucrados el Sistema de Gestión de Calidad
	Sistemas de Gestión implementados en CYG	2. Mantener y mejorar continuamente el desempeño del SGI, desarrollando la activi buenas prácticas empresariales, ética, transparencia y cumpliendo la legislación vige acuerdos pactados con las partes interesadas; buscando altos estándares en calidac trabajo y ambiente, asignando el presupuesto necesario para la gestión del mismo.

A1:E3 | fx

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
1																
2	CONSORCIO BARRANCA CDP					CONTROL ENTREGA DOTACIÓN										
3	NIT 901750212															
4																
5	FECHA:															
6	EMPLEADO:															
7	CARGO:															
8																

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	A

C&G Ingeniería y Construcciones

REPORTE TARJETA A.M.A.R

ALTO MIRA ANALIZA RESPONDE

ASPECTOS POSITIVOS

Felicitación por buen liderazgo
Compromiso en Seguridad y Salud en el Trabajo

Atenta a comentarios

2711

JOHANNA CHAVEZ GALÁN
Contratista

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

lady.chavez@idrd.gov.co

Cel. 350 5003910

Calle 63 # 59ª - 06

(571) 660 5400

El jue, 18 abr 2024 a las 12:26, Gisselle Alejandra Ramirez Rubio (<gisselle.ramirez@idrd.gov.co>) escribió:

> Saludos,
>
> Estimada Johana, en atención de su competencia como profesional designada como apoyo a la supervisión del componente SST, remito el PLAN DE C
> de escritorio, para que por favor realice las observaciones en forma de comentario dentro del documento word.
>
> https://drive.google.com/open?id=1Oc33mIZ1M4IoG65Ph2H9WASXmTHvmvse&usp=drive_fs
>
> Buen día.
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Walter López** <interamb.velodromo@gmail.com>
> Date: lun, 15 abr 2024 a las 19:05
> Subject: Remisión de PDC Velodromo Versión 2
> To: Alejandra Ramírez <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
> Cc: Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>
>
> Cordial saludo ingeniera Alejandra,
>
> Una vez revisadas y subsanadas las observaciones de la Supervisión, se envía el PDCA del proyecto velódromo con sus anexos para su información y f

2712
96

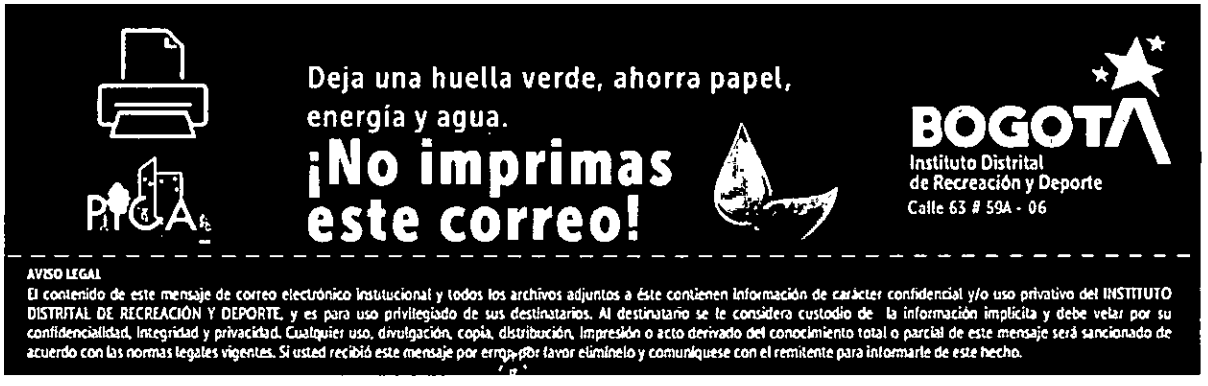
Excelente día,

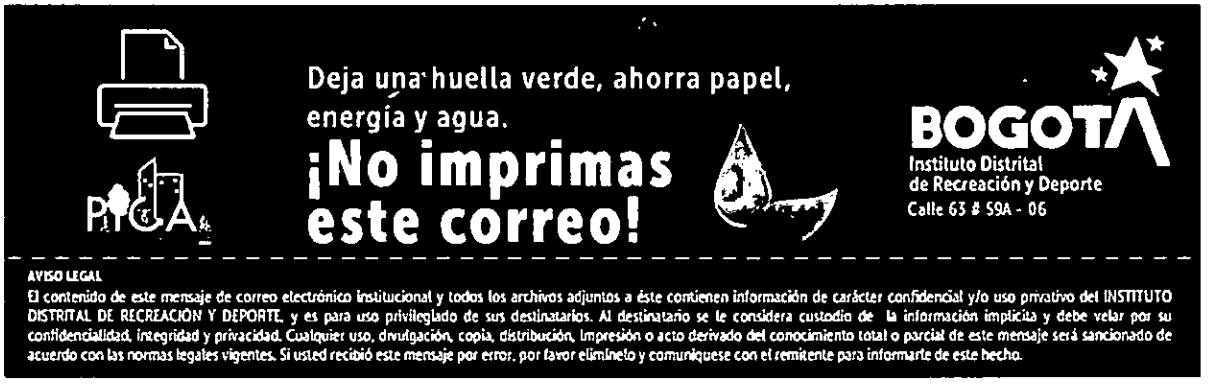
Walter López

Esp. Ambiental

Interventorías Gibraltar

Anexos PDC: https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X?usp=drive_link





CE-206-125-307 - Alcance atención de observaciones Plan de Contingencia Ambiental Versión No. 03.pdf
174K

Gmail

Walter López <walterlogi@gmail.com>

Anexos del PDC proyecto CAR

4 mensajes

Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com> 26 de marzo de 2024, 13:08
Para: "gisselle.ramirez@idrd.gov.co" <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Cc: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>

Cordial saludo.

Se adjuntan nuevamente la carpeta de anexos del documento Plan de Contingencia del proyecto CAR.

Atte.

Natalia

ANEXOS PC V2 (1).rar
1140K

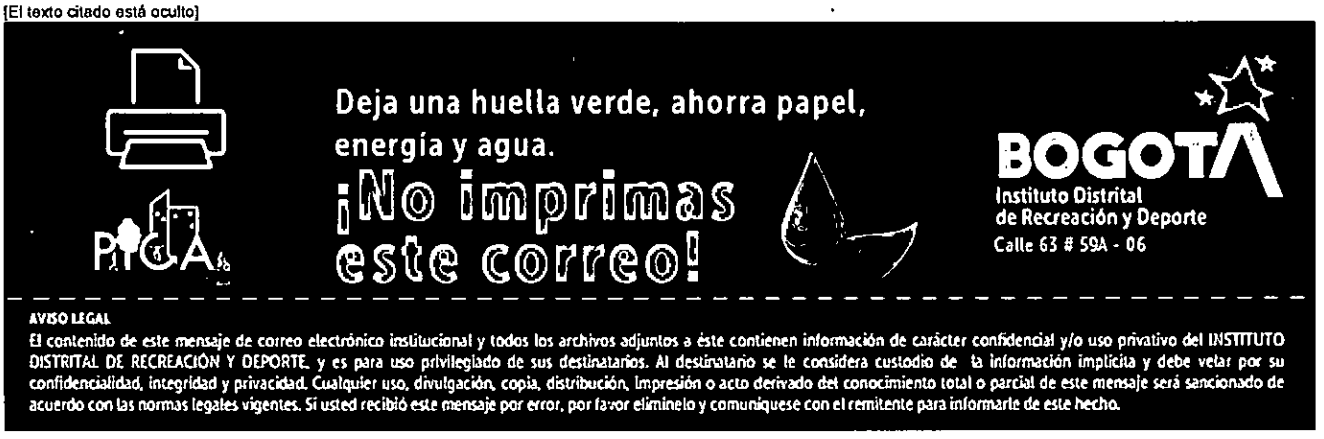
Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 26 de marzo de 2024, 13:34
Para: Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com>
Cc: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>

Saludos Natalia,

Son los anexos del Plan de Manejo Ambiental, los que no me descargan.

Buen dia

[El texto citado está oculto]



AVISO LEGAL
El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com> 26 de marzo de 2024, 15:25
Para: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Cc: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>

Cordial saludo.

Se reenvía carpeta de Anexos del documento Plan de Manejo Ambiental enviada el pasado 12 de marzo del proyecto *Centro de Alto Rendimiento.*

Atte.

Natalia

De: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Enviado: martes, 26 de marzo de 2024 1:34 p. m.
Para: Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com>
Cc: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>; walterlogi@gmail.com <walterlogi@gmail.com>
Asunto: Re: Anexos del PDC proyecto CAR
[El texto citado está oculto]

Anexos.rar
32177K

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 26 de marzo de 2024, 16:54
Para: Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com>
Cc: Farith Guerrero <interventoria.cefe@gmail.com>, Walter López <walterlogi@gmail.com>

Acuso recibo.

El mar, 26 mar 2024 a las 15:26, Natalia Pantoja (<nataliapv96@hotmail.com>) escribió:

> Cordial saludo.
>
> Se reenvía carpeta de Anexos del documento Plan de Manejo Ambiental enviada el pasado 12 de marzo del proyecto *Centro de Alto Rendimiento.*
>
> Atte.
>
> Natalia

De: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Enviado: martes, 26 de marzo de 2024 1:34 p. m.
Para: Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com>
Cc: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>; walterlogi@gmail.com <walterlogi@gmail.com>
Asunto: Re: Anexos del PDC proyecto CAR

Saludos Natalia,

Son los anexos del Plan de Manejo Ambiental, los que no me descargan.

Buen dia

El mar, 26 mar 2024 a las 13:08, Natalia Pantoja (<nataliapv96@hotmail.com>) escribió:

> Cordial saludo.
>
> Se adjuntan nuevamente la carpeta de anexos del documento Plan de Contingencia del proyecto CAR.
>
> Atte.
>
> Natalia



Deja una huella verde, ahorra papel, energía y agua.

¡No imprimas este correo!



BOGOTÁ
Instituto Distrital
de Recreación y Deporte
Calle 63 # 59A - 06

AVISO LEGAL
El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.



Deja una huella verde, ahorra papel, energía y agua.

¡No imprimas este correo!



BOGOTÁ
Instituto Distrital
de Recreación y Deporte
Calle 63 # 59A - 06

AVISO LEGAL
El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

2716

Gmail

Walter López <walterlogi@gmail.com>

Entrega del PDC del Proyecto Velodromo

1 mensaje

Cesar willreñn Fernandez Soler <cwfsonix@gmail.com> 1 de abril de 2024, 23:58
Para: apenaranda@cyg.com.co, p80.ambiental@cyg.com.co, Cesar willreñn Fernandez Soler <cwfsonix@gmail.com>, nmarguellov@gmail.com, avega@cyg.com.co, "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>
Cc: nquecho@cyg.com.co

Adjunto PAD del Proyecto Veladero para su Radicación.

Adjunto Link donde reposa documento PDC y anexos .

https://drive.google.com/drive/folders/12Y6WOkNbnyv1nFRKMIQQ9l2-Uq9Tg0oK

--

CESAR W. FERNANDEZ SOLER
INGENIERO AMBIENTAL

Auditor Integral HSEQ (ISO 9001 - ISO 14001 - OHSAS 18001)

Esp. Gestion del Riesgo y Prevencion de Desastres (c).

2 adjuntos

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL (3) 1 ABRIL FIR PDF.docx
6477K

Procedimiento Manejo de suelos contaminados (1) (1).docx
3500K

Gmail

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>

Fwd: Concepto de Aprobación - PCD Ambiental

6 mensajes

Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com> 12 de abril de 2024, 6:21 p.m.
Para: interamb.velodromo@gmail.com

PSI

Cordialmente,

LINDY RUBIANO MOYANO
Ingeniera Ambiental
Especialista En Sistemas Integrados De Gestión QHSE

---------- Mensaje reenviado --------
De: **Lindy Moyano** <lindymoyano50@gmail.com>
Fecha: El vie, 12 de abr. de 2024 a la(s) 4:21 p.m.
Asunto: Concepto de Aprobación - PCD Ambiental
Para: <walterlogi@gmail.com>
Cc: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, Andrés Martínez <gerencia@andresmartinez.com.co>

Buen día Ing. Walter,

Con base en la revisión realizada desde el Componente SST al PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL Versión 02 presentada por la Unión Temporal Metropolitana Porvenir el día 12 de abril de 2024 mediante el comunicado CE-206-125-0244, me permito informar que dicho documento cumple con los requerimientos del Apéndice LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO PM 10 EL PORVENIR y se emite *APROBACIÓN* de este.

Asimismo, adjunto al presente correo se incluyen los comunicados y trazabilidad de las revisiones realizadas desde el componente SST al PDC Ambiental:

Entrega realizada por la UT	Revisión por Interventoría
PDC Ambiental – Entregado mediante correo electrónico el día 05 de marzo de 2024 por el contratista	El día 12 de marzo de 2024 se realiza mesa de trabajo con el contratista, donde se levanta acta de reunión, en la cual se le indican lineamientos para la formulación del Plan de atención a Emergencias y Contingencias, contenidas en el documento LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO PM 10 EL PORVENIR.
PDC Ambiental Versión No. 02 – Entregado mediante correo electrónico el día 23 de marzo de 2024 por el contratista.	El día 25 de marzo de 2024 se genera el comunicado IDRD-VEL-0115-2024 hacia el contratista, el cual hace relación a las

27 18

	observaciones desde el componente SST a dicho plan.
PDC Ambiental Versión No. 02 – Entregado mediante correo electrónico el día 03 de abril de 2024 por el contratista.	El día 09 de abril de 2024 se general CIG-IDRD-VEL-0154-2024 hacia el contratista con Observaciones Plan de Contingencia Ambiental – Componente SST
PDC Ambiental Versión No. 02 – Entregado mediante correo electrónico el día 12 de abril de 2024 por el contratista.	Se genera lista de chequeo con concepto de aprobación.

Finalmente, una vez se tenga el consolidado de las aprobación por los profesionales de los demás componentes, se solicita respetuosamente remitir la lista de chequeo general de la aprobación del documento para realizar la respectiva firma.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

LINDY RUBIANO MOYANO
Ingeniera Ambiental
Especialista En Sistemas Integrados De Gestión QHSE

4 archivos adjuntos

Acta de Reunión Lineamientos SST (12-03-2024).pdf
653K

IDRD-VEL-0154-2024- Observaciones Plan de Contingencia Ambiental - Componente SST.pdf
296K

IDRD-VEL-0115-2024 Observaciones Plan de Contingencia V3.pdf
281K

LISTA_DE_CHEQUEO_PDC .xlsx
298K

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com> 13 de abril de 2024, 10:20 a.m.
Para: Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>

Cordial saludo ingeniera Lindy,

Dando respuesta al mail precedente, te envío documento PDCA para tu respectiva firma,

Excelente día,

Walter López
Esp. Ambiental
Interventores Gibraltar
[Texto citado oculto]

PMA_V2.pdf
18076K

Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com> 13 de abril de 2024, 10:35 a.m.
Para: Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>

Buen día Ing. Walter,

El documento adjunto no corresponde al Plan de Contingencia Ambiental, el cual fue objeto de mi revisión.

Por favor remitir la última versión del PDCA para su respectiva firma.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

LINDY RUBIANO MOYANO
Ingeniera Ambiental
Especialista En Sistemas Integrados De Gestión QHSE

[Texto citado oculto]

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com> 13 de abril de 2024, 11:19 a.m.
Para: Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>

Ingeniera Lindy, le envío el documento verificado para firma,

Walter

El vie, 12 abr 2024 a la(s) 6:21 p.m., Lindy Moyano (lindymoyano50@gmail.com) escribió:
[Texto citado oculto]

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL V2.pdf
3625K

Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com> 13 de abril de 2024, 11:37 a.m.
Para: Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>

Buen día Ing. Walter,

Remito respetuosamente el documento PDC Ambiental Versión No. 02 debidamente firmado por el Componente SST.

Igualmente, quedo pendiente para la firma del documento general correspondiente a la Lista de Chequeo.

Cordialmente,

LINDY RUBIANO MOYANO
Ingeniera Ambiental
Especialista En Sistemas Integrados De Gestión QHSE

[Texto citado oculto]

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL V2.pdf
4778K

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com> 13 de abril de 2024, 11:51 a.m.
Para: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>

Buenos días Andrea,

Te envío documento PDC para firmas de Interventoría,

Walter
[Texto citado oculto]

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL V2.pdf
4778K

Gmail

Walter López <walterlogi@gmail.com>

Fwd: oficio CE-206-125-092 - Ajuste Plan de Contingencia Ambiental

2 mensajes

Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com> 4 de marzo de 2024, 22:11
Para: nataliapv96@hotmail.com, walterlogi@gmail.com, ipancho14@hotmail.com, lindymoyano50@gmail.com, edwin.castillo.landinez@gmail.com
Cc: gerencia@andresmartinez.com.co, ingconsa.profesionales@gmail.com, ingconsasas@gmail.com, pauli_na83@hotmail.com

Cordial saludo
Ingenieros

Acorde a los compromisos establecidos, remito oficio CE-206-125-092 - Ajuste Plan de Contingencia Ambiental del Proyecto Velódromo, para revisión y remisión de observaciones.

Recuerden que se debe presentar el respectivo formato de listado de chequeo.

--

Cordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de interventoría

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

---------- Forwarded message ---------
De: **Alfonso Peñaranda** <a.penaranda@cyg.com.co>
Date: lun, 4 mar 2024 a las 19:45
Subject: oficio CE-206-125-092 - Ajuste Plan de Contingencia Ambiental
To: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
Cc: José Luis Clavijo <jclavijo@cyg.com.co>, <avega@cyg.com.co>

Arq. Adriana

Cordial saludo

Adjuntamos el oficio CE-206-125-092, con su respectivo anexo

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Gracias

ALFONSO PEÑARANDA SUÁREZ

Director de Proyecto PMP®

CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

a.penaranda@cyg.com.co

Celular: +57 300 – 8620623

C&G
Ingeniería y Construcciones

273

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS
Certification

3 adjuntos

CE-206-125-092 - Ajuste PLan de Contigencia.pdf
167K

Matriz IPERV_revisado.xlsx
358K

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL 04-03-2024 (1) VR 2 (2)Firm.pdf
3316K

Jorge Ivan Velasquez <ipancho14@hotmail.com> 5 de marzo de 2024, 9:13
Para: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, "nataliapv96@hotmail.com" <nataliapv96@hotmail.com>, "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>, "lindymoyano50@gmail.com" <lindymoyano50@gmail.com>, "edwin.castillo.landinez@gmail.com" <edwin.castillo.landinez@gmail.com>
Cc: "gerencia@andresmartinez.com.co" <gerencia@andresmartinez.com.co>, "ingconsa.profesionales@gmail.com" <ingconsa.profesionales@gmail.com>, "ingconsasas@gmail.com" <ingconsasas@gmail.com>, "pauli_na83@hotmail.com" <pauli_na83@hotmail.com>

Buenos días,

Agradecemos que la información se envié en formato editable, ya que no es practico y nos retrasa los tiempos de revisión, a su vez, ese editable debe señalar en color diferente el texto ajustado,

Quedo atento,

JORGE IVAN VELASQUEZ
Ingeniero Ambiental - Universidad ECCI
Esp. en Ordenamiento y Gestión de Cuencas Hidrográficas - Universidad Santo Tomás.
Asp. MSc. Modelización de Sistemas Hídricos - Universidad de Salamanca

De: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
Enviado: lunes, 4 de marzo de 2024 10:11 p. m.
Para: nataliapv96@hotmail.com <nataliapv96@hotmail.com>; walterlogi@gmail.com <walterlogi@gmail.com>; ipancho14@hotmail.com <ipancho14@hotmail.com>;

SB 3/24

lindymoyano50@gmail.com <lindymoyano50@gmail.com>;
edwin.castillo.landinez@gmail.com <edwin.castillo.landinez@gmail.com>
Cc: gerencia@andresmartinez.com.co <gerencia@andresmartinez.com.co>;
ingconsa.profesionales@gmail.com <ingconsa.profesionales@gmail.com>;
ingconsasas@gmail.com <ingconsasas@gmail.com>; pauli_na83@hotmail.com
<pauli_na83@hotmail.com>
Asunto: Fwd: oficio CE-206-125-092 - Ajuste Plan de Contingencia Ambiental

[El texto citado está oculto]

Gmail

Walter López <walterlogi@gmail.com>

Fwd: oficio CE-206-125-0111 - Plan de Contingencia Ambiental V3

1 mensaje

Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com> 11 de marzo de 2024, 12:30
Para: nataliapv96@hotmail.com, edwin.castillo.landinez@gmail.com, walterlogi@gmail.com, lindymoyano50@gmail.com, animalbioticomcs22@gmail.com, oscarenriquecasas@gmail.com
Cc: gerencia@andresmartinez.com.co, ingconsasas@gmail.com, ingconsa.profesionales@gmail.com, pauli_na83@hotmail.com

Cordial saludo

Remito la información recibida del contratista constructor, para su conocimiento y fines pertinentes

---------- Forwarded message ---------
De: **Alfonso Peñaranda** <a.penaranda@cyg.com.co>
Date: sáb, 9 mar 2024 a las 13:30
Subject: oficio CE-206-125-0111 - Plan de Contingencia Ambiental V3
To: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
Cc: José Luis Clavijo <jclavijo@cyg.com.co>, <avega@cyg.com.co>

Arq. Adriana

Cordial saludo

Adjuntamos el oficio CE-206-125-0111, con sus respectivos anexos

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Gracias

2726

ALFONSO PEÑARANDA SUÁREZ

Director de Proyecto PMP®

CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

a.penaranda@cyg.com.co

Celular: +57 300 – 8620623

C&G
Ingeniería y Construcciones

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS
Certification

--

Cordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de interventoría

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

6 adjuntos

27/27

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL 04-03-2024 (1) vr3 09 marzo 2024.docx
5409K

BTM-FracTank-Estandar_Span.pdf
68K

FICHA TECNICA BOMBA SUMERGIBLE GIBRALTAR.pdf
249K

Ficha-tecnica-NE-3-5-1-4 BOMBA SUMERGIBLE.pdf
1501K

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL 04-03-2024 (1) vr3 09 marzo 2024 Fir.pdf
3750K

CE-206-125-0111 -Plan Contingencia V3.pdf
168K

Gmail

Walter López <walterlogi@gmail.com>

Fwd: Plan en Editable

2 mensajes

Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com> 5 de marzo de 2024, 10:57
Para: nataliapv96@hotmail.com, walterlogi@gmail.com, ipancho14@hotmail.com, lindymoyano50@gmail.com, edwin.castillo.landinez@gmail.com

Cordial saludo
Ingenieros

Acorde a l Ajuste Plan de Contingencia Ambiental del Proyecto Velódromo, para revisión y remisión de observaciones.

Recuerden que se debe presentar el respectivo formato de listado de chequeo.

--

Cordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de interventoría

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

---------- Forwarded message ---------
De: **Alfonso Peñaranda** <alfonsop22@gmail.com>
Date: mar, 5 mar 2024 a las 10:51
Subject: Plan en Editable
To: interventoria.velodromo@gmail.com <interventoria.velodromo@gmail.com>

Psi

3729
03

Alfonso Peñaranda - PMP

--

Cordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de interventoría

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273



PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL 04-03-2024.docx
4846K

Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com> 7 de marzo de 2024, 21:21
Para: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
Cc: nataliapv96@hotmail.com, walterlogi@gmail.com, ipancho14@hotmail.com, edwin.castillo.landinez@gmail.com

Buen día,

Conforme a la revisión realizada al documento PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL presentado por la Unión Temporal Metropolitano Porvenir, esta interventoría se permite informar que, frente a la verificación de lineamientos que se deben tener en cuenta en el componente en Seguridad y Salud en el Trabajo, se pudo evidenciar las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Se debe tener presente como mínimo en el documento la implementación de actividades tales como: controles de ingreso, inducción del SST, análisis de trabajo seguro (ATS), charlas diarias de seguridad, uso de elementos de protección personal, protocolos de limpieza de personal, inspecciones de seguridad, señalización y los que así considere dadas las condiciones específicas de afectación a los trabajadores durante la construcción del Velódromo.
2. Adjuntar el Plan de Emergencias formulado para el proyecto.
3. Frente a las medidas de control y manejo referentes a la presencia de lixiviados y derrames (incluyendo sustancias químicas) se debe incluir la necesidad de mantener los productos

2730

químicos incompatibles separados entre sí y de otras plantas y equipos ubicados en el mismo lugar, incluso en condiciones de derrame.

4. Para el personal expuesto directamente a lixiviados o material de relleno antrópico (contaminado), se deberán especificar los elementos de protección personal a utilizar que deberán impedir el contacto del trabajador con dichas sustancias. Se debe tener en cuenta como mínimo el uso de:

- Mascarilla con doble filtro para gases y fluidos
- Gafas de seguridad anti salpicaduras
- Escafandra con careta y visor
- Guantes de nitrilo látex de 18 pulgadas
- Guantes de vaqueta reforzados
- Botas de caucho con puntera
- Overoles impermeables de protección contra químicos, o ropa de protección química de cuerpo completo con uniones herméticas a líquidos entre las diferentes partes de la ropa, los guantes y botas para proteger al usuario contra químicos líquidos.

5. Adjuntar el procedimiento de entrega y protocolo de cambio de elementos de protección personal. Este debe contener como mínimo las características de los elementos de acuerdo con las fichas técnicas del fabricante, las medidas para su uso, mantenimiento y adecuada disposición final.

Se deberá incluir el control necesario para garantizar no solo la reposición oportuna de los elementos sino también la disposición final de aquellos que estén contaminados o que hayan sido expuestos a lixiviados o a material contaminado. Dichos EPP deberán ser tratados como residuos peligrosos de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Gestión Ambiental.

Finalmente, una vez se cuente con la inclusión de información solicitada al documento evaluado, se solicita remitir el mismo para su respectiva revisión.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

LINDY RUBIANO MOYANO
Ingeniera Ambiental
Especialista En Sistemas Integrados De Gestión QHSE
Interventoría de Obras Públicas

[El texto citado está oculto]

Gmail

Walter López <walterlogi@gmail.com>

Informe de revisiones preliminares a documentos ambientales del proyecto Velódromo

1 mensaje

Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com> 5 de abril de 2024, 16:17
Para: "francy.murillo@idrd.gov.co" <francy.murillo@idrd.gov.co>, "oscar.tamayo@idrd.gov.co" <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, "nancy.hernandez@idrd.gov.co" <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, "lady.chavez@idrd.gov.co" <lady.chavez@idrd.gov.co>, "nathaly.mera@idrd.gov.co" <nathaly.mera@idrd.gov.co>, "jesus.palma@idrd.gov.co" <jesus.palma@idrd.gov.co>, "diego.arboleda@idrd.gov.co" <diego.arboleda@idrd.gov.co>, "camiloa.barrera@idrd.gov.co" <camiloa.barrera@idrd.gov.co>, "eder.romero@idrd.gov.co" <eder.romero@idrd.gov.co>, "francisco.chavista@idrd.gov.co" <francisco.chavista@idrd.gov.co>, "sandra.ballen@idrd.gov.co" <sandra.ballen@idrd.gov.co>, "Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co" <Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co>, "gerencia@andresmartinez.com.co" <gerencia@andresmartinez.com.co>
Cc: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>, "edwin.castillo.landinez@gmail.com" <edwin.castillo.landinez@gmail.com>, "lindymoyano50@gmail.com" <lindymoyano50@gmail.com>, "animalbioticomcs22@gmail.com" <Animalbioticomcs22@gmail.com>

Cordial saludo.

La presente es con el fin de informar el estado de los documentos ambientales radicados por el contratista Union Temporal Metropolitano encargado del proyecto Velódromo.

Atentamente.

Natalia Pantoja V.

IDRD-VEL-0142-2024 Informe preliminar de documentos ambientales.pdf
116K

2782

Gmail

Walter López <walterlogi@gmail.com>

Observaciones PDC Velódromo

1 mensaje

Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com> 6 de marzo de 2024, 16:17
Para: "cwfsonix@gmail.com" <cwfsonix@gmail.com>
Cc: "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>, "paublancoa@gmail.com" <paublancoa@gmail.com>

Cordial saludo.

De acuerdo a lo conversado, se envía el documento con las observaciones.

Atte

Natalia

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL 04-03-2024 (1).docx
4879K

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2024

CIG-IDRD-VEL-059-2024

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia. **Proyecto VELODROMO GIBRALTAR** - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Asunto: Revisión No. 3., Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia y Programa de residuos RCD Vr2 aprobación - Comunicado: CE-206-125-084.

Respetado arquitecto:

De acuerdo con la documentación remitida respecto al Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia y Programa de Residuos RCD contemplados para la obra del VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), requerido para el desarrollo del proyecto del asunto, y una vez revisado en el marco de las competencias y obligaciones del contrato de interventoría, se valida que se subsanaron las observaciones presentadas por lo que se aprueba el documento por parte de la Interventoria.

Sin otro particular.

Cordialmente

Arq. Andrés Martínez V.
Representante Legal

Copia: Ing Oscar Tamayo – Supervisor IDRD - Subdirección Técnica de Construcciones.
Elaboro y proyecto: Ing Natalia Pantoja Apoyo Área Ambiental.
Reviso: Farith Adriana Guerrero Alayón. Coordinadora de Interventoria.
Aprobó: Arq. Andrés Martínez Vesga.

Anexo: Comunicado CE-206-125-063 (1 Folio)
Gmail - Oficio CE-206-125-063 (2 Folios)
LISTA_DE_CHEQUEO_INFORME_INTERVENTORIA_COMPONENTE_AMBIENTAL_velodromo (Excel)
https://drive.google.com/drive/folders/1LIIIY92wl9i9v4WbzUSQ2tZAC33v-rqD?usp=drive_link

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

2734
58

CONSORCIO INTERVENTORES
GIBRALTAR

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2024

CIG-IDRD-VEL-0115-2024

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia. **Proyecto VELÓDROMO GIBRALTAR** - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Asunto: Observaciones al Plan de Contingencias.

Respetado Arquitecto:

Como interventoría delegada para el contrato de la referencia y una vez revisado el documento en mención, me permito enviar las observaciones identificadas por el profesional de Salud y Seguridad en el Trabajo -SST-, Gestión del Riesgo de Desastres y Ambiental de la Interventoría para la atención de lo observado. Esta información se encuentra en archivo anexo.

Se solicita al contratista solventar estas observaciones a la mayor brevedad posible y reenviar el documento ajustado para revisión y aprobación de la Interventoría.

Cordialmente,

Arq. Andrés Martínez V.
Representante Legal

Copia: Ing Oscar Tamayo – Supervisor IDRD - Subdirección Técnica de Construcciones.
Elaboró y proyectó: Lindy Moyano – SST, Edwin Castillo- Gestión del riesgo de desastres, Natalia Pantoja Profesional Ambiental - Interventoría
Revisó: Arq. Farith Adriana Guerrero Alayón.
Aprobó: Arq. Andrés Martínez Vesga.

Anexos: Observaciones y comentarios REV 03 Plan de Contingencia .pdf (123 folios)

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

2735
89

CONSORCIO INTERVENTORES
GIBRALTAR

ANEXO 1

1. GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST-

Conforme al documento adjunto, me permito manifestar que desde el componente en Seguridad y Salud en el Trabajo la información se encuentra demasiado escueta, si bien, a pesar de que tanto el APÉNDICE SISTEMA DE GESTIÓN SST - CONTRATISTA DE OBRA - ANEXO TÉCNICO es claro en los requerimientos de cumplimiento para la formulación del Programa de Prevención, Preparación y Respuesta a Emergencias, este debe dar cumplimiento a lo siguiente:

"Estos se deben presentar de acuerdo con lo estipulado en el apéndice – Lineamientos técnicos para la gestión ambiental – numeral 3.5. PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES y el numeral 3.11 PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS."

Por otro lado, desde el pasado 12 de marzo del año en curso, mediante acta de reunión se le informó al contratista las siguientes consideraciones para la formulación del documento en cuestión:

1. Se debe tener presente como mínimo en el documento la implementación de actividades tales como: controles de ingreso, inducción del SST, análisis de trabajo seguro (ATS), charlas diarias de seguridad, uso de elementos de protección personal, protocolos de limpieza de personal, inspecciones de seguridad, señalización y los que así considere dadas las condiciones específicas de afectación a los trabajadores durante la construcción del Velódromo.
2. Adjuntar el Plan de Emergencias formulado para el proyecto.
3. Frente a las medidas de control y manejo referentes a la presencia de lixiviados y derrames (incluyendo sustancias químicas) se debe incluir la necesidad de mantener los productos químicos incompatibles separados entre sí y de otras plantas y equipos ubicados en el mismo lugar, incluso en condiciones de derrame.
4. Para el personal expuesto directamente a lixiviados o material de relleno antrópico (contaminado), se deberán especificar los elementos de protección personal a utilizar que deberán impedir el contacto del trabajador con dichas sustancias. Se debe tener en cuenta como mínimo el uso de:

- Mascarilla con doble filtro para gases y fluidos
- Gafas de seguridad anti salpicaduras
- Escafandra con careta y visor
- Guantes de nitrilo látex de 18 pulgadas
- Guantes de vaqueta reforzados
- Botas de caucho con puntera
- Overoles impermeables de protección contra químicos, o ropa de protección química de cuerpo completo con uniones herméticas a líquidos entre las diferentes

partes de la ropa, los guantes y botas para proteger al usuario contra químicos líquidos.

5. Adjuntar el procedimiento de entrega y protocolo de cambio de elementos de protección personal. Este debe contener como mínimo las características de los elementos de acuerdo con las fichas técnicas del fabricante, las medidas para su uso, mantenimiento y adecuada disposición final.

Se deberá incluir el control necesario para garantizar no solo la reposición oportuna de los elementos sino también la disposición final de aquellos que estén contaminados o que hayan sido expuestos a lixiviados o a material contaminado. Dichos EPP deberán ser tratados como residuos peligrosos de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Gestión Ambiental.

Igualmente, es importante que se adjunten los planos con las rutas de evacuación, ubicación de contenedores, puntos de encuentro y demás.

Finalmente, una vez se cuente con la inclusión de información solicitada al documento evaluado, se solicita remitir el mismo para su respectiva revisión.

LINDY RUBIANO MOYANO
Ingeniera Ambiental
Especialista En Sistemas Integrados De Gestión QHSE
Interventoría de Obras Públicas

2787

CONSORCIO INTERVENTORES
GIBRALTAR

2. GESTIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRES

La revisión realizada al documento remitido por parte de la Unión Temporal Metropolitano Porvenir, se realizado teniendo en cuenta lo estipulado en el apéndice – Lineamientos técnicos para la gestión ambiental – numeral 3.5. PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES y el numeral 3.11 PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, para lo cual se tienen los siguientes comentarios:

Se debe mejorar la presentación del documento frente a la edición, presentación de tablas, numeración y nombre de las mismas, citas bibliográficas, existen varias figuras que no son legibles por lo cual se deben mejorar.

Se debe realizar una articulación entre el Plan de Contingencia Ambiental y Plan de Gestión de riesgos de desastres teniendo especialmente entre las medidas de reducción, el sistema de monitoreo propuesto y el protocolo de respuesta para cada uno de los escenarios de riesgo priorizados. Se recomienda realizar una breve descripción de los escenarios de riesgo para que el lector que no conoce el PGRD identifique a que hace referencia cada uno de ellos.

No se presenta o desarrolla las alertas, alarmas y los niveles de activación, que deben estar relacionados con los protocolos o procedimientos de notificación previos a una situación de emergencia de acuerdo con los umbrales de los parámetros e indicadores identificados de acuerdo con la valoración de los riesgos priorizados que deben ser un input para el desarrollo de los Procedimientos Operativos Normalizados – PON.

No se evidencia una estructura de la intervención y articulación de la respuesta.

Se debe complemente las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta la preparación ante una emergencia y la ejecución de la misma, así como: uso de sistemas de alerta temprana, rutas de evacuación, puntos de encuentro y posibles centros de alojamiento si son necesarios.

Se presenta un plan de capacitación por temáticas, objetivos y temas. Sin embargo, se requiere desarrollar el plan estableciendo la cantidad de capacitaciones, frecuencia, duración, cronograma de capacitación del personal a capacitar, seguimiento y control de las capacitaciones entre otros.

Se desarrolla este ítem mencionando que se realizarán simulaciones y simulacros periódicos para evaluar la efectividad de los procedimientos y capacitar al personal en la respuesta adecuada a diversas emergencias, pero como se mencionó en el anteriormente se requiere desarrollar la periodicidad, contenidos, cronograma de simulaciones y simulacros, forma de seguimiento y evaluación de las simulaciones y simulacros.

CONSORCIO INTERVENTORES
GIBRALTAR

Edwin Castillo Landínez
Ingeniero Civil
Especialista en Recursos Hídricos
Especialista en Prevención, Atención y Reducción de Desastres
Magister en Planificación Territorial y Gestión Ambiental
Magister en Cambios Globales y Gestión de Riesgos

2739
R3

3. GESTIÓN AMBIENTAL

El Contratista deberá presentar el Plan de Contingencia Ambiental de acuerdo con lo estipulado en el apéndice – Lineamientos técnicos para la gestión ambiental – numeral 3.5. PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES." Teniendo presente lo siguiente:

Atender a lo establecido en el decreto único reglamentario No. 1076 de 2015 Sector Ambiente, incorporando como mínimo los siguientes componentes.

- Objetivos
- Alcance
- Ámbitos de responsabilidad y competencia
- Diagnóstico de las operaciones
- Plan estratégico
- Plan operativo: **Gases**, **lixiviados**, cobertura superficial, **escorrentía**, análisis de riesgos, **material particulado y olores**, **geotecnia**, manejo de **excavaciones,** red de monitoreo, investigaciones adicionales y **red de monitoreo adyacente** al área de estudio – como se solicita por la autoridad ambiental en el pronunciamiento "Lineamientos Técnicos para el Plan de Contingencia Ambiental", 2021EE189171 del 07/09/2021.
- Capacitación y entrenamiento
- Divulgación
- Seguimiento
- Reportes
- Actualización
- Costos

El documento deberá atender a los lineamientos denominado "Lineamientos Técnicos para el Plan de Contingencia Ambiental" anexo del radicado SDA 2021EE189171 del 07/09/2021, cuyo objeto es tomar en consideración situaciones que se pueden presentar durante la ejecución de las labores dentro de la etapa constructiva del proyecto o durante su operación. Para la elaboración del Plan de Contingencia Ambiental el contratista debe tener en cuenta lo descrito en el concepto Técnico 03441 del 31 de marzo de 2023 y tener presente todas las determinantes ambientales del concepto técnico 00325 del 29.01.2021, Subdirección del Recuro Hídrico y del Suelo de la SDA; dando mayor profundidad de análisis al componente y detalle de las medidas de manejo de las contingencias a las siguientes determinantes:

Gases: Implementar métodos de monitoreo y manejo in situ para garantizar que no se genere afectaciones por olores ofensivos y material particulado a los trabajadores y a la comunidad aledaña al predio, por todas las actividades constructivas generadas, incluyendo los acopios y movimiento de materiales en el predio Gibraltar.
En lo que refiere a lo descrito por la SDA, cabe la posibilidad de que se presenten acumulaciones puntuales o "bolsas" de gas que puedan ser identificadas durante las labores constructivas del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, esto a razón de la gran cantidad de materia orgánica en descomposición que aún se encuentra dentro del

predio. Pag 14 CT 03441 de 2023.

Lixiviados: Es importante gestionar este tipo de residuos líquido, así como mezclas lixiviado – agua subterránea como residuo peligroso, consecuente con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 - Titulo 6.

Escorrentía: Dado que bajo la superficie del predio se ubica una gran cantidad de material antrópico en descomposición (basuras), así como lixiviados, y que el predio no cuenta con canales perimetrales para aguas lluvias, toda la escorrentía proveniente de dicha área debe ser gestionada como residuo peligroso consecuente con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015.

Material particulado y olores: Teniendo en cuenta que durante las labores constructivas será necesario realizar excavaciones que involucren la capa de relleno artificial antrópico (basuras), es necesario contar con un plan de manejo de olores ofensivos para ser implementado en caso que se evidencien durante las excavaciones, con el fin de evitar al máximo la afectación de la comunidad aledaña al predio.
El contratista implementará métodos de monitoreo y manejo in situ para garantizar que no se genere daños por olores ofensivos y material particulado a los trabajadores y a la comunidad aledaña al predio, por todas las actividades constructivas generadas, incluyendo los acopios y movimiento de materiales en el predio.

Geotecnia: Es importante siempre tener en cuenta que el predio Gibraltar, al haberse usado durante los años 80 como un botadero a cielo abierto sin ningún tipo de diseño de ingeniería, no es un área estable geotécnicamente, además considerando que las basuras ubicadas bajo la superficie continúan en proceso de degradación.
En caso que deban realizarse excavaciones profundas (cimentaciones) se debe impedir a toda costa una posible conectividad hidráulica entre el acuífero somero (comprometido por el proceso de cimentación profunda que garanticen que no se produce conexión hidráulica alguna, ya sea intencional o accidental, entre el cuerpo de agua comprometido y el acuífero subyacente natural.

Manejo de excavaciones: Todo el material que se excave del predio denominado Gibraltar para ser dispuesto como residuo deberá ser gestionado como residuo peligroso consecuente con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 - Titulo 6 (Decreto 4741 de 2005), sin importar la profundidad a la cual haya sido excavado. De esta forma, se hace muy importante una adecuada gestión del material antrópico (basuras) como residuo peligroso consecuente con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 - Titulo 6, o acorde con la tipificación de los residuos que puedan ser encontrados (RAEEs, Riesgo Biológico, Asbesto, RCDs).

El responsable de las labores constructivas del proyecto podrá contemplar los siguientes escenarios:

Escenario No. 1: Gestión de la totalidad del material excavado como residuo, es decir disposición adecuada como RESPEL (Decreto 1076 de 2015 - Titulo 6).
Escenario No. 2: Uso únicamente y sin excepción, del material de suelo superficial (Excavaciones de hasta 1.0 m de profundidad) para ser utilizado dentro del mismo predio

como material para reconformaciones de terreno; el resto (mayores profundidades) se debe gestionar como RESPEL en todos los casos. En caso de utilizar de esta manera el suelo superficial (primer metro de profundidad), es necesario implementar acciones de gestión de riesgo nivel 1, nivel 2 y/o nivel 3 como se indica en el numeral 7 del presente concepto técnico.
Para la gestión de todos los residuos clasificados como RESPEL (excavaciones entre 0 – 1 m de profundidad que no se usen para reconformaciones de terreno dentro del mismo predio, excavaciones mayores a 1 m de profundidad, lixiviados, mezcla de lixiviados-agua, escorrentía proveniente del predio Gibraltar o que entre en contacto con el predio), por ningún motivo se deberá realizar almacenamiento a cielo abierto de residuos peligrosos, ni facilitar las labores de contaminación cruzada como consecuencia del arrastre por escorrentía.

Red de monitoreo adyacente: En lo que refiere al monitoreo de la red adyacente del área de estudio, la interventoría deberá revisar, validar y aprobar que el contratista de obra deberá presente como anexo al plan de contingencia ambiental la metodología de monitoreo del agua subsuperficial, la cual deberá ser entregada para revisión y aprobación de la interventoría, teniendo en cuenta que dada la historia del sitio y las características de los materiales con que se rellenó una considerable parte del predio, se hace absolutamente necesario tener un conocimiento claro de la calidad de las aguas subsuperficiales presentes, utilizando la red de monitoreo (pozos) existente. (Radicado SDA 2021EE189171 del 07/09/2021 y sus anexos, (Radicado SDA 2021EE189171 del 07/09/2021 y sus anexos, Radicado 2021EE246639 del 11/11//2021 y radicado 2023EE70895 del 31/03/2023).

Revisado el documento se evidencia que se dio respuesta al 73,72% de las observaciones hechas por la Supervisión del IDRD. Se deben presentar los anexos ambientales con las fichas para el manejo de las contingencias ambientales y se solicita que estas fichas abarquen todas las determinantes ambientales presentadas en el CT 00325 del 29.01.2021, Subdirección del Recuro Hídrico y del Suelo de la SDA dando profundidad y detalle a aquellas determinantes mencionadas más relevantes.

WALTER LOPEZ
Ingeniero Ambiental
Especialista En Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos
Interventoría Centro de Alto Rendimiento

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Bogotá D.C., 05 de abril de 2024

CIG-IDRD-VEL-0142-2024

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
Ciudad

Referencia. **Proyecto VELÓDROMO-** CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR). LOCALIDAD DE KENNEDY – BOGOTA.

Asunto: Informe preliminar de los documentos ambientales denominados, Plan de Manejo Ambiental -PMA-, Plan de Manejo Ambiental -RCD- y Plan de Contingencia -PDC- del proyecto Velódromo.

Como interventoría delegada para el contrato de la referencia, y en concordancia con el Anexo Técnico del contrato de obra No. 3232 de 2023, se informa el estado de revisión de los documentos ambientales denominados, Plan de Manejo Ambiental -PMA-, Programa de Residuos de Construcción y Demolición -RCD- y Plan de Contingencia -PDC-, de los cuales se establece lo siguiente:

1. Plan de Manejo Ambiental -PMA-: La interventoría se encuentra en revisión de la documentación y anexos.
2. Plan de Manejo Ambiental -RCD-: Aprobado por interventoría y Supervisión del IDRD.
3. Plan de Contingencia -PDC-: La interventoría ambiental, SST y de Gestión de riesgos y Desastres, se encuentran en revisión del documento y sus anexos.

Cordialmente,

Arq. Andrés Martínez V.
Representante Legal

Copia: Ing Oscar Tamayo – Supervisor IDRD - Subdirección Técnica de Construcciones.
Elaboró y proyectó: Arq. Farith Adriana Guerrero Alayón.
Aprobó: Arq. Andrés Martínez Vesga.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

2743

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Bogotá D.C., 09 de abril de 2024

CIG-IDRD-VEL-0154-2024

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyq.com.co
La ciudad

Referencia. **Proyecto VELODROMO GIBRALTAR** - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

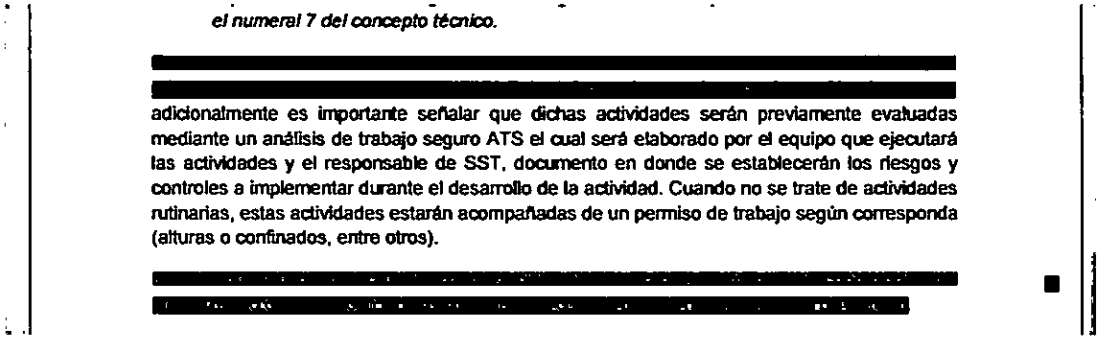
Asunto: **Observaciones Plan de Contingencia Ambiental – Componente SST**

Respetado arquitecto:

En cumplimiento a las obligaciones derivadas del CONTRATO IDRD 3232-2023, esta interventoría se permite informar que, con base en la revisión realizada desde el Componente SST al documento PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL Versión 02 presentada por la Unión Temporal Metropolitana Porvenir el pasado 03 de abril de 2024, y teniendo en cuenta lo señalado en el apéndice LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO PM 10 EL PORVENIR, se pudo evidenciar las siguientes observaciones:

1. Se debe reforzar el numeral ***5.1 REFERENCIAS NORMATIVAS*** frente a la normatividad legal vigente aplicable para el área en Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo, dentro de la descripción del Decreto 1072 de 2015 se debe contemplar lo señalado en el libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6 las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2. En el numeral ***6.2.4 Excavación mecánica a nivel cero del terreno*** los textos de los siguientes párrafos se encuentran repetidos (Pág. 42):



el numeral 7 del concepto técnico.

[redacted]

adicionalmente es importante señalar que dichas actividades serán previamente evaluadas mediante un análisis de trabajo seguro ATS el cual será elaborado por el equipo que ejecutará las actividades y el responsable de SST, documento en donde se establecerán los riesgos y controles a implementar durante el desarrollo de la actividad. Cuando no se trate de actividades rutinarias, estas actividades estarán acompañadas de un permiso de trabajo según corresponda (alturas o confinados, entre otros).

[redacted]

3. Según el numeral ***9.4.1 GASES***, el contratista manifiesta que *"Es fundamental que también desde el componente de SST se realicen monitoreos constantes o según se requiera para medir los niveles de COV y LEL en los procesos de excavación y pilotaje, a fin de que se pueda*

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

detectar realizar un monitoreo constante los niveles de COV y LEL en los procesos de excavación y pilotaje, de manera que se detecte de manera oportuna la presencia de gases que puedan generar conatos de incendio o explosiones.", sin embargo, no se evidencia ni se informar la metodología y formatos con los que se realizaran dichos monitoreos desde el componente SST.

Adicionalmente, se debe mejorar la redacción del dicho párrafo, puesto que los textos se encuentran repetidos.

4. Ajustar el ítem ***Medidas control HSE*** del numeral ***9.4.1 GASES***, puesto que el profesional responsable de la matriz de EPP citado en el documento no es un médico – toxicólogo, sino un Médico General especialista en Salud Ocupacional.

 Por otro lado, dentro de las consideraciones HSE que cita el contratista frente a la presencia de gases, no es clara la medida *"Los recipientes de plástico constituyen en caso de incendio un peligro adiciona."*.

 Adicionalmente, es importante que en dicho numeral se tengan en cuenta las medidas citadas en el *PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES POR RIESGO TOXICOLÓGICO,* el cual fue emitido por el Médico Esp. Gerencia de la Salud Ocupacional y MSc.Toxicología de la UT.

5. Según el numeral ***9.4.4 ESCORRENTÍA*** las medidas HSE están encaminadas en el manejo y control de los residuos peligrosos y residuos sólidos, los cuales se garantizará la adecuada clasificación, separación, disposición final y demás de estos; por ende, no se entiende por qué el registro de cumplimiento para evidencia de lo mencionado es el *Anexo 7. Medidas de control en SST* ***/7.3 Dotación y EPP***, el cual no tiene correlación con dicha medida.

6. Según el ***numeral 9.4.5 MATERIAL PARTICULADO Y OLORES,*** dentro de las medidas de control HSE el contratista cita *"También estos desechos podrán cubrirse con un producto de control de olores al interior del contenedor utilizado para el transporte"*, sin embargo, dicha medida no es clara, adicionalmente, no se relaciona ningún producto de control de olores que mitigue la contingencia.

 Igualmente, es importante informar que, en caso de relacionarse cualquier producto de control de olores, deberá estar acompañado con su respectiva ficha técnica.

7. El numeral ***9.4.7 MANEJO DE EXCAVACIONES*** cita *"Ver el Procedimiento de manejo de suelos contaminados ubicado en el anexo 12 de medidas de control de SST"*, sin embargo, al realizar la verificación en los archivos adjuntos, dicho anexo no es consecuente con la carpeta relacionada (Anexo 12. FORMATO DE VALORACION DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES).

 Por otro lado, el numeral precitado menciona que, *"En caso de encontrar, durante excavaciones, residuos de asbesto o materiales que lo contengan, se debe proceder con extremo cuidado..."*, sin embargo, en el contenido de dicho ítem no se menciona ninguna medida SST frente a la exposición del asbesto.

8. Codificar el formato PROGRAMA DE GESTION citado en la ficha *ER 06 FALLAS ESTRUCTURALES - AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL SISMO* (SC-007-002 Programa de mantenimiento).

 Igualmente, la ficha antes mencionada direcciona a la ***tabla 27. Contactos de entidades para la atención de emergencias, del PDC***, sin embargo, una vez revisado el documento, la misma corresponde a la ***TABLA 27. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO***, por ende, se debe corregir.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

2745

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

9. Codificar el FORMATO DE INVESTIGACION DE INCIDENTES AMBIENTALES citado en la ficha *ER 06 FALLAS ESTRUCTURALES - AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL SISMO* (Anexo 11. Investigación de incidentes ambientales Formato SC 003 167).

10. La ficha ER 02 INCENDIOS DE COBERTURA SUPERFICIAL - AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO direcciona a la tabla ***27. Contactos de entidades para la atención de emergencias, del PDC***, sin embargo, una vez revisado el documento, la misma corresponde a la ***TABLA 27. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO***, por ende, se debe corregir.

11. La ficha AFECTACION POR OLORES OFENSIVOS Y MATERIAL PARTICULADO AMENAZA DE ORIGEN ANTROPICO direcciona a la tabla ***27. Contactos de entidades para la atención de emergencias, del PDC***, sin embargo, una vez revisado el documento, la misma corresponde a la ***TABLA 27. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO***, por ende, se debe corregir.

12. La ficha EXPOSICIONES POR ACUMULACION DE GASES DEL RELLENO ANTROPICO direcciona a la tabla ***27. Contactos de entidades para la atención de emergencias, del PDC***, sin embargo, una vez revisado el documento, la misma corresponde a la ***TABLA 27. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO***, por ende, se debe corregir.

13. La ficha ACCIDENTES DE TRABAJO (FALLAS OPERACIONALES) - AMENAZAS POR FACTORES ANTROPICOS Y NATURALES direcciona a la tabla ***27. Contactos de entidades para la atención de emergencias, del PDC***, sin embargo, una vez revisado el documento, la misma corresponde a la ***TABLA 27. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO***, por ende, se debe corregir.

 Adicionalmente, dicha ficha debe contemplar los lineamientos señalados en el PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES y formatos que lo comprenden, puesto que el objetivo de dicha ficha se encuentra enfocado en las fallas operativas que puedan generar una afectación al personal.

14. Incluir en la fincha *ER 09 INFECCIONES Y BROTES DE ENFERMEDAD POR CONTACTO CON RESPEL AMENAZAS DE ORIGEN ANTROPICO* información referente a las medidas que se deben tener en cuenta para la disposición de EPP que han estado en contacto con el suelo contaminado.

 Por otro lado, la ficha precitada informa que, en caso de no contar con la suficiente capacidad de respuesta, se debe *"Llamar a números de emergencia como lo define el MEDVAC del Anexo 7. Medidas de control SST carpeta 7.2. Plan de Emergencias."*, sin embargo, es preciso indicar que el plan de emergencias dentro de sus ítems contempla el plan de ayuda mutua, más no referencia los números de contacto, por ende, se deben incluir.

15. Frente al anexo ***14. PLANES OPERATIVOS NORMALIZADOS PON PDC*** no se evidencia el PON para la FICHA No. 4. AFECTACION POR OLORES OFENSIVOS Y MATERIAL PARTICULADO, FICHA No. 5. EXPOSICIONES POR ACUMULACIÓN DE GASES DEL RELLENO ANTRÓPICO y la FICHA No. 7. ER 08 INFECCIONES Y BROTES DE ENFERMEDAS POR CONTACTO CON RESPEL.

 Igualmente, es importante que el título del PON coincida exacto con el título de la ficha en el documento del PDC

16. Complementar las direcciones que se tienen pendientes en la ***TABLA 26. CONTACTOS DE ENTIDADES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.***

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

2746

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

17. La ***TABLA 27. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO*** solo contempla capacitación, por ende, se debe relacionar los entrenamientos propuestos por el contratista.

18. Mencionar en el numeral ***9.14 SIMULACROS Y EJERCICIOS*** la participación que se deben tener de manera anual frente al Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias coordinado por el IDIGER.

 Asimismo, dentro del numeral antepuesto se cita el ***Anexo 7. Medidas de control SST carpeta 7.7 Programa de capacitaciones / Formato de Simulacros***, sin embargo, revisado el archivo no se evidencia el formato en mención.

19. Finalmente, dentro del contenido del documento y anexos, es importante que se referencia y relacionen los protocolos de ingreso y salida al predio y protocolos de limpieza del personal.

Así las cosas, se solicita a la Unión Temporal Metropolitano Porvenir remitir la subsanación de las observaciones precitadas en el menor tiempo posible, con el fin de dar continuidad a los procesos de revisión y posible aprobación del documento PDC.

Sin otro particular agradecemos la atención a la presente.

Cordialmente

Arq. Andrés Martínez V.
Representante Legal

Copia: Ing Oscar Tamayo – Supervisor IDRD - Subdirección Técnica de Construcciones.

Elaboró y proyectó: Ing. Lindy Rubiano Moyano. Profesional SG-SST Interventoría
Revisó: Farith Adriana Guerrero Alayón. Coordinadora de Interventoría.
Aprobó: Arq. Andrés Martínez Vesga.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

2747
81

UNIÓN TEMPORAL
METROPOLITANO
PORVENIR

Bogotá D.C.,04 de marzo de 2024
CE-206-125-092

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Atn. **ARQ. ANDRÉS MARTÍNEZ VESGA**
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
Calle 120A No. 7 – 36 Oficina 802
Ciudad

REF: CONTRATO IDRD No. 3232 DE 2023 - "*CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.*"

ASUNTO: Entrega ajuste Plan de Contingencia Ambiental y matriz

Cordial saludo

De manera atenta y respetuosa, la Unión Temporal Metropolitano Porvenir (el "Contratista" o la "Unión Temporal") dentro del marco jurídico del Contrato de Obra IDRD No. 3232 de 2023 (el "Contrato"), se permite hacer entrega del ajuste al Plan de Contingencia Ambiental con su correspondiente matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles para el proyecto de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
ARQ. JOSÉ LUIS CLAVIJO OLMOS
Representante Legal
Velódromo Gibraltar

Anexo: Lo anunciado

2748

UNIÓN TEMPORAL
METROPOLITANO
PORVENIR

Bogotá D.C.,09 de marzo de 2024
CE-206-125-0111

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Atn. **ARQ. ANDRÉS MARTÍNEZ VESGA**
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
Calle 120A No. 7 – 36 Oficina 802
Ciudad

REF: CONTRATO IDRD No. 3232 DE 2023 - "*CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.*"

ASUNTO: Entrega Plan de Contingencia Ambiental – Versión 3

Cordial saludo

De manera atenta y respetuosa, la Unión Temporal Metropolitano Porvenir (el "Contratista" o la "Unión Temporal") dentro del marco jurídico del Contrato de Obra IDRD No. 3232 de 2023 (el "Contrato"), se permite hacer entrega del Plan de Contingencia Ambiental – Versión 3, con sus respectivos anexos para el proyecto de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
ARQ. JOSÉ LUIS CLAVIJO OLMOS
Representante Legal
Velódromo Gibraltar

Anexo: Lo anunciado

2749

UNIÓN TEMPORAL
METROPOLITANO
PORVENIR

Bogotá D.C.,02 de abril de 2024
CE-206-125-0203

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Atn. **ARQ. ANDRÉS MARTÍNEZ VESGA**
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
Calle 120A No. 7 – 36 Oficina 802
Ciudad

REF: CONTRATO IDRD No. 3232 DE 2023 - "*CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.*"

ASUNTO: Entrega Plan de Contingencia Ambiental – Versión 2 - IDRD

Cordial saludo

De manera atenta y respetuosa, la Unión Temporal Metropolitano Porvenir (el "Contratista" o la "Unión Temporal") dentro del marco jurídico del Contrato de Obra IDRD No. 3232 de 2023 (el "Contrato"), se permite hacer entrega del Plan de Contingencia Ambiental – Versión 2 - IDRD, en atención al comunicado CIG-IDRD-VEL-0115-2024.

La información se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X?usp=drive_link

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
ARQ. JOSÉ LUIS CLAVIJO OLMOS
Representante Legal
Velódromo Gibraltar

Anexo: Lo anunciado

2760

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR

Bogotá D.C.,10 de abril de 2024
CE-206-125-0228

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
Atn. ARQ. ANDRÉS MARTÍNEZ VESGA
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
Calle 120A No. 7 – 36 Oficina 802

REF: CONTRATO IDRD NO. 3232 DE 2023 - "*CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.*"

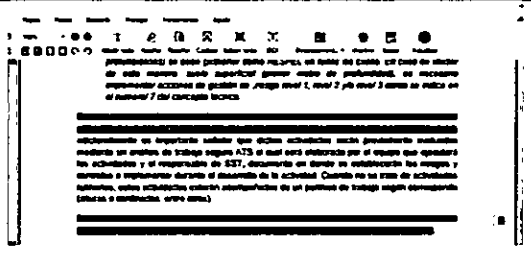
ASUNTO: **Respuesta comunicado IDRD-VEL-0154-2024 - Observaciones Plan de Contingencia Ambiental – Componente SST**

Cordial saludo

De manera atenta y respetuosa, la Unión Temporal Metropolitano Porvenir (el "Contratista" o la "Unión Temporal") dentro del marco jurídico del Contrato de Obra IDRD No. 3232 de 2023 (el "Contrato") se permite dar respuesta al comunicado IDRD-VEL-0154-2024, referente a las observaciones del Plan de Contingencia Ambiental, sobre el Componente SST, en los siguientes términos:

Observaciones interventoría	Rta Observaciones Contratista
1.Se debe reforzar el numeral ***5.1 REFERENCIAS NORMATIVAS*** frente a la normatividad legal vigente aplicable para el área en Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo, dentro de la descripción del Decreto 1072 de 2015 se debe contemplar lo señalado en el libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6 las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Se incluye en la tabla de normatividad del PDC Ley 9 de 1979, Res 2400 de 1979, Res 2413 de 1979 Ley 80 de 1993, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Resolución 312 de 2019
2.En el numeral ***6.2.4 Excavación mecánica a nivel cero del terreno*** los textos de los siguientes párrafos se encuentran repetidos (Pág. 42):	Corregido 6.2.4 se elimina párrafo duplicado, ver página 42. PDC

476

Observaciones interventoría	Rta Observaciones Contratista
	
3.Según el numeral ***9.4.1 GASES***, el contratista manifiesta que *"Es fundamental que también desde el componente de SST se realicen monitoreos constantes o según se requiera para medir los niveles de COV y LEL en los procesos de excavación y pilotaje, a fin de que se pueda detectar realizar un monitoreo constante los niveles de COV y LEL en los procesos de excavación y pilotaje, de manera que se detecte de manera oportuna la presencia de gases que puedan generar conatos de incendio o explosiones."*, sin embargo, no se evidencia ni se informar la metodología y formatos con los que se realizaran dichos monitoreos desde el componente SST. Adicionalmente, se debe mejorar la redacción del dicho párrafo, puesto que los textos se encuentran repetidos.	El texto entre comillas ("") y subrayado en el punto de la comunicación objeto de respuesta que es la CIG-IDRD-VEL-0154-2024, corresponde al segundo párrafo del numeral 9.4.1 Gases del Plan de Contingencia Ambiental entregado a interventoría; en este mismo numeral, los párrafos que van desde el tercero hasta el sexto, hacen referencia a la metodología a llevarse a cabo en cuanto a cómo proceder durante el monitoreo de gases. Se realiza la corrección en la redacción de los mismos, aclarando que si bien la actividad será monitoreada con la información de la ficha de manejo ambiental N° 11, se proponen monitoreos adicionales por parte del área SST, en registros independientes, pero manteniendo el formato.
4. Ajustar el ítem ***Medidas control HSE*** del numeral ***9.4.1 GASES***, puesto que el profesional responsable de la matriz de EPP citado en el documento no es un médico – toxicólogo, sino un Médico General especialista en Salud Ocupacional. Por otro lado, dentro de las consideraciones HSE que cita el contratista frente a la presencia de gases, no es clara la medida *"Los recipientes de plástico constituyen en caso de incendio un peligro adiciona."*.	Se ajusta el numeral ***9.4.1 GASES.*** - *Se corrige la información del personal responsable de la matriz EPP.* - *Se elimina la medida "Los recipientes de plástico constituyen en caso de incendio un peligro adiciona.".* - *Se incluyen las medidas del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES POR RIESGO TOXICOLÓGICO.*

2752
86

Observaciones interventoría	Rta Observaciones Contratista
Adicionalmente, es importante que en dicho numeral se tengan en cuenta las medidas citadas en el *PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES POR RIESGO TOXICOLÓGICO,* el cual fue emitido por el Médico Esp. Gerencia de la Salud Ocupacional y MSc. Toxicología de la UT.	
5. Según el numeral ***9.4.4 ESCORRENTÍA*** las medidas HSE están encaminadas en el manejo y control de los residuos peligrosos y residuos sólidos, los cuales se garantizará la adecuada clasificación, separación, disposición final y demás de estos; por ende, no se entiende por qué el registro de cumplimiento para evidencia de lo mencionado es el *Anexo 7. Medidas de control en SST* ***/7.3 Dotación y EPP***, el cual no tiene correlación con dicha medida.	Se amplía la información desde el componente ambiental (Ver ***Anexo 9. Programas de manejo ambiental-PMA),*** *uso de equipos como bombas sumergibles y Frac Tank, que se relacionan en la ficha de manejo ambiental No 9 manejo de lixiviados. (pág. 65)* Con respecto a los controles de SST, se aclara el alcance de las mismas, que relaciona el uso de EPP´s
6.Según el ***numeral 9.4.5 MATERIAL PARTICULADO Y OLORES,*** dentro de las medidas de control HSE el contratista cita *"También estos desechos podrán cubrirse con un producto de control de olores al interior del contenedor utilizado para el transporte"*, sin embargo, dicha medida no es clara, adicionalmente, no se relaciona ningún producto de control de olores que mitigue la contingencia. Igualmente, es importante informar que, en caso de relacionarse cualquier producto de control de olores, deberá estar acompañado con su respectiva ficha técnica.	Se ajusta el numeral ***9.4.5 MATERIAL PARTICULADO Y OLORES***, con la aclaración del alcance de las medidas HSE, en consideración que para este numeral solo aplica el uso obligatorio de EPP´s establecido en la matriz respectiva. En cuanto a la ficha técnica del biocatalizador empleado para el control de olores, se registra en la ficha de manejo ambiental N° 12.
7. El numeral ***9.4.7 MANEJO DE EXCAVACIONES*** cita *"Ver el Procedimiento de manejo de suelos contaminados ubicado en el anexo 12 de medidas de control de SST"*, sin embargo, al realizar la verificación en los archivos adjuntos, dicho anexo no es consecuente con la carpeta relacionada (Anexo 12. FORMATO DE VALORACION DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES).	Se corrige la relación del anexo 7. Medidas de control de SST, carpeta 7.4 Procedimiento de manejo seguro de suelos contaminados. (pág. 67) En consideración que no se cuenta con una caracterización de los residuos presentes en el área de intervención, al haber funcionado el predio como relleno sanitario sin medidas ambientales, se elimina el

2753

Observaciones interventoría	Rta Observaciones Contratista
Por otro lado, el numeral precitado menciona que, *"En caso de encontrar, durante excavaciones, residuos de asbesto o materiales que lo contengan, se debe proceder con extremo cuidado..."*, sin embargo, en el contenido de dicho ítem no se menciona ninguna medida SST frente a la exposición del asbesto.	párrafo relacionado con el asbesto, sin embargo, en caso de evidenciarse la presencia de este residuo durante las actividades de excavación, se procederá a realizar las medidas de control necesarias.
8. Codificar el formato PROGRAMA DE GESTION citado en la ficha *ER 06 FALLAS ESTRUCTURALES - AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL SISMO* (SC-007-002 Programa de mantenimiento). Igualmente, la ficha antes mencionada direcciona a la ***tabla 27. Contactos de entidades para la atención de emergencias, del PDC***, sin embargo, una vez revisado el documento, la misma corresponde a la ***TABLA 27. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO***, por ende, se debe corregir.	El programa de gestión, correspondiente al programa de mantenimiento, cuenta con el código SC-003-196 Se corrige la cita modificando de tal forma que la tabla a citar es la **Tabla No 26.**
9. Codificar el FORMATO DE INVESTIGACION DE INCIDENTES AMBIENTALES citado en la ficha *ER 06 FALLAS ESTRUCTURALES - AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL SISMO* (Anexo 11. Investigación de incidentes ambientales Formato SC 003 167).	Se codifica el FORMATO DE INVESTIGACION DE INCIDENTES AMBIENTALES, con el código SC-003- 167
10.La ficha ER 02 INCENDIOS DE COBERTURA SUPERFICIAL - AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO direcciona a la tabla ***27. Contactos de entidades para la atención de emergencias, del PDC***, sin embargo, una vez revisado el documento, la misma corresponde a la ***TABLA 27. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO***, por ende, se debe corregir.	Se corrige la cita modificando **Tabla No 26.**
11. La ficha AFECTACION POR OLORES OFENSIVOS Y MATERIAL PARTICULADO AMENAZA DE ORIGEN ANTROPICO direcciona a la tabla ***27. Contactos de entidades para la***	Se corrige la cita de la **Tabla No 26.**

Observaciones interventoría	Rta Observaciones Contratista
atención de emergencias, del PDC, sin embargo, una vez revisado el documento, la misma corresponde a la ***TABLA 27. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO***, por ende, se debe corregir.	
12. La ficha EXPOSICIONES POR ACUMULACION DE GASES DEL RELLENO ANTROPICO direcciona a la tabla ***27. Contactos de entidades para la atención de emergencias, del PDC***, sin embargo, una vez revisado el documento, la misma corresponde a la ***TABLA 27. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO***, por ende, se debe corregir.	Se corrige **EXPLOSIONES POR ACUMULACION DE GASES DEL RELLENO ANTROPICO** y la cita ajustando a la **Tabla No 26.**
13. La ficha ACCIDENTES DE TRABAJO (FALLAS OPERACIONALES) - AMENAZAS POR FACTORES ANTROPICOS Y NATURALES direcciona a la tabla ***27. Contactos de entidades para la atención de emergencias, del PDC***, sin embargo, una vez revisado el documento, la misma corresponde a la ***TABLA 27. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO***, por ende, se debe corregir. Adicionalmente, dicha ficha debe contemplar los lineamientos señalados en el PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES y formatos que lo comprenden, puesto que el objetivo de dicha ficha se encuentra enfocado en las fallas operativas que puedan generar una afectación al personal.	Se corrige la cita ajustando a la **Tabla No 26.** En la ficha Accidentes de Trabajo (Fallas Operacionales) – Amenazas por Factores Antrópicos y Naturales, se incluyen los lineamientos señalados en el PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES. Se incluye en la ficha ACCIDENTES DE TRABAJO (FALLAS OPERACIONALES) - AMENAZAS POR FACTORES ANTROPICOS Y NATURALES, la relación del Anexo 7. Medidas de control SST, la carpeta 7.14 Investigación de accidentes, que incluye el documento SC-002-029 Procedimiento Reporte e Investigación de Accidentes e Incidentes y los formatos de registro SC-003-182 Acción correctiva y preventiva, SC-003-166 Investigación de accidentes y SC-003-139 lecciones aprendidas.
14. Incluir en la fincha *ER 09 INFECCIONES Y BROTES DE ENFERMEDAD POR CONTACTO CON RESPEL AMENAZAS DE ORIGEN ANTROPICO* información referente a las	Se actualiza en la ficha *ER 09 INFECCIONES Y BROTES DE ENFERMEDAD POR CONTACTO CON RESPEL AMENAZAS DE ORIGEN*

1755
89

Observaciones interventoría	Rta Observaciones Contratista
medidas que se deben tener en cuenta para la disposición de EPP que han estado en contacto con el suelo contaminado. Por otro lado, la ficha precitada informa que, en caso de no contar con la suficiente capacidad de respuesta, se debe *"Llamar a números de emergencia como lo define el MEDEVAC del Anexo 7. Medidas de control SST carpeta 7.2. Plan de Emergencias."*, sin embargo, es preciso indicar que el plan de emergencias dentro de sus ítems contempla el plan de ayuda mutua, más no referencia los números de contacto, por ende, se deben incluir.	*ANTROPICO,* medidas relacionadas con la disposición final de EPP. En el documento, se corrige la información puesto que únicamente se relacionarán los datos registrados en la tabla de contacto de actores locales de gestión del riesgo, ver tabla 26 del PDC.
15. Frente al anexo ***14. PLANES OPERATIVOS NORMALIZADOS PON PDC*** no se evidencia el PON para la FICHA No. 4. AFECTACION POR OLORES OFENSIVOS Y MATERIAL PARTICULADO, FICHA No. 5. EXPOSICIONES POR ACUMULACIÓN DE GASES DEL RELLENO ANTRÓPICO y la FICHA No. 7. ER 08 INFECCIONES Y BROTES DE ENFERMEDAS POR CONTACTO CON RESPEL. Igualmente, es importante que el título del PON coincida exacto con el título de la ficha en el documento del PDC	Se procedió ajustar los Planes operativos normalizados de forma que se relacionan con las fichas de contingencias elaboradas en el PDC, ver anexo 14.
16. Complementar las direcciones que se tienen pendientes en la ***TABLA 26. CONTACTOS DE ENTIDADES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.***	Se relacionan las direcciones de las entidades de apoyo a la atención de emergencias tabla 26.
17. La ***TABLA 27. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO*** solo contempla capacitación, por ende, se debe relacionar los entrenamientos propuestos por el contratista.	Se elimina la Tabla ***CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO,*** puesto que las temáticas se relacionan en el Anexo 7. Medidas control SST, programa 7.7. Se incluyen los entrenamientos propuestos desde la Unión Temporal para los brigadistas.
18. Mencionar en el numeral ***9.14 SIMULACROS Y EJERCICIOS*** la participación que se deben tener de	Se amplía la información del alcance de los simulacros, por ende quedara así:

2766

Observaciones interventoría	Rta Observaciones Contratista
manera anual frente al Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias coordinado por el IDIGER. Asimismo, dentro del numeral antepuesto se cita el ***Anexo 7. Medidas de control SST carpeta 7.7 Programa de capacitaciones / Formato de Simulacros***, sin embargo, revisado el archivo no se evidencia el formato en mención.	La actividad de simulacro planeada busca incrementar las capacidades de respuesta del sistema comando de incidentes de la organización. Estos entrenamientos considerarán poner a prueba los escenario de riesgos priorizados en el Plan de contingencias PDC, y serán planificadas articuladamente con el Simulacro distrital de evacuación liderado por la autoridad competente el IDIGER. Se incluye el formato de simulacros en la carpeta relacionada en el documento.
19. Finalmente, dentro del contenido del documento y anexos, es importante que se referencia y relacionen los protocolos de ingreso y salida al predio y protocolos de limpieza del personal.	Se incluye en los protocolos de respuesta a la contingencia, la actividad: Se deberá realizar cumplimiento al protocolo de ingreso a áreas específicas y al protocolo de limpieza de personal al salir del proyecto, presentados en el ***Anexo 7. Medidas de control SST, carpeta 7.13. Protocolos de ingreso y salida.***

La actualización del documento y los anexos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X?usp=drive_link

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
ARQ. JOSE LUIS CLAVIJO OLMOS
Representante Legal
Velódromo Gibraltar

Anexo lo anunciado

2757

BOGOTÁ

Si no maneja consecutivo coloque ACTA No.	COMITÉ/REUNIÓN: Mesa de Trabajo SG-SST Velódromo	DD	MM	AA
		12	3	2024

LUGAR: Oficinas C&G **HORA DE INICIO:** 9:00 a. m. **HORA FIN:**

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Lindy Rubiano Moyano	Residente SST Interv.	Cons Interventores.
Natalia Quecho S.	Profesional SG-SST	UT Metropolitano P.

ORDEN DEL DIA

1. Revisión de lineamientos SG-SST	4.
2. Observaciones y recomendaciones para la generación de documentos.	5.
3.	6.

TEMAS TRATADOS

1. Tener en cuenta las observaciones señaladas previamente en el radicado CIG-IDRD-VEL-050-2024 para la formulación general del SG-SST.

2. Ajustar los documentos que se deriven del SG-SST conforme a la razón social del Contrasta.

3. Las firmas de los procesos, procedimientos, formatos y demás deben estar bajo resposabilidad del Representante Legal

4. La matriz de identificación y valoración del riesgo, se presentará una vez se cuente con la revisión y posible aprobación del profesional toxicólogo, el cual se encuentra en tramite.

5. La matriz de elementos de protección personal debe revisarse conforme a lo establecido en el CONCEPTO TÉCNICO 03441 DEL 31/03/2023 y las recomendaciones emitidas por la consultoría de estudios y diseños en las fichas del plan de manejo ambiental que se relacionan con manejo de lixiviados y material contaminado, los cuales deberán remitirse al médico especialista en Salud Ocupacional del contratista para emisión del respectivo concepto y aprobación.

6. Frente a las gestiones adelantadas en el profesiograma, este se encuentra en formulación y se manejará en conjunto con la revisión de la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, la cual será avalada por el médico especialista en Salud Ocupacional.

7. Gestiones Plan de Atención a Emergencias y Contingencias: Tenener en cuenta las siguientes recomendaciones u observaciones:

* Se debe tener presente como mínimo en el documento la implementación de actividades tales como: controles de ingreso, inducción del SST, análisis de trabajo seguro (ATS), charlas diarias de seguridad, uso de elementos de protección personal, protocolos de limpieza de personal, inspecciones de seguridad, señalización y los que así considere dadas las condiciones específicas de afectación a los trabajadores durante la construcción del Velódromo.

* Adjuntar el Plan de Emergencias formulado para el proyecto

* Frente a las medidas de control y manejo referentes a la presencia de lixiviados y derrames (incluyendo sustancias químicas) se debe incluir la necesidad de mantener los productos químicos incompatibles separados entre sí y de otras plantas y equipos ubicados en el mismo lugar, incluso en condiciones de derrame.

* Para el personal expuesto directamente a lixiviados o material de relleno antrópico (contaminado), se deberán especificar los elementos de protección personal señalados en la matriz de EPP avalada por el médico especialista en Salud Ocupacional.

2788

* Adjuntar el procedimiento de entrega y protocolo de cambio de elementos de protección personal. Este debe contener como mínimo las características de los elementos de acuerdo con las fichas técnicas del fabricante, las medidas para su uso, mantenimiento y adecuada disposición final.
* Se deberá incluir el control necesario para garantizar no solo la reposición oportuna de los elementos sino también la disposición final de aquellos que estén contaminados o que hayan sido expuestos a lixiviados o a material contaminado. Dichos EPP deberán ser tratados como residuos peligrosos de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Gestión Ambiental.

TEMAS TRATADOS

COMPROMISOS		
TEMA	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE PARA SU REALIZACIÓN
1. Presentación segunda versión SG-SST	Contratista - Profesional SG SST	19/03/2024
2. Presentación Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos con aval del toxicólogo.	Contratista - Profesional SG SST	26/03/2024
3. Presentación Matriz de EPP con aval del médico ocupacional	Contratista - Profesional SG SST	26/03/2024
3. Profesionagrama con aval del médico ocupacional	Contratista - Profesional SG SST	26/03/2024

EVALUACIÓN Y CIERRE DE LA REUNIÓN					
¿Se logró el objetivo?	SI	X	NO		
Observaciones					

Siendo las _____ se da por terminado el comité/reunión, en constancia firman:

PRESIDENTE / DELEGADO / JEFE DEPENDENCIA / QUIÉN CONVOCA		SECRETARIO (S) Si en la reunión no se maneja esta delegación coloque N.A.		
FIRMA		FIRMA		
NOMBRE		NOMBRE		
CARGO		CARGO		

NOMBRE COMPLETO DE QUIÉN ELABORA EL ACTA:	JINA RUBIANO M.

2759

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>

Plan de Contingencias (Velódromo)

2 mensajes

Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com> 10 de marzo de 2024, 15:25
Para: "gisselle.ramirez@idrd.gov.co" <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Cc: "ipancho14@hotmail.com" <ipancho14@hotmail.com>, "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>

Cordial saludo ing. Alejandra:

La presente es con el fin de radicar el Plan de Manejo Ambiental y sus anexos, entregado por el contratista Unión Temporal Metropolitano (proyecto Velódromo). De la misma manera, se adjunta las listas de chequeo diligenciadas por la Interventoría Consorcio Interventores Gibraltar.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente.

Natalia Pantoja Valencia
Coordinadora Ambiental

3 adjuntos

- **Velódromo.rar** 6919K
- **LISTA_DE_CHEQUEO_TRAZABILIDAD.pdf** 177K
- **LISTA_DE_CHEQUEO_DOCUMENTAL.pdf** 94K

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 20 de marzo de 2024, 16:31
Para: Natalia Pantoja <nataliapv96@hotmail.com>, "ipancho14@hotmail.com" <ipancho14@hotmail.com>, "walterlogi@gmail.com" <walterlogi@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>
Cc: Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Anderson Melo Parra <anderson.melo@idrd.gov.co>
Cco: ambiental.velodromo@cyg.com.co

Bogotá, Marzo 20 de 2024.

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
INTERVENTORIA
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto " REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

2760

ASUNTO: Revisión Versión 1 Plan de Contingencia - **Velódromo Gibraltar**

Saludos,

Una vez revisado el Plan de Contingencia Ambiental, remitido por la interventoría el pasado 11 de marzo de 2024 (día hábil correo que antecede), anexo dos (2) documentos con observaciones en comentarios para la subsanación.

Por favor remitir los documentos en editable para una oportuna revisión.

Nota 1: La interventoria deberá remitir como respuesta a la subsanación el respectivo INFORME cuando realice la revisión de la subsanación de las observaciones, informe con contenido TÉCNICO de las observaciones realizadas y el proceso de validación y aprobación dado por la interventoría.

Nota 2: Hay observaciones que aplican para todas las fichas, que se deben replicar.

Nota 3: La interventoría deberá garantizar que el contratista acuda a los demás profesionales que generan información para la formulación del Plan de Contingencia. SE PRESUME LA NO PARTICIPACIÓN DEL COMPONENTE SST, aun cuando se solicitó reiterativamente.

Nota 4: La profesional Johana Chavez del IDRD, remitirá observaciones a este documento desde su competencia. Por favor solo subsanar hasta que se tengan las observaciones de ella subsanadas.

Buen dia.

[El texto citado está oculto]

--

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

GISSELLE ALEJANDRA RAMIREZ RUBIO
Contratista - Apoyo a la supervisión componente ambiental y gestión del riesgo.
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
gisselle.ramirez@idrd.gov.co
Calle 63 # 59ª - 06
(601) 660 5400 Ext. 404

2 adjuntos

20240320_LISTA_DE_CHEQUEO_DOCUMENTAL_Rev Garr.pdf
87K

20240320_PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL 04-03-2024 (1) vr3 09 marzo 2024_Rev GARR.docx
5441K

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>

PLAN DE CONTINGENCIA - VELODROMO GIBRALTAR

2 mensajes

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 19 de marzo de 2024, 12:32
Para: Lady Johanna Chavez Galan <lady.chavez@idrd.gov.co>
Cc: Anderson Melo Parra <anderson.melo@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>

Saludos,

Estimada Johana, en atención de su competencia como profesional designada como apoyo a la supervisión del componente SST, remito el PLAN DE CONTINGENCIA V1 en unidad drive de escritorio, para que por favor realice las observaciones en forma de comentario.

https://drive.google.com/open?id=1OfPd6REjDoO2rNmaJVGuvJ2bhdUfSwI3&usp=drive_fs

Buen día.

riana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com> 22 de marzo de 2024, 8:50
a: jclavijo@cyg.com, Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co, Alfonso Peñaranda <a.penaranda@cyg.com.co>, ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ <alfonsop22@gmail.com>
Cc: Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Andrés Martínez <gerencia@andresmartinez.com.co>, pauli_na83@hotmail.com, Lady Johanna Chavez Galan <lady.chavez@idrd.gov.co>, Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>

Señores
UNION TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
José Luis Clavijo
Representante Legal
Utmetropolitanoporvenir@cyg.com.co
La ciudad

Referencia. Proyecto VELÓDROMO GIBRALTAR - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-32322023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Respetado Arquitecto

Por el presente me permito dar traslado a los comentarios y observaciones emitidas por la entidad referentes a los faltantes en temas SST o incluidos en el Plan de Contingencia presentado por la Unión Temporal

En vista de lo anterior solicitamos su intervención inmediata en la subsanación de lo solicitado y presentarlo a la Interventoria para revisión

Quedamos muy atentos a su oportuna gestión sobre el particular

Cordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de interventoria

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273

276

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

---------- Forwarded message ---------
De: **Lady Johanna Chavez Galan** <lady.chavez@idrd.gov.co>
Date: vie, 22 mar 2024 a las 8:32
Subject: Fwd: PLAN DE CONTINGENCIA - VELODROMO GIBRALTAR
To: <nataliapv96@hotmail.com>, <ipancho14@hotmail.com>, <walterlogi@gmail.com>, interventoria.velodromo@gmail.com <interventoria.velodromo@gmail.com>
Cc: Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>

Cordial saludo:

Informo que de acuerdo con revisión del Plan de contingencia se evidencia con preocupación que no se incluyeron las medidas en seguridad y salud en el trabajo que se solicitaron desde enero en las diferentes mesas de trabajo.
Por favor revisar las diferentes actas de reunión que se tuvieron frente a la construcción de este documento, donde reiteradamente se les ha explicado la información que se debe incluir.

Adjunto enlace de documento en mención con algunos comentarios de forma ya que por lo expresado anteriormente no hay mas información por revisar.

https://docs.google.com/document/d/1OpFDKZeAGDiER1rM2upHPYMn7IFwCZWM/edit?usp=sharing&ouid=115585518264702756777&rtpof=true&sd=true

JOHANNA CHAVEZ GALÁN
Contratista

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

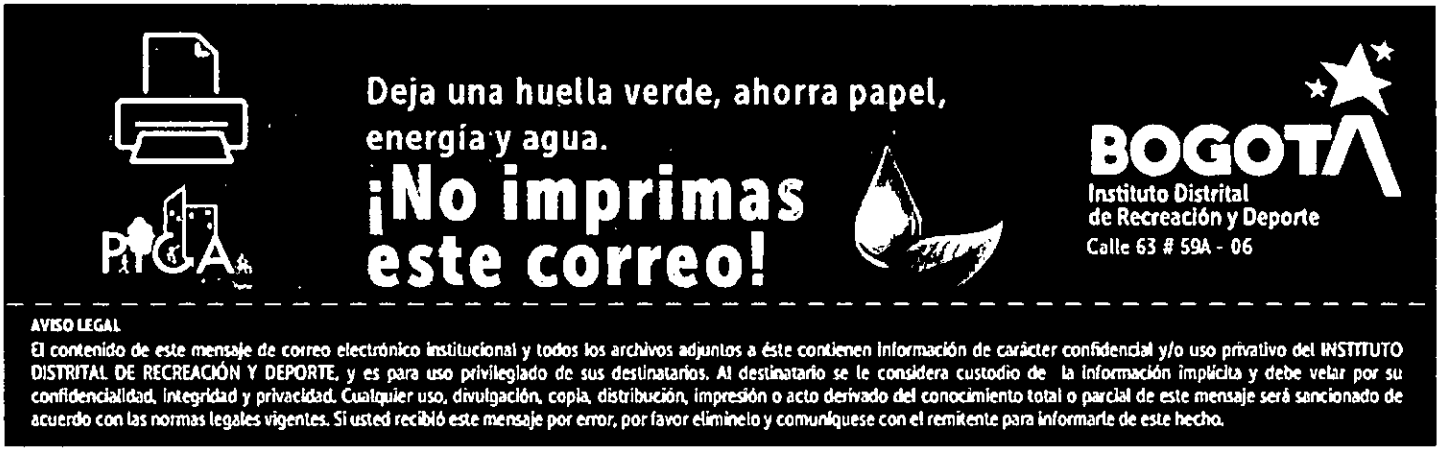
lady.chavez@idrd.gov.co

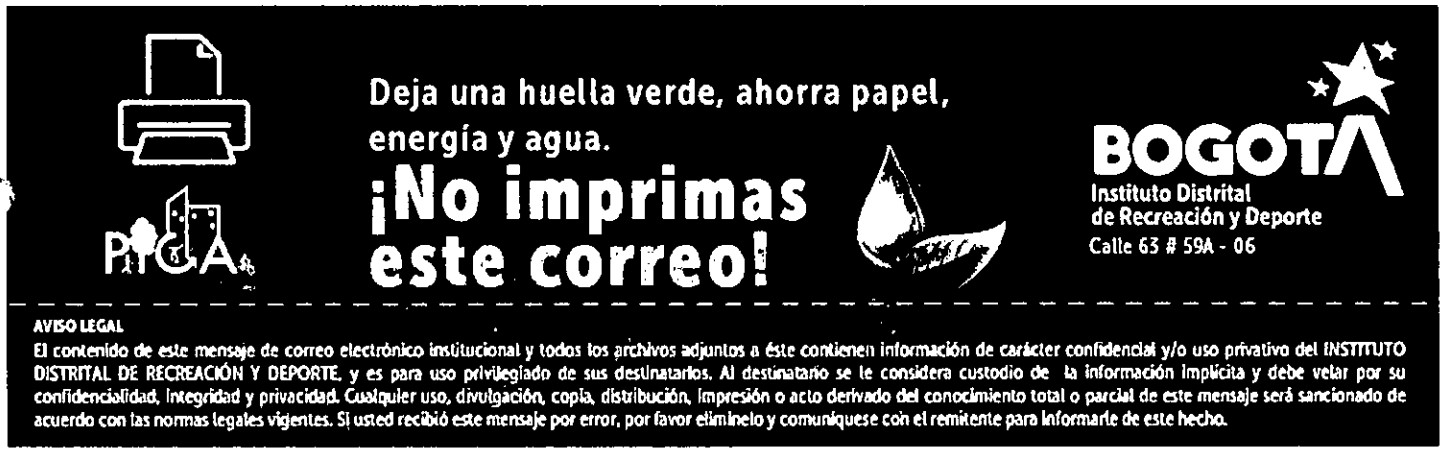
Cel. 350 5003910

Calle 63 # 59ª - 06

(571) 660 5400

[El texto citado está oculto]





--

Cordialmente.

ARQ. ESP. ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Coordinadora de interventoría

Consorcio Interventores Gibraltar

Celular: 3134230273

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

2762

3 adjuntos

VELODROMO_LISTA_DE_CHEQUEO_DOCUMENTAL_PDC.pdf
554K

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL V2.pdf
4577K

PDC Velódromo V2.zip
13951K

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com> 24 de abril de 2024, 21:49
Para: Alejandra Ramírez <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, edwin.castillo.landinez@gmail.com, Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>
Cc: Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>

Cordial saludo ingeniera Alejandra,

Teniendo presente que el día de hoy se preaprobó el PGRD de Velódromo, envío alcance al documento PDCA con la lista de chequeo actualizada y con las firmas de los profesionales a cargo de la revisión. El PDCA contiene como anexo el PGRD y este a su vez vincula sus anexos 20, 5 y 19 al plan de contingencia ambiental remitido.

Buen día,

Cordialmente,

Walter López
Esp. Ambiental
Interventorías Gibraltar

El lun, 15 abr 2024 a la(s) 7:05 p.m., Walter López (interamb.velodromo@gmail.com) escribió:
[El texto citado está oculto]

VELODROMO_LISTA_DE_CHEQUEO_DOCUMENTAL_PDC.pdf
711K

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 30 de abril de 2024, 6:17
Para: Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, edwin.castillo.landinez@gmail.com, Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>, Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>
Cc: Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Laura Rocio Escarpeta Pinzon <laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Andrea Patricia Fuentes Guerrero <andrea.fuentes@idrd.gov.co>, Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>

Bogotá, Abril 30 de 2024.

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
INTERVENTORIA
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

ASUNTO: Revisión Versión 2 Plan de Contingencia Ambiental - **Velódromo Gibraltar**

Saludos,

Una vez revisado el Plan de Contingencia Ambiental - versión 2 (allegada al IDRD), remitido por la interventoría el pasado 15 de abril de 2024 con alcance del 24 de abril de 2024 (día hábil correo que antecede), el cual subsana las observaciones remitidas por la supervisión el 18 de marzo de 2024, informo:

Remito documento con comentarios para la subsanación o con ajustes de forma para validación y aceptación.

Por favor remitir los documentos en editable para una oportuna revisión.

Nota 1: La interventoría deberá remitir como respuesta a la subsanación el respectivo INFORME cuando realice la revisión de la subsanación de las observaciones, informe con contenido TÉCNICO de las observaciones realizadas y el proceso de validación y

aprobación dado por la interventoría. POR FAVOR CALIDAD EN LAS LISTAS DE CHEQUEO DE VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE PRODUCTO.

Nota 2: La interventoría debrà garantizar que el contratista actualice los productos que se encuentran aprobados a la fecha.

Nota 3. El documento que se allegue deberá estar con revision de las formalidades de las páginas, títulos, tipos de letra y sangrías.

Nota 4: Deberán incorporar las observaciones realizadas por la profesional Johana Chavez desde el componente SST.

Muchas gracias,
Buen dia

[El texto citado está oculto]

20240426_PLAN DE CONTINGENCIA_V2.docx
6249K

Walter López <interamb.velodromo@gmail.com> 6 de mayo de 2024, 5:09
Para: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Cc: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, edwin.castillo.landinez@gmail.com, Lindy Moyano <lindymoyano50@gmail.com>, Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Laura Rocio Escarpeta Pinzon <laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Andrea Patricia Fuentes Guerrero <andrea.fuentes@idrd.gov.co>, Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>

Cordial saludo ingeniera Alejandra,

Envío Plan de Contingencia Ambiental versión 3 del Velódromo con subsanaciones de las observaciones de la supervisión IDRD.

- Incluye lista de chequeo firmada por los profesionales revisores
- La versión para revisión es la que lleva comentarios
- Se envía versión word y PDF de la versión 3 definitiva
- Los anexos se encuentran en el link adjunto
- Se envía informe de observaciones SST
- Las observaciones del componente ambiental aparecen en forma de comentarios en el documento word "con comentarios"

Link anexos: https://drive.google.com/drive/folders/1qtnfsqKOzSH7VSvd_2qcg-PH2K3szj3X

20240426_PLAN DE CONTINGENCIA_V3 COM...

Observaciones SST PDC V3 Velódromo.docx

PLAN DE CONTINGENCIA_V3 01052024.docx

PLAN DE CONTINGENCIA_V3.pdf

VELODROMO_LISTA_DE_CHEQUEO_ DOCUMENTAL_PDC V3.pdf

Walter López
Esp. ambiental
Interventores Gibraltar

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

276



Deja una huella verde, ahorra papel, energía y agua.

¡No imprimas este correo!



BOGOTÁ
Instituto Distrital
de Recreación y Deporte
Calle 63 # 59A - 06

AVISO LEGAL

El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

VERSION 3

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>

PRE VALIDACION PLAN DE CONTINGENCIA VELODROMO - COMPONENTE AMBENTAL Y RIESGOS

2 mensajes

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 6 de mayo de 2024, 10:01
Para: Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>, Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, Lady Johanna Chavez Galan <lady.chavez@idrd.gov.co>
Cc: Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Laura Rocio Escarpeta Pinzon <laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Olga Lucia Leal Gomez <olga.leal@idrd.gov.co>, Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>, Andrea Patricia Fuentes Guerrero <andrea.fuentes@idrd.gov.co>
Cco: Alfonso Peñaranda <a.penaranda@cyg.com.co>, ambiental.velodromo@cyg.com.co

Bogotá, Mayo 06 de 2024.

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
INTERVENTORIA
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

ASUNTO: Revisión Versión 3 Plan de Contingencia Ambiental - **Velódromo Gibraltar**

Saludos,

Una vez revisado el Plan de Contingencia Ambiental - versión 2 (allegada al IDRD), remitido por la interventoría el pasado 06 de mayo de 2024 , el cual subsana las observaciones remitidas por la supervisión el 30 de abril de 2024, con la debida lista de chequeo de aprobación, informó que desde la supervisión del componente ambiental y riesgos de la STC en el marco del control de calidad al contrato de interventoría, se valida su contenido.

Se realizan las siguientes aclaraciones:
1. El documento cuenta con una pre validación, ya que el Plan de Manejo Ambiental NO se encuentra aprobado, y forman parte integral de este documento. Deberá remitirse nuevamente por correo con la actualización de esta información. Información como:

Plan de Manejo Ambiental y fichas
Plan de Gestión del riesgo y fichas

2. Anexo de certificación de interventoria solicitado reiterativamente.
3. Se remite versión en control de cambios para revisión y aceptación de cambios
4: Remito copia a la profesional Johana Chávez para la validación de observaciones desde el componente SST.

Johana remito link de anexos allegados por la interventoria: https://drive.google.com/open?id=16XrvMCidCvBOfrYCv6LVNH9k8fXJqaEF&usp=drive_fs

Muchas gracias,
Buen dia

20240506_PLAN DE CONTINGENCIA_V3_REVGARR IDRD.docx
14552K

Lady Johanna Chavez Galan <lady.chavez@idrd.gov.co> 6 de mayo de 2024, 12:00
Para: Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>
Cc: Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>, Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>, Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Laura Rocio Escarpeta Pinzon <laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Olga Lucia Leal Gomez <olga.leal@idrd.gov.co>, Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>, Andrea Patricia Fuentes Guerrero <andrea.fuentes@idrd.gov.co>

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
INTERVENTORIA

2766

Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

ASUNTO: Revisión Versión 3 Plan de Contingencia Ambiental - **Velódromo Gibraltar**

Saludos,

Una vez revisado el Plan de Contingencia Ambiental - versión 2 (allegada al IDRD), remitido por la interventoría el pasado 06 de mayo de 2024 , el cual subsana las observaciones remitidas por la supervisión el 30 de abril de 2024, con la debida lista de chequeo de aprobación, informó que desde la supervisión del componente SST de la STC en el marco del control de calidad al contrato de interventoría, se valida su contenido en el que se evidencia que se subsanaron las observaciones realizadas en version anterior por lo cual desde mi competencia este plan se encuentra APROBADO.

JOHANNA CHAVEZ GALÁN
Contratista

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

lady.chavez@idrd.gov.co

Cel. 350 5003910

Calle 63 # 59ª - 06

(571) 660 5400

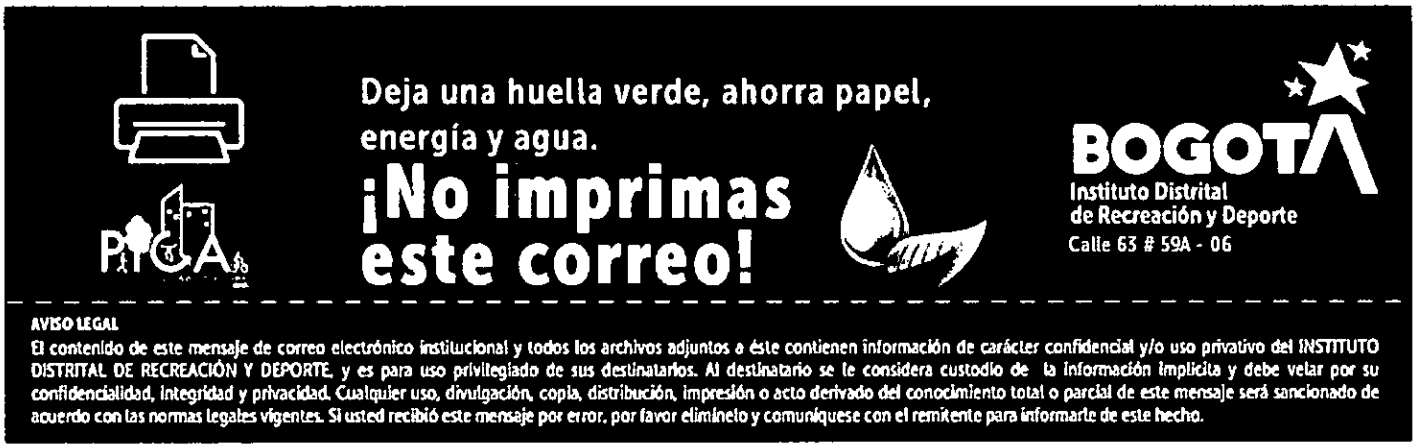
[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Deja una huella verde, ahorra papel, energía y agua.
¡No imprimas este correo!

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 # 59A - 06

AVISO LEGAL
El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.



AVISO LEGAL

El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20244000118211

Bogotá D.C. 09-05-2024

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBDIRECTOR DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
Juan David Aristizábal
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co,
Dirección: Av Caracas No. 54-38
La Ciudad.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación: 2024ER101089
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2024-05-10 10:48:3
Proceso: 6263897
Folios: 3 Anexos: SI
Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 2024EE
Destino: SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO
Origen: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIO
Tipo: Oficio Recibido

REFERENCIA: Contrato de interventoría No 3219 de 2023 Objeto "Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica a las obras y actividades complementarias de los proyectos 1 y 2 a cargo de la subdirección técnica de construcciones - STC del IDRD para el predio El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá". Expediente No. 2024800701600035E y 2024800701600026E.

ASUNTO: Respuesta a requerimiento de la autoridad ambiental radicado SDA No. 2024EE63308 y radicado IDRD 20242100104092 – Remisión del Plan de Contingencia Ambiental del contrato de obra No. IDRD-CTO-3232-2023 VELÓDROMO GIBRALTAR.

Cordial saludo,

La Subdirección Técnica de Construcciones (En adelante STC) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, atendiendo las obligaciones estipuladas en el radicado SDA 2023EE70895, a través del cual remiten al IDRD el concepto técnico No. 03441 y su anexo LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO PM 10 EL PORVENIR, en el cual se indica:

"(...) que podrá adelantar las actividades constructivas para el desarrollo del proyecto Parque Metropolitano (PM-10) El Porvenir dentro de los predios con CHIP AAA0138ZKFZ, AAA0138ZKBS y AAA0138ZKCN, ***siempre y cuando, previo al inicio de la mencionada etapa constructiva, se presente Plan de Contingencia Ambiental (PDCA) para la construcción del proyecto mencionado al interior del predio Gibraltar****, documento que debe ser elaborado considerando los Lineamientos Técnicos establecidos por esta Autoridad Ambiental mediante concepto técnico 9579 del 27/08/2022. Asimismo, se comunicaran las conclusiones del presente concepto técnico, junto con las siguientes recomendaciones para la elaboración del mencionado Plan de Contingencia Ambiental, el cual,* ***si bien no es objeto de aprobación****, deberá ser presentado a la Secretaría Distrital de Ambiente para seguimiento, junto con el correspondiente cronograma de actividades, previo inicio de actividades en el predio Gibraltar. (...)"*

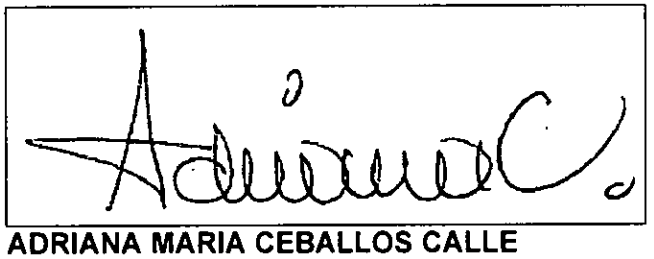
Ahora bien, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. IDRD-CTO-3232-2023, que tiene por objeto *"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ"*, nos permitimos remitir el Plan de Contingencia Ambiental del Velódromo Gibraltar, en copia física anexa al presente oficio.

- Plan de contingencia con dos mil seiscientos (2.600) folios.
- Un (1) CD con la copia integral del producto.

Aunado a lo anterior remitimos link de descarga de la información, https://drive.google.com/open?id=1jhzlHXA-QWhfFZVNM1tIiZLow5rsFwTi&usp=drive_fs

Desde la STC del IDRD, estamos atentos a cualquier solicitud de información o claridad. En caso de cualquier inquietud por favor comunicarse con la profesional Gisselle Alejandra Ramirez (gisselle.ramirez@idrd.gov.co).

Cordialmente,



ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE
Subdirectora Técnica de Construcciones

Anexos: Dos mil seiscientos folios (2.600)
Un (1) CD
Copia: N/A

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Línea 195

45 años IDRD

ALCALDÍA MAYOR

2768

BOGOTÁ | IDRD

Elaboró: Ing. Gisselle Alejandra Ramirez Rubio – Ing. Ambiental STC
Proyectó: Ing. Gisselle Alejandra Ramirez Rubio – Ing. Ambiental STC
Revisó: Abog. Andrea Patricia Fuentes – Abogada STC
Aprobó: Abog. Andrea Patricia Fuentes – Abogada STC

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Línea 195

45 años IDRD

ALCALDÍA MAYOR

2769

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co>

Verificación Plan de Contingencia Ambiental Radicado 20242100149572 y 20242100157732

1 mensaje

Gisselle Alejandra Ramirez Rubio <gisselle.ramirez@idrd.gov.co> 28 de mayo de 2024, 11:29
Para: Adriana Alayón <interventoria.velodromo@gmail.com>, Walter López <interamb.velodromo@gmail.com>, Julian Agudelo <julianagudeloingeniero@gmail.com>
Cc: Francy Liliana Murillo Agudelo <francy.murillo@idrd.gov.co>, Jorge Andres Suarez Suarez <jorgea.suarez@idrd.gov.co>, Laura Rocio Escarpeta Pinzon <laura.escarpeta@idrd.gov.co>, Nancy Elena Hernandez Anaya <nancy.hernandez@idrd.gov.co>, Adriana Maria Ceballos Calle <adriana.ceballos@idrd.gov.co>, Olga Lucia Leal Gomez <olga.leal@idrd.gov.co>, Oscar Ricardo Tamayo Tamayo <oscar.tamayo@idrd.gov.co>, ambiental.velodromo@cyg.com.co

Bogotá, Mayo 28 de 2024.

Señores
CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
INTERVENTORIA
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3219-2023 Objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ "

ASUNTO: Radicación - Plan de Contingencia Ambiental Radicado 20242100149572 y 20242100157732 **- VELÓDROMO GIBRALTAR.**

Saludos,

Una vez revisada la CUARTA versión del Plan de Contingencia Ambiental Radicado 20242100149572 del 09 de mayo de 2024 y 20242100157732 del 16 de mayo de 2024 (allegado al IDRD), debidamente APROBADO por la interventoría el día 09 de mayo de 2024, se valida que es la copia física del documento validado para radicación el pasado 06 de mayo de 2024, y remitido a la Secretaria Distrital de Ambiente.

Copia: 2.600 folios
CD

[illegible]en día.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

GISSELLE ALEJANDRA RAMIREZ RUBIO
Contratista - Apoyo a la supervisión componente ambiental y gestión del riesgo.
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
gisselle.ramirez@idrd.gov.co
Calle 63 # 59ª - 06
(601) 660 5400 Ext. 404

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

ticker web https://orfeo.idrd.gov.c...
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
IDRD
No. 20242100148572 Código Web: QB2Ih+
FECHA:09-05-2024 10:59:06 FOLIOS: 2670
RADICADOR: CARLOS ANDRES MARTIN GACHA
DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUC
REMITENTE: CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
ASUNTO: REMISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA VELODROMO
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 6400

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2024

CIG-IDRD-VEL-0239-2024

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
ING. OSCAR RICARDO TAMAYO
Profesional Especializado
oscar.tamayo@idrd.gov.co
Calle 63 # 59ª - 06

Referencia. **Proyecto VELÓDROMO GIBRALTAR** - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Asunto: Remisión Plan de Contingencia Velódromo

Respetado Ingeniero:

Como interventoría delegada para el contrato de la referencia y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos radicar el Plan de Contingencia Ambiental de velódromo, aprobado después del proceso de revisión del documento por la supervisión del IDRD y remitido por el contratista de obra con el comunicado CE-206-125-0319 del 8 de mayo de 2024, se entregan dos copias físicas, una para el I**NSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD-** y otra para la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE- SDA.**, cada una con su respectivo CD.

Contenido CD

PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL V3(DOCUMENTO PDF, DOCUMENTO WORD

Anexo 1. Radicado N.º 2023EE70895

1.1 RADICADO 2023EE70895
1.2 CT 03441 del 31_03_2023
1.3 CT 09579 del 27_08_2021
1.4 LÍNEA BASE AMBIENTAL
1.5 LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PCA
1.6 RADICADO 2021IE58504 DEL 31_03_2021

Anexo 2. Plan de Gestión del Riesgo de Desastres PDGREPP

ANEXOS PDGREPP

Anexo 1. CT 03441-SDA-2023IE70630: *Concepto Técnico No. 03441 del 31 de marzo del 2023, Radicado 2023IE70630, emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, 2023.*

Anexo 2. Plan de Construcción y Coordinación Logística del Proyecto - *Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2024.*

Anexo 3. Plan de Manejo Ambiental del Proyecto - *Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2024.*

Subanexo 14. Plan de Manejo de Fauna Silvestre
Subanexo 15. Plan de Manejo de Vegetación
Subanexo 20. Documentos ambientales RESPEL
Subanexo 23. Programas de manejo

Anexo 4. Plan de Calidad del Proyecto - *Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2024.*

Anexo 5. Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos en Procesos Contractuales - *Anexo del Estudio Previo, Proceso No. IDRD-SG-SAMC-071-2023 – IDRD, 2023.*

Anexo 6. Apéndice Ambiental: *Lineamientos Técnicos de la Gestión Ambiental, Proceso No. IDRD-SG-SAMC-071-2023 – IDRD, 2023.*

Anexo 7. Línea Base Ambiental: *Línea Base Ambiental para Construcción del Parque Metropolitano PM 10 El Porvenir - SDA, 2021a.*

Anexo 8. CT 09579-SDA-2021IE180570: *Concepto Técnico No. 09579 del 27 de agosto del 2021, Radicado 2021IE180570, emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, 2021c.*

Anexo 9. Informe de Monitoreo de Aguas Subterráneas: *Informe del Contrato No. 2-01-24200-1543-2021: Monitoreo de Aguas Subterráneas - SIAM SAS, 2023.*

Anexo 10. Plan de Monitoreo y Contingencia de Aguas Subterráneas del Proyecto - *Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2024.*

Anexo 11. Informe Final EAAB 2-01-24200-1543-2021 AREAS 2 Y 3: *Informe Final del Contrato No. 2-01-24200-1543-2021: Desgasificación del Predio Gibraltar - SIAM SAS, 2022.*

Anexo 12. Resultados ALOHA - Producto 1: *Informe de Resultados de Modelación con Software ALOHA, Producto 1.*

Anexo 13. Resultados ALOHA - Producto 2: *Informe de Resultados de Modelación con Software ALOHA, Producto 2.*

Anexo 14. Resultados ALOHA - Producto 3: *Informe de Resultados de Modelación con Software ALOHA, Producto 3.*

Anexo 15. Lineamientos Técnicos PCA: *Lineamientos Técnicos para el Plan de Contingencia Ambiental para Construcción del Parque Metropolitano PM 10 El Porvenir – SDA, 2023.*

Anexo 16. CT 00325-SDA-2021EE20780: *Concepto Técnico No. 00325 del 29 de enero de 2021, Radicado 2021EE20780, emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, 2021b.*

Anexo 17. Plan SG-SST: *Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto - Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2024.*

Subanexo A4. Peligros y riesgos
Subanexo A8. Programas SST

Anexo 18. Apéndice para Geotecnia - *Proceso No. IDRD-SG-SAMC-071-2023 – IDRD, 2023.*

Anexo 19. Matriz de Identificación y Priorización de ER: *Matriz de Identificación y Priorización de Escenarios de Riesgo para el Proyecto - Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2024.*

Anexo 20. Salidas cartográficas: *Salidas cartográficas del PGRDEPP del Proyecto – Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2024.*

20.1. PDF
20.1.1. Área de Influencia Directa (AID) del proyecto.
20.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII) del proyecto.
20.1.3. Áreas ambientalmente sensibles
20.1.4. Zonificación geomorfológica
20.1.5. Respuesta sísmica
20.1.6. Zonificación sísmica
20.1.7. Amenaza por Granizadas
20.1.8. Amenaza por fuertes vientos
20.1.9. Amenaza ceraúnica
20.1.10. Amenaza por movimientos en masa
20.1.11. Amenaza por avenidas torrenciales
20.1.12. Cuerpos de agua
20.1.13. Amenaza por rompimiento del jarillón
20.1.14. Amenaza por desbordamiento
20.1.15. Amenaza por encharcamiento AII
20.1.16. Amenaza por encharcamiento AID
20.1.17. Amenaza por incendios forestales
20.1.18. Conductividad hidráulica
20.1.19. Vulnerabilidad intrínseca del acuífero
20.1.20. Cadmio total en agua subterránea
20.1.21. Arsénico total en agua subterránea
20.1.22. Cromo total en agua subterránea
20.1.23. Amenaza por contaminación de acuíferos
20.1.24. Ubicación de Pozos de Monitoreo Hidrogeológico
20.1.25. Precipitación promedio anual
20.1.26. Ubicación de chimeneas
20.1.27. Amenazas por acumulación de gases
20.1.28. Ubicación Muestreo Suelos
20.1.29. Contenido TPH - Muestreo Suelos
20.1.30. Contenido TPH ERO/ORO - Muestreo Suelos
20.1.31. Contenido Arsénico - Muestreo Suelos
20.1.32. Concentración cromo - Muestreo Suelos
20.1.33. Concentración cromo hexavalente - Muestreo Suelos
20.1.34. Concentración níquel - Muestreo Suelos

20.1.35. Concentración plomo - Muestreo Suelos
20.1.36. Concentración mercurio - Muestreo Suelos
20.1.37. Concentración cobre - Muestreo Suelos
20.1.38. Concentración cadmio - Muestreo Suelos
20.1.39. Concentración cobalto - Muestreo Suelos
20.1.40. Concentración aluminio - Muestreo Suelos
20.1.41. Amenaza por contacto con RESPEL
20.1.42. Concentración de PM 10 promedio anual
20.1.43. Concentración de PM 2,5 promedio anual
20.1.44. Amenaza por material particulado
20.1.45. Vulnerabilidad integral al cambio climático
20.1.46. Capacidad adaptativa al cambio climático
20.1.47. Elementos expuestos del nivel operacional y tecnológico
20.1.48. Elementos expuestos del componente ambiental
20.1.49. Elementos expuestos del componente sociopolítico y/o cultural
20.2. PNG
20.3. SHP

Anexo 21. Estudio de Suelos y Análisis Cimentaciones AUS-21874-1, V1 - *Paralelo 621 Gerencia Diseño y Construcción S.A.S., 2022.*

Anexo 22. Plan de Contingencia Ambiental del Proyecto - *Unión Temporal Metropolitano Porvenir, 2024.*

Subanexo 7. Medidas de control SST
Subanexo 7.1. Matriz de riesgos y peligros SST
Subanexo 7.2. Plan de emergencias
Subanexo 7.3. Dotación y EPP
Subanexo 7.4. Procedimiento manejo seguro suelos contaminados
Subanexo 7.5. Procedimiento de inspecciones
Subanexo 7.6. Programa de mantenimiento
Subanexo 7.7. Programa de capacitaciones
Subanexo 7.8. Asistencia diaria personal contratista
Subanexo 7.9. Notificación de peligros y riesgos
Subanexo 7.10. Control horas lluvias
Subanexo 7.11. Reporte AMAR
Subanexo 7.12. Programa de orden y aseo
Subanexo 7.13. Protocolos de ingreso y salida
Subanexo 7.14. Investigación de accidentes e incidentes
Subanexo 11. Formato investigación de incidentes ambientales.
Subanexo 12. Formato de valoración de daños y análisis de necesidades EDAN
Subanexo 13. Cronograma del plan de contingencias
Subanexo 14. Planes operativos normalizados PON PDC
Subanexo 16. Atención al ciudadano de PQRS

Anexo 23. Resolución 2295 de 2021 - Plan Director: *Resolución No. 2295 de 2021 "Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir (Gibraltar), ubicado en la Localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C."*

ANEXO 3. PLAN DIRECTOR RESOLUCIÓN No 2295 2021

ANEXO 4. PLAN DETALLADO DE TRABAJO PDT.

ANEXO 5. COMPONENTE FORESTAL
- 5.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS
- 5.2 ETAPA INICIAL

ANEXO 6 PLANIMETRÍA TÉCNICA
- 6.1 CICMENTACIÓN
- 6.2 ESTRUCTURAS
- 6.3 ARQUITECTURA
- 6.4 URBANISMO
- 6.5 PAISAJISMO

ANEXO 7. MEDIDAS DE CONTROL SST
- 7.1. MATRIZ DE RIESGOS Y PELIGROS SST
- 7.2. PLAN DE EMERGENCIAS
- 7.3. DOTACIÓN Y EPP
- 7.4. PROCEDIMIENTO MANEJO SEGURO SUELOS CONTAMINADOS
- 7.5. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIONES
- 7.6. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
- 7.7. PROGRAMA DE CAPACITACIONES
- 7.8. ASISTENCIA DIARIA PERSONAL CONTRATISTA
- 7.9. NOTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS
- 7.10. CONTROL HORAS LLUVIAS
- 7.11. REPORTE AMAR
- 7.12. PROGRAMA DE ORDEN Y ASEO
- 7.13. PROTOCOLOS DE INGRESO Y SALIDA
- 7.14. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

ANEXO 8. ÁREA DE INFLUENCIA

- 8.1 ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA
- 8.2 ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

ANEXO 9. PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL

1. DEMARCACIÓN, AISLAMIENTOS E INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS
2. CAPACITACIÓN A PERSONAL QUE LABORA EN OBRA
4. MANEJO DE MATERIALES E INSUMOS
5. REMOCIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y PROTOCOLO CONTROL DE ROEDORES
6. MANEJO, CLASIFICACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RCD APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES
7. SEPARACIÓN, ALMACENAMIENTO, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS
8. MANEJO DE ÁREAS ESPECIALES, DRENAJES Y AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS

9. MANEJO DE LIXIVIADOS
10. MEDIDAS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE
11. MONITOREO DE EMISIÓN DE GASES
12. MANEJO DE OLORES OFENSIVOS
13. MANEJO DEL RELLENO ANTRÓPICO EXCAVACIONES

ANEXO 10. PLAN DE MONITOREO DE AGUA SUBTERRANEA
ANEXO 11. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES AMBIENTALES
ANEXO 12. FORMATO DE VALORACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES
ANEXO 13. CRONOGRAMA DE PLAN DE CONTINGENCIAS
ANEXO 14. PLANES OPERATIVOS NORMALIZADOS PON PDC
ANEXO 15. DOCUMENTOS LICENCIAS GESTORES RESPEL
ANEXO 16. ATENCIÓN AL CIUDADANO DE PQRS

TOMOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL
Tomo 1 (1-200)
Tomo 2(201-400)
Tomo 3 (401-600)
Tomo 4 (601-800)
Tomo 5 (801-1000)
Tomo 6 (1001-1200)
Tomo 7 (1201-1400)
Tomo 8 (1401-1600)
Tomo 9 (1601-1800)
Tomo 10 (1801-2000)
Tomo 11 (2001-2200)
Tomo 12 (2201-2400)
Tomo 13 (2401-2600)
Tomo 14 (2601-2667)

Sin otro particular.

Arq. Raúl Pinzón
Director Interventoría

Elaboro y proyecto: Walter López.
Revisión: Arq. Farith Adriana Guerrero Alayón.
Aprobó: Arq. Raúl Pinzón

Anexos: 16, tomos: 14, CD: 1, folios 2667, 08/05/2024

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
IDRD

No. 20242100157732 Código Web #lq535
FECHA:16-05-2024 11:16:35 FOLIOS: 94
RADICADOR: LAURA LEONOR GOMEZ JOVEN
DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUC
REMITENTE: CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
ASUNTO: ALCANCE OFICIO N° CIG-IDRD-VEL-0239-202
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 5400

Bogotá D.C. 16 de mayo 2024

CIG-IDRD-VEL-0254-2024

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
ING. OSCAR RICARDO TAMAYO
Profesional Especializado
oscar.tamayo@idrd.gov.co
Calle 63 # 59ª – 06

Referencia: **Proyecto VELÓDROMO GIBRALTAR** - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3232-2023 cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del velódromo ubicado en el parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Asunto: Alcance Oficio No. CIG-IDRD-VEL-0239-2024 con Radicado 20242100149572.

Respetado Ingeniero:

Como interventoría delegada para el contrato de la referencia y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos entregar la trazabilidad de las revisiones que se realizaron por parte de esta Interventoría al Plan de Contingencia del Velódromo entregado por el contratista para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular agradecemos la atención a la presente.

Cordialmente,

Arq. Raúl Pinzón
Director Interventoría

Elaboro y proyecto:
Revisión: Arq. Farith Adriana Guerrero Alayón.
Aprobó: Arq. Raúl Pinzón

Anexo: Trazabilidad PDC (93 Folios)

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

2774